2

2

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintitrés de Febrero del año dos mil y uno.

Expediente .- 201 - 2001.

Préstese caución por la suma de $ 124.000.oo MCTE.

NOTIFIQUESE.

MARTHA INES DIAZ RUMERO
Juez.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

Hoy 27 FEB. 2001 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 021

El Secretario

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 - Santafé de Bogotá, D.C. Conmutadores: 600 51 20 - 2186977 - 2183018 A.A. 6810

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ART. 513 C.P.C.

3

1-07

Nº 533868

Expedida en	Oficina	Código	Fecha de Expedición
BOGOTA D.E	PRINCIPAL	DIEZ	MARZO 5/2001.

PARA PRESTAR LA FIANZA O CAUCION ORDENADA POR JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

EN EL PROCESO EJECUTIVO DE CEFERINO ESPITIA SALINAS

CONTRA MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ

OBLIGADO A PRESTAR LA CAUCION /AFIANZADO: CEFERINO ESPITIA SALINAS

C.C. ó Nit.

DIRECCION	CIUDAD	TEL:

APODERADO	DIRECCION	TEL:
MARIÑO QUIÑONEZ		3343745

OBJETO DE LA CAUCION: SEGUROS DEL ESTADO S.A. EXPIDE ESTA POLIZA QUE GARANTIZA UNICAMENTE LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL EMBARGO O SECUESTRO DE BIENES, SOLICITADOS POR EL DEMANDANTE EN EL PROCESO INDICADO, SEGUN EL ARTICULO 513 INCISO 10 DEL C.P.C Y EL DECRETO 2282/89. ESTA GARANTIA NO AMPARA EL PAGO DE COSTAS, NI EXPENSAS JUDICIALES.

VALOR ASEGURADO CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE.

$ 124.000.oo

VIGENCIA: HASTA QUE EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS, O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS, O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ART. 513 INCISO 10. DEL C.P.C.DE ACUERDO CON DECRETO 2282/89)

INTERMEDIARIO DE SEGUROS

NOMBRE REPRESENTACIONES B.C.C. LTDA.

CLASE AGENCIA CLAVE 107001

PRIMA	$.	7.440.oo
GASTOS EXP.	$.	2.500.oo
IVA	$.	1.590.oo
TOTAL	$.	11.530.oo

IMPOVENTAS REGIMEN COMU

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO

PARA EFECTOS DE NOTIFICACION, LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES: Cra. 11No. 90 - 20 SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGUROS DEL ESTADO S.A. REPRESENTACIONES B.C.C. LTDA

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR Y/O AUTORIZADO

FORMA E-J-001

Actualidades Gráficas Nuevo Mundo 2.000 / XII / 2000

- 6 MAR. 2001

4

Señor
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
E.S.D.

Ref: Ejecutivo de CEFERINO ESPITIA SALINAS versus MARTHA PATRICIA DAZA.

MARINO HUGO QUIÑONES RAMIREZ, apoderado de la parte actora en el asunto de la referencia, en forma comedida manifiesto:

Que ANEXO la poliza judicial N° 533868 de Seguros del Estado, por el valor ordenado por el juzgado.

En consecuencia sírvase decretar las medidas cautelares.

Del Señor Juez,

MARINO HUGO QUIÑONES RAMIREZ
Tarjeta Profesional N° 63.082

6 MAR. 2001 10:30

VA AL DESPACHO HOY -7 MAR 2001

RICHARD GUZMAN PLAZAS
SECRETARIO

5

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Siete de Marzo del año Dos Mil uno.

Expediente .- 201 - 2001.

Con base en la caución prestada y de conformidad con lo dispuesto por el art. 513 del C.P.C., el despacho,

DECRETA.-

1.- El embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50S985181 de propiedad de la demandada, que se relaciona en el escrito de cautelas.

Oficiese.

NOTIFIQUESE,

MARTHA INES DIAZ ROMERO
Juez.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL SANTAFE DE BOGOTA, D. C

Hoy - 9 MAR. 2001 el auto

anterior por anotación en el Estado No. 039

El Secretario

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL
SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

Santafé de Bogotá, 16 MAR. 2001
Se libró OFICIO No. 0496
DESPACHO No.
Recibí,

21 MAR. 2001

T.P. 63.082.

6

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7°
SANTA FE DE BOGOTA D.C.

OFICIO N°0496

MARZO 16 DEL 2001

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
OFICINA RESPECTIVA
Ciudad.

REF:EJECUTIVO DE CEFERINO ESPITIA SALINA
CONTRA MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ.

Comunico a Usted que mediante auto de fecha 07 DE MARZO DEL AÑO 2001 proferido dentro del proceso de la referencia, se decreto el **EMBARGO** del (los) siguiente (s) inmueble (s): denunciado como de propiedad de La demandada al (a los) cual (es) corresponde (n) el (los) folio (s) de matricula (s) inmobiliaria No.(s). 50S-985181. Sírvase proceder de conformidad con el art. 681 del C. de P.C.

Atentamente,

RICHARD GUZMAN PLAZAS
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
Distrito de Bogotá, D.C.
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7°
SANTA FE DE BOGOTA D.C.

OFICIO N°0496

MARZO 16 DEL 2001

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
OFICINA RESPECTIVA
Ciudad.

REF:EJECUTIVO DE CEFERINO ESPITIA SALINA
CONTRA MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ.

Comunico a Usted que mediante auto de fecha 07 DE MARZO DEL AÑO 2001 proferido dentro del proceso de la referencia, se decreto el **EMBARGO** del (los) siguiente (s) inmueble (s): denunciado como de propiedad de Los demandados al (a los) cual (es) corresponde (n) ~~el (los)~~ folio (s) de matricula (s) inmobiliaria No.(s). 50S-985181. Sírvase proceder de conformidad con el art. 681 del C. de P.C.

Atentamente,

RICHARD GUZMAN PLAZAS
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
Consejo de Bogotá, D.C.
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
NIT. 800.119.988-6

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

RECIBO DE CAJA No. 7041713 **S**

7041713

BOGOTA ZONA SUR LIQUIDA1

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 06 de Abril de 2001 a las 07:40:32 a.m.

No. RADICACION: 2001-21821

NOMBRE SOLICITANTE: MARTHA PATRICIA DAZA

OFICIO No. 296 del 15-03-2001 JUZGADO 14 C. MUNICIPAL de BOGOTA

MATRICULA: 285181

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	IMPUESTO
106EMBARGO	N	1	8,000	

8,000

Sancion $

Total a Pagar: $ 8,000

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 8,000

—DOCUMENTO —

FESA S.A. NIT. 890.321.151-0 FORMAS EFICIENTES
90168

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

9

Impreso el 09 de Abril de 2001 a las 10:08:21 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2001-21821 se calificaron las siguientes matriculas:
985181

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR **Nro Matricula: 985181**
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION NRO.CATASTRO: US 2952

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) URBANIZACION LA ESPERANZA LOTE 16. MANZANA "D"

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-04-2001 Radicacion: 2001-21821
OFICIO 496 del: 16-03-2001 JUZGADO 14 C. MPAL de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: ESPITIA SALINA CEFERINO
A: DAZA CRUZ MARTHA PATRICIA 51963726 X

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fec	registra
	Dia | Mes | Ano	

ABOGAD40,223

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

10

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

RDOZS No.3240

Bogotà D.C., ABRIL 20 DEL 2001

Señores:
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10. N. 14-33 PSO 7
CIUDAD

REF.: Embargo Oficio No. 496 de fecha 16-03-2001

En cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 681 C.P.C., modificado por el Articulo 1o. Numeral 339 del Decreto 2282 de 1989 anexo al presente, el oficio de la referencia debidamente registrado, radicado en esta oficina con el nùmero 21821 de fecha 06-04-2001 , e inscrito en el Folio de Matricula Inmobiliaria 985181.

Cordialmente,

EDGAR ALBERTO BEJARANO R.
Registrador Principal
Oficina de Registro II. PP
Zona Sur

Anexo: lo anunciado

amar.

11

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA
NIT. 899.999.007-0

RDOZS No.3240

Bogotà D.C., ABRIL 20 DEL 2001

Señores:
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10. N. 14-33 PSO 7
CIUDAD

REF.: Embargo Oficio No. 496 de fecha 16-03-2001

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artìculo 681 C.P.C., modificado por el Artìculo 1o. Numeral 339 del Decreto 2282 de 1989 anexo al presente, el oficio de la referencia debidamente registrado, radicado en esta oficina con el nùmero 21821 de fecha 06-04-2001 , e inscrito en el Folio de Matricula Inmobiliaria 985181.

Cordialmente,

EDGAR ALBERTO BEJARANO R.
Registrador Principal
Oficina de Registro II. PP
Zona Sur

Anexo: lo anunciado

amar.

3:20 PM
26 ABR. 2001

VA AL DESPACHO HOY 4 MAY 2001

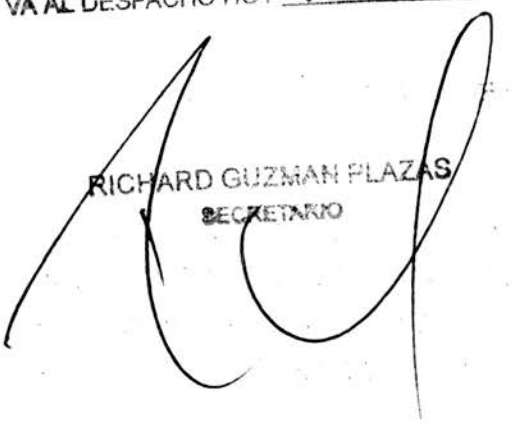

RICHARD GUZMAN PLAZAS
SECRETARIO

12

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Cuatro de Mayo del año Dos Mil uno.

Expediente .- 201 - 2001.

En conocimiento el contenido de las documentales allegadas.

NOTIFIQUESE.

MARTHA INES DIAZ ROMERO
Juez.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

Hoy - 8 MAYO 2001 fijación el auto anterior por anotación en el Estado No. 072

El Secretario

13

Señor
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

Referencia: # 0201-01 Ejecutivo de CEFERINO ESPITIA *versus* MARTHA PATRICIA DAZA

MARINO HUGO QUIÑONES RAMIREZ, en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso, comedidamente solicito:

Se ordene el secuestro del inmueble, cuyo embargo se encuentra debidamente registrado, como consta a folio 9 del cuaderno 2.

Atentamente,

MARINO HUGO QUIÑONES RAMIREZ
T.P. # 63.082

8 NOV. 2002 12:40 pm

13 NOV 2002

VA AL DESPACHO HOY_____

GLORIA E. HERRERA R.
SECRETARIA

14

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá Distrito Capital, Trece (13) de Noviembre de dos mil dos (2002).

Expediente No. 0201–2001.

Previamente a resolver sobre el secuestro del bien inmueble perseguido en el presente asunto, la parte interesada allegue certificado de tradición y libertad que acredite en legal forma el registro de la medida de embargo decretada (C. de P. Civil, arts. 515 y 681, num. 1º).

Notifíquese,

MARTHA INES DIAZ ROMERO
Juez

J. Y.

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO Nº 178
HOY 18 NOV. 2002

GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ
Secretaria

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-985181

15

Impreso el 13 de Julio de 2004 a las 03:50:49 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:SANTAFE DE BOGOTA D.C. MUNICIPIO:SANTAFE DE BOGOTA VEREDA:SANTAFE DE BOG
FECHA APERTURA: 22-08-1986 RADICACION: 86-82835 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 14-07-1986 COD CATASTRAL: US 2952
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE 16. CON AREA DE 72.00M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA #1153 DEL 03-07-86 NOTARIA 16 DE BOGOTA.SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:
COMPLEMENTA[illegible] PALACIOS RATIVA MARIA EMMA ADQUIRIO POR COMPRA A SOACHA MORALES ALIRIO POR ESCRITURA 1083 DEL 19-06-86 DE LA N[illegible]ARIA 16 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO PORCOMPRA A RAMOS GONZALEZ HONORIO POR ESC.1119 -10-0656NT.3BTA H[illegible]ORIO RAMOS GONZALEZ ADQUIRIO POR COMPRA A BENILDO SALAZAR Y EFIGENIA AREVALO DE SALAZAR SEGUN ESC 1627 DE 13 DE ABRIL DE 1 970 NOT 4. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500723714 ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRAA HECHAS DE DISTINTAS PORCIONES DE TERRENO HASTA ADQUIRIR EL TODO EL GLOBO QUE HOY VENDEN DE LA SIGUIENTE MANERA: POR ESC 1328 DE 25 DE MAYO DE 1 920 NOT 2. DE BOGOTA POR COMPRA A CAMPO BENILDO SALAZAR Y FELICIANO SALAZAR POR COMPRA AL MISMO FELICIANO SALAZAR POR ESC 1401 DE 1. DE OCTUBRE DE 1 921 NOT 2. DE BOGOTA POR COMPRA A ROBERTO SALAZAR SEGUN ESC 2422 DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1 924 NOT 2 DE BOGOTA POR COMPRA A FELICIANO SALAZAR SEGUN ESC 1161 DE 9 DE JUNIO DE 1 924 PARTE POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE FELICIANO SALAZAR TRAMITADA EN EL JUZGADO 6 C CTO BOGOTA REGISTRADA AL LIBRO 1 PAG 295 N. 5218 DE 11 DE DICIEMBRE DE 1 928

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) URBANIZACION LA ESPERANZA LOTE 16. MANZANA "D"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
984986
985165

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-07-1986 Radicacion: 86-82835
Doc: ESCRITURA 1153 del: 03-07-1986 NOTARIA 16. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 911 LOTEO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: PALACIOS RATIVA MARIA EMMA **20252802** **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-10-1986 Radicacion: 86130939
Doc: ESCRITURA 1617 del: 22-08-1986 NOTARIA 16. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 30,000.00
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
[illegible]: PEÑUELA QUEMBA NELSON
. **CASTELLANOS CARMEN INES** **20148564** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-07-1993 Radicacion: 9347904
Doc: ESCRITURA 149 del: 05-02-1991 NOTARIA 16. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 120,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CASTELLANOS CARMEN INES
A: DAZA CRUZ MARTHA PATRICIA **51963726** **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-04-2001 Radicacion: 2001-21821

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-985181

Impreso el 13 de, Julio de 2004 a las 03:50:49 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 496 del: 16-03-2001 JUZGADO 14 C. MPAL de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ESPITIA SALINA CEFERINO

A: DAZA CRUZ MARTHA PATRICIA 51963726 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 1 Radicacion: 1998-13790 fecha 11-11-1998

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE CASTELLANOS CARMEN INES

CORREGIDO VALE SEG.ESC.149-05-02-91 NOTARIA 16 Y FOLIO FISICO

(985181)ART.35DL1250/70LMVO*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: SERVI11 Impreso por:SERVI11

TURNO: 2004-287525 FECHA: 13-07-2004

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

22 JUL. 2004

16

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

Proceso: N° 0201/01 ejecutivo singular
Demandante: CEFERINO ESPITIA
Demandado: MARTHA DAZA

MARINO HUGO QUIÑÓNEZ RAMIREZ, apoderado de la parte actora en este proceso, muy comedidamente solicito:

Se ordene el SECUESTRO del inmueble embargado.

Anexo: certificado de libertad.

Cordialmente,

MARINO HUGO QUIÑÓNEZ RAMIREZ
T.P. N° 63.082

22 JUL. 2004 11:45

VA AL DESPACHO HOY 26 JUL 2004

JOSE A. PANQUEN A.
SECRETARIO

17

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Veintisiete (27) de Julio de dos mil cuatro (2004).

Expediente No. 201 – 2001.

Acreditado en debida forma el registro de la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble perseguido en el presente asunto distinguido con el folio de matricula inmobiliaria No. No. 50S - 985181, según se desprende de la documental aportada a los autos, el Juzgado ordena el SECUESTRO del mismo.

Para tal efecto se ordena librar despacho comisorio con los insertos de ley al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia a fin de que el mismo sea sometido a reparto ante los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión para los Juzgados Civiles de Bogotá. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo 2348 del 31 de marzo del año 2004 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura – SALA ADMINISTRATIVA de esta ciudad capital.

Designase como secuestre a Martha Forero Sary Colmenares Tel. No. 7773145 de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele conforme al artículo 9° del C. de P. Civil, en concordancia con el artículo 2° de la Ley 446 de 1998. De conformidad con el Decreto 065 del 21 de febrero del año 2002 expedido por la Alcaldía Mayor de esta ciudad capital, se le fijan como honorarios al secuestre designado el monto de doce (12) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes.

Notifíquese,

MARTHA INES DIAZ ROMERO
Juez.

Meg.

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 089
Hoy 29 JUL. 2004

JOSE A. YANQUEN AMEZQUITA
Secretario

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. 12 Agosto 2004
Se libró oficio No.
Despacho No. 428
Telegrama No.
Recibí: Mariza Quiñones
Nombre:
Firma:
C.C. 13.012.520.
Funcionari (o)
Responsable entre

18

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10ª N° 14-33 Piso 7, Bogotá, D.C. Tel: 3418509

DESPACHO COMISORIO No. 00428
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA
HACE SABER

Que dentro del proceso No. 2001 201 EJECUTIVO DE CEFERINO ESPITIA SALINAS CONTRA MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ se dictó un auto de fecha veintisiete de julio de dos mil cuatro (2004), donde se ordena secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50 S- 985181 ubicado en la urbanización La Esperanza lote 16 Manzana D de esta ciudad .

INSERTOS

- ***De conformidad con lo establecido en el Art. 33, del Código de Procedimiento Civil, se le adjunta copia auténtica del auto que ordena la presente diligencia, en el cual se designó el secuestre y se señalaron los respectivos honorarios (Dto 065 del 22 de febrero de 2002, expedido por la Alcaldía mayor de esta ciudad capital), a quien se deberá comunicar en legal forma y copia del certificado de tradición donde obran los linderos respectivos.***
- ***El doctor MARINO HUGO QUIÑONEZ RAMIREZ, identificado con la tarjeta profesional No. 63. 082 C.S.J actúa como apoderado de la parte actora.***

- ***Para su diligenciamiento se libra a los doce días del mes de agosto de de dos mil cuatro (2004)***

Cordialmente,

JOSÉ ABSALÓN YANQUÉN AMÉZQUITA
SECRETARIO

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

22 FEB. 2005

No. 28274

SEÑOR(A)
DEMETRIO ALEXANDER GOMEZ ESPINOSA
CR. 52 A N. 2 B-35 OF.202
BOGOTA

REF. Despacho Comisorio N. 428

COMUNICOLE QUE EL JUZGADO 8 CIVIL MPAL. DE DESCONGESTION HA DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA EL DIA MARZO 7 DE 2005 A LAS 8:00 AM PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES DE EXCLUSION DE LA LISTA, PREVISTAS EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

María José Orozco P.
MARIA JOSE OROZCO PRICE
JEFE CENTRO

Pueden Consultar la Programación de Diligencias en el Primer Piso del Centro

172

Demandado(s):

Persona a notificar:

Dirección:

Barrio:

Total Direcciones:

Interrogatorio ANTICIPADO de parte: ☐

Providencia(s):

Fecha(s) Providencia(s): **(dd/mm/aa)**

Fecha citación: **Hora:**

Observaciones:

Despacho Comisorio:

INFORME
BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, INFORMO QUE REALICÉ HOY LA DILIGENCIA ANTERIORMENTE DETALLADA

☐ Día ☐ Mes ☐ Año

TIPO DE GESTIÓN:

NOTIFICACIÓN PERSONAL ☐

OTIFICACIÓN POR AVISO ☐

/ISO DE COMPARECENCIA ☐

DILIGENCIA NO EFECTIVA ☐

MOTIVO DE NO NOTIFICACIÓN PERSONAL:

☐ La persona a notificar vive o labora allí, pero no se encontraba en el momento.

☐ Dijo ser [redacted] persona a notificar pero no lo acreditó.

☐ La dirección no existe.

☐ La dirección está incompleta.

☐ Nadie me atendió, por lo cual no tengo la certeza de que la persona a notificar vive o labora allí.

☐ Inmueble desocupad[redacted]

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-985181

19

Impreso el 13 de Julio de 2004 a las 03:50:49 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:SANTAFE DE BOGOTA D.C. MUNICIPIO:SANTAFE DE BOGOTA VEREDA:SANTAFE DE BOG
FECHA APERTURA: 22-08-1986 RADICACION: 86-82835 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 14-07-1986 COD CATASTRAL: US 2952
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 16. CON AREA DE 72.00M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA #1153 DEL 03-07-86 NOTARIA 16 DE BOGOTA.SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION PALACIOS RATIVA MARIA EMMA ADQUIRIO POR COMPRA A SOACHA MORALES ALIRIO POR ESCRITURA 1083 DEL 19-06-86 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO PORCOMPRA A RAMOS GONZALEZ HONORIO POR ESC.1119 -10-0656NT.3BTA HONORIO RAMOS GONZALEZ ADQUIRIO POR COMPRA A BENILDO SALAZAR Y EFIGENIA AREVALO DE SALAZAR SEGUN ESC 1627 DE 13 DE ABRIL DE 1 970 NOT 4. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500723714 ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRAA HECHAS DE DISTINTAS PORCIONES DE TERRENO HASTA ADQUIRIR EL TODO EL GLOBO QUE HOY VENDEN DE LA SIGUIENTE MANERA: POR ESC 1328 DE 25 DE MAYO DE 1 920 NOT 2. DE BOGOTA POR COMPRA A CAMPO BENILDO SALAZAR Y FELICIANO SALAZAR POR COMPRA AL MISMO FELICIANO SALAZAR POR ESC 1401 DE 1. DE OCTUBRE DE 1 92[illegible] NOT 2. DE BOGOTA POR COMPRA A ROBERTO SALAZAR SEGUN ESC 2422 DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1 924 NOT 2 DE BOGOTA POR COMPRA A FELICIANO SALAZAR SEGUN ESC 1161 DE 9 DE JUNIO DE 1 924 PARTE POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE FELICIANO SALAZAR TRAMITADA EN EL JUZGADO 6 C CTO DE BOGOTA REGISTRADA AL LIBRO 1 PAG 295 N. 5218 DE 11 DE DICIEMBRE DE 1 928 —

22 JUL. 2004

D[illegible]CION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) URBANIZACION LA ESPERANZA LOTE 16. MANZANA "D"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
984986
985165

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-07-1986 Radicacion: 86-82835
Doc: ESCRITURA 1153 del: 03-07-1986 NOTARIA 16. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 911 LOTEO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: PALACIOS RATIVA MARIA EMMA 20252802 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-10-1986 Radicacion: 86130939
Doc: ESCRITURA 1617 del: 22-08-1986 NOTARIA 16. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 30,000.00
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: PEÑUELA QUEMBA NELSON
[illegible]STELLANOS CARMEN INES 20148564 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-07-1993 Radicacion: 9347904
Doc: ESCRITURA 149 del: 05-02-1991 NOTARIA 16. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 120,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CASTELLANOS CARMEN INES
A: DAZA CRUZ MARTHA PATRICIA 51963726 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-04-2001 Radicacion: 2001-21821

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-985181

Impreso el 13 de, Julio de 2004 a las 03:50:49 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 496 del: 16-03-2001 JUZGADO 14 C. MPAL de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ESPITIA SALINA CEFERINO

A: DAZA CRUZ MARTHA PATRICIA 51963726 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 1 Radicacion: 1998-13790 fecha 11-11-1998

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE CASTELLANOS CARMEN INES

CORREGIDO VALE SEG.ESC.149-05-02-91 NOTARIA 16 Y FOLIO FISICO

(985181)ART.35DL1250/70LMVO*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: SERVI11 Impreso por:SERVI11

TURNO: 2004-287525 FECHA: 13-07-2004

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Veintisiete (27) de Julio de dos mil cuatro (2004).

Expediente No. 201 – 2001.

Acreditado en debida forma el registro de la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble perseguido en el presente asunto distinguido con el folio de matricula inmobiliaria No. No. 50S - 985181, según se desprende de la documental aportada a los autos, el Juzgado ordena el SECUESTRO del mismo.

Para tal efecto se ordena librar despacho comisorio con los insertos de ley al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia a fin de que el mismo sea sometido a reparto ante los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión para los Juzgados Civiles de Bogotá. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo 2348 del 31 de marzo del año 2004 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura – SALA ADMINISTRATIVA de esta ciudad capital.

Designase como secuestre a Martinez Forero Lary Alexander Tel. No. 7773145 de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele conforme al artículo 9° del C. de P. Civil, en concordancia con el artículo 2° de la Ley 446 de 1998. De conformidad con el Decreto 065 del 21 de febrero del año 2002 expedido por la Alcaldía Mayor de esta ciudad capital, se le fijan como honorarios al secuestre designado el monto de DOCE (12) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes.

Notifíquese,

MARTHA INES DIAZ ROMERO
Juez.

Meg.

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 089
Hoy 29 JUL. 2004

JOSE A. YANQUEN AMEZQUITA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTA, D.C.
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL
23 AGO. 2004

DIRECCION DEL INMUEBLE OBJETO DE SECUESTRO

Carrera 5 B Bis Este N° 100-20 Sur Barrio La Esperanza de Bogotá D.C., matrícula inmobiliaria N° 50 S -985181

12

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10ª N° 14-33 Piso 7, Bogotá, D.C. Tel: 3418509

22

DESPACHO COMISORIO No. 00428
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA
HACE SABER

Que dentro del proceso No. 2001 201 EJECUTIVO DE CEFERINO ESPITIA SALINAS CONTRA MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ se dictó un auto de fecha veintisiete de julio de dos mil cuatro (2004), donde se ordena secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50 S- 985181 ubicado en la urbanización La Esperanza lote 16 Manzana D de esta ciudad.

INSERTOS

- De conformidad con lo establecido en el Art. 33, del Código de Procedimiento Civil, se le adjunta copia auténtica del auto que ordena la presente diligencia, en el cual se designó el secuestre y se señalaron los respectivos honorarios (Dto 065 del 22 de febrero de 2002, expedido por la Alcaldía mayor de esta ciudad capital), a quien se deberá comunicar en legal forma y copia del certificado de tradición donde obran los linderos respectivos.
- El doctor MARINO HUGO QUIÑONEZ RAMIREZ, identificado con la tarjeta profesional No. 63. 082 C.S.J actúa como apoderado de la parte actora.

- Para su diligenciamiento se libra a los doce días del mes de agosto de de dos mil cuatro (2004)

Cordialmente,

JOSÉ ABSALÓN YANGUEN AMÉZQUITA
SECRETARIO

40917 038

23

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D.C., CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO.

RADICACIÓN N° **40917038**

Auxíliese la anterior comisión proveniente del Juzgado Catorce Civil Municipal de Bogotá, D.C., conferida mediante Despacho Comisorio N° 00428 de fecha 12 de agosto de 2004.

Por tal virtud, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO encomendada, se señala la hora de las **ocho de la mañana (8.00 a.m.)** del próximo **siete (7) de marzo de dos mil cinco (2005)**.

Como quiera que el secuestre designado por el comitente se encuentra EXCLUIDO de la Lista de Auxiliares de la Justicia, se designa como tal al auxiliar identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.345.098. Comuníquesele INMEDIATAMENTE.

Notifíquese,

NELSON RUIZ HERNÁNDEZ
Juez.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

La anterior providencia se notificó mediante Anotación en Estado N° 004 de fecha 16 de febrero de 2005.

El Secretario, _____

25

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Carrera 10 Nº 14-33 Piso 14 Oficina Nº 4
BOGOTÁ, D.C.

Radicado Nº 40917038

DILIGENCIA DE: SECUESTRO DE INMUEBLE

DENTRO DEL PROCESO: EJECUTIVO

DE: CEFERINO ESPITIA SALINAS

CONTRA: MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ

DESPACHO COMISORIO Nº 00428 DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

En la ciudad de Bogotá, D.C., hoy siete (07) de marzo de 2005, siendo la hora de las ocho de la mañana (8.00 a.m.), día y hora señala para la práctica de la diligencia de la referencia, el suscrito Juez de Descongestión, en asocio del Escribiente nominado quien para los efectos de esta diligencia se le designa como secretario *ad-hoc*, prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se constituyó en audiencia pública con el fin de evacuar la comisión conferida. Habiendo esperado un tiempo prudencial, siendo la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), se deja constancia que a la diligencia no se hizo presente la parte interesada en su práctica, razón por la cual se termina la presente diligencia ordenando la devolución del despacho comisorio junto con sus anexos al Juzgado de origen, por conducto del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, D.C.. La anterior decisión queda notificada en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leído y aprobado el acta correspondiente en todos sus apartes. .

El Juez,

NELSON RUIZ HERNANDEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL JUEZ BOGOTA, D.C. 8 Civil Municipal de Descongestión

El Secretario *Ad-hoc*,

JUAN CARLOS PARRA RINCÓN

26

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá D.C. 09/03/05

JCMD 23411
R./ 40917038

Doctor(a):
JUZ[redacted]14 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.-

Ref: Despacho Comisorio No. 428

De manera atenta y en cumplimietno del Artículo 8 del Acuerdo 2348 del 2004 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 8 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

María José Orozco P.
MARIA JOSE OROZCO PRICE
Jefe Centro

15 MAR 2005

Recibido en la fecha
se agrega a sus autos
JOSE A. YANQUEN A.
Secretario.

Demandado(s):

Persona a notificar:

Dirección: **Total Direcciones:**

Barrio: **Interrogatorio ANTICIPADO de parte:** ☐

Providencia(s):

Fecha(s) Providencia(s): **(dd/mm/aa)**

Fecha citación: **Hora:**

Observaciones:

Despacho Comisorio:

INFORME
BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, INFORMO QUE REALICÉ HOY LA DILIGENCIA ANTERIORMENTE DETALLADA

☐ ☐ ☐
Día Mes Año

TIPO DE GESTIÓN:		**MOTIVO DE NO NOTIFICACIÓN PERSONAL:**	
NOTIFICACIÓN PERSONAL	☐	☐	La persona a notificar vive o labora allí, pero no se encontraba en el momento.
NOTIFICACIÓN POR AVISO	☐	☐	Dijo ser la persona a notificar pero no lo acreditó.
AVISO DE COMPARECENCIA	☐	☐	La dirección no existe.
DILIGENCIA NO EFECTIVA	☐	☐	La dirección está incompleta.
OTRO	☐	☐	Nadie me atendió, por lo cual no tengo la certeza de que la persona a notificar vive o labora allí.
		☐	Inmueble desocupado.
		☐	La persona a notificar no vive ni labora allí.
		☐	Otro.

INFORME COMPLEMENTARIO: (Letra imprenta) _____

_____

_____

_____

_____

QUIEN ME ATENDIÓ MANIFESTÓ QUE _____ EN ESTE INMUEBLE Y LLAMARSE _____

_____ CON C. C. _____ Y _____ ME FIRMÓ COPIA DEL AVISO

_____ ME RECIBIÓ. SE FIJÓ AVISO EN EL INMUEBLE _____

Notificador
Firma _____ Código Conductor _____
Antefirma Código

CONSTANCIA ENVÍO CORREO No. GUÍA ☐ **FECHA** ☐ ☐ ☐
Día Mes Año

ENTREGA DE REPORTE **FECHA** ☐ ☐ ☐
Día Mes Año

ANEXOS: Acta ☐ Informe ☐ Copia aviso ☐ Recibo correo ☐ Traslados ☐
Autos(s) ☐ Otros ☐

_____ _____
Quien entrega Quien recibe

27

Señor
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

Proceso N° 0201 de 2001 Ejecutivo
Demandante: CEFERINO ESPITIA
Demandada: MARTHA DAZA

MARINO HUGO QUIÑONES RAMIREZ, apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, en forma respetuosa solicito:

Se librar un nuevo DESPACHO COMISORIO dirigido a las inspecciones de policía, a fin de practicar la medida de embargo y secuestro.

Lo anterior debido a que el anterior comisorio estaba dirigido a los juzgados de descongestión los cuales ya no están funcionando.

Atentamente,

MARINO HUGO QUIÑONES RAMIREZ
T.P. N° 63.082

25 ABR 2005

VA AL DESPACHO HOY 03 MAY 2005

JOSE A. VANQUEN A.
SECRETARIO

28

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D .C., Cuatro de Mayo de dos mil cinco

Expediente No. 201- 2001

Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito anterior, se comisiona con amplias facultades al INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA - ZONA RESPECTIVA de esta ciudad, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro ordenada en el presente proceso. Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley.

Se ratifica en el cargo de secuestre al auxiliar designado en auto de fecha 27 de Julio de 2004 (folio 17 del presente cuaderno).

Notifíquese,

MARTHA INES DIAZ ROMERO
Juez.

Meg.

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 63 Hoy 6 MAY 2005

JOSE A. YANQUEN AMEZQUITA
Secretario

10 MAY 2005

Mario Hugo Quiñones Ramirez
T.P. # 63.082
renuncio a terminos.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL
11 MAY 2005

309

T.P. 63.082

29

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10ª N° 14-33 Piso 7, Bogotá, D.C. Tel: 3418509

DESPACHO COMISORIO No. 0359

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

AL

SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso No.2001-201 EJECUTIVO DE CEFERINO ESPITIA SALINAS contra MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ se dictaron autos de fechas 27 de julio de 2004 y 4 de mayo del año en curso donde se le comisiona para la práctica del secuestro del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No.50 S-985181 ubicado en la Urbanización la esperanza Lote 16 manzana D de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la parte demandada

INSERTOS

- *De conformidad con lo establecido en el Art. 33, del Código de Procedimiento Civil, se le adjunta copia auténtica del auto que ordena la presente diligencia, en el cual se designó el secuestre y se señalaron los respectivos honorarios (Dto 065 del 22 de febrero de 2002, expedido por la Alcaldía mayor de esta ciudad capital), a quien se deberá comunicar en legal forma, así como copia del auto que ordena la comisión, así mismo se le anexa fotocopia informal del certificado de tradición y libertad, del bien a secuestrar.*
- *Obra como apoderado de la parte actora el (la) Dr (a) MARINO HUGO QUIÑONEZ RAMIREZ identificado (a) con T. P. No 63.082 del C. S. de la J.*
- *Para su diligenciamiento se libra a los once (11) días del mes de mayo de dos mil cinco (2005)*

Atentamente,

JOSÉ ABSALÓN YANQUÉN AMÉZQUITA
SECRETARIO

50719553

30

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10ª N° 14-33 Piso 7, Bogotá, D.C. Tel: 3418509

DESPACHO COMISORIO No. 0359

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

AL

SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso No.2001-201 EJECUTIVO DE CEFERINO ESPITIA SALINAS contra MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ se dictaron autos de fechas 27 de julio de 2004 y 4 de mayo del año en curso donde se le comisiona para la práctica del secuestro del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No.50 S-985181 ubicado en la Urbanización la esperanza Lote 16 manzana D de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la parte demandada

INSERTOS

- *De conformidad con lo establecido en el Art. 33, del Código de Procedimiento Civil, se le adjunta copia auténtica del auto que ordena la presente diligencia, en el cual se designó el secuestre y se señalaron los respectivos honorarios (Dto 065 del 22 de febrero de 2002, expedido por la Alcaldía mayor de esta ciudad capital), a quien se deberá comunicar en legal forma, así como copia del auto que ordena la comisión, así mismo se le anexa fotocopia informal del certificado de tradición y libertad, del bien a secuestrar.*
- *Obra como apoderado de la parte actora el (la) Dr (a) MARINO HUGO QUIÑONEZ RAMIREZ identificado (a) con T. P. No 63.082 del C. S. de la J.*
- *Para su diligenciamiento se libra a los once (11) días del mes de mayo de dos mil cinco (2005)*

Atentamente,

JOSE ABSALÓN YANQUÉN AMÉZQUITA
SECRETARIO

31

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Veintisiete (27) de Julio de dos mil cuatro (2004).

Expediente No. 201 – 2001.

Acreditado en debida forma el registro de la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble perseguido en el presente asunto distinguido con el folio de matricula inmobiliaria No. No. 50S - 985181, según se desprende de la documental aportada a los autos, el Juzgado ordena el SECUESTRO del mismo.

Para tal efecto se ordena librar despacho comisorio con los insertos de ley al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia a fin de que el mismo sea sometido a reparto ante los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión para los Juzgados Civiles de Bogotá. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo 2348 del 31 de marzo del año 2004 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura – SALA ADMINISTRATIVA de esta ciudad capital.

Designase como secuestre a Martinez Forero Sary Celeronda Tel. No. 7773145 de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele conforme al artículo 9° del C. de P. Civil, en concordancia con el artículo 2° de la Ley 446 de 1998. De conformidad con el Decreto 065 del 21 de febrero del año 2002 expedido por la Alcaldía Mayor de esta ciudad capital, se le fijan como honorarios al secuestre designado el monto de DOCE (12) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes.

Notifíquese,

MARTHA INES DIAZ ROMERO
Juez.

Meg.

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 089
Hoy 29 JUL. 2004

JOSE A. YANQUEN AMEZQUITA
Secretario

23 AGO. 2004

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-985181

32

Impreso el 13 de Julio de 2004 a las 03:50:49 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:SANTAFE DE BOGOTA D.C. MUNICIPIO:SANTAFE DE BOGOTA VEREDA:SANTAFE DE BOG
FECHA APERTURA: 22-08-1986 RADICACION: 86-82835 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 14-07-1986 COD CATASTRAL: US 2952
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE 16. CON AREA DE 72.00M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA #1153 DEL 03-07-86 NOTARIA 16 DE BOGOTA.SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:
COMPLEMENTACION PALACIOS RATIVA MARIA EMMA ADQUIRIO POR COMPRA A SOACHA MORALES ALIRIO POR ESCRITURA 1083 DEL 19-06-86 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO PORCOMPRA A RAMOS GONZALEZ HONORIO POR ESC.1119 -10-0656NT.3BTA HONORIO RAMOS GONZALEZ ADQUIRIO POR COMPRA A BENILDO SALAZAR Y EFIGENIA AREVALO DE SALAZAR SEGUN ESC 1627 DE 13 DE ABRIL DE 1 970 NOT 4. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500723714 ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRAA HECHAS DE DISTINTAS PORCIONES DE TERRENO HASTA ADQUIRIR EL TODO EL GLOBO QUE HOY VENDEN DE LA SIGUIENTE MANERA: POR ESC 1328 DE 25 DE MAYO DE 1 920 NOT 2. DE BOGOTA POR COMPRA A CAMPO BENILDO SALAZAR Y FELICIANO SALAZAR POR COMPRA AL MISMO FELICIANO SALAZAR POR ESC 1401 DE 1. DE OCTUBRE DE 1 921 NOT 2. DE BOGOTA POR COMPRA A ROBERTO SALAZAR SEGUN ESC 2422 DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1 924 NOT 2 DE BOGOTA POR COMPRA A FELICIANO SALAZAR SEGUN ESC 1161 DE 9 DE JUNIO DE 1 924 PARTE POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE FELICIANO SALAZAR TRAMITADA EN EL JUZGADO 6 C CTO DE BOGOTA REGISTRADA AL LIBRO 1 PAG 295 N. 5218 DE 11 DE DICIEMBRE DE 1 928

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) URBANIZACION LA ESPERANZA LOTE 16. MANZANA "D"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
984986
985165

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-07-1986 Radicacion: 86-82835
Doc: ESCRITURA 1153 del: 03-07-1986 NOTARIA 16. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 911 LOTEO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: PALACIOS RATIVA MARIA EMMA 20252802 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-10-1986 Radicacion: 86130939
Doc: ESCRITURA 1617 del: 22-08-1986 NOTARIA 16. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 30,000.00
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: [illegible]UELA QUEMBA NELSON
A: [illegible]STELLANOS CARMEN INES 20148564 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-07-1993 Radicacion: 9347904
Doc: ESCRITURA 149 del: 05-02-1991 NOTARIA 16. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 120,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CASTELLANOS CARMEN INES
A: DAZA CRUZ MARTHA PATRICIA 51963726 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-04-2001 Radicacion: 2001-21821

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-985181

Impreso el 13 de, Julio de 2004 a las 03:50:49 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 496 del: 16-03-2001 JUZGADO 14 C. MPAL de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 401 **EMBARGO EJECUTIVO**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ESPITIA SALINA CEFERINO

A: DAZA CRUZ MARTHA PATRICIA 51963726 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 1 Radicacion: 1998-13790 fecha 11-11-1998

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE CASTELLANOS CARMEN INES

CORREGIDO VALE SEG.ESC.149-05-02-91 NOTARIA 16 Y FOLIO FISICO

(985181)ART.35DL1250/70LMVO*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: SERVI11 Impreso por:SERVI11

TURNO: 2004-287525 FECHA: 13-07-2004

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA FE PUBLICA

33

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

Proceso N° 0201-2001 Ejecutivo singular
Demandante: CEFERINO ESPITIA SALINAS
Demandado: MARTHA PATRICIA DAZA.

MARINO HUGO QUIÑONES RAMIREZ, apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, muy comedidamente solicito:

Se sirva librar **despacho comisorio** al funcionario competente a fin de se practique la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 50S-985181, cuyo embargo se encuentra debidamente registrado.

21 OCT 2005

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTA, D.C.
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL

Atentamente,

MARINO HUGO QUIÑONES RAMIREZ
T.P. N° 63.082

VA AL DESPACHO HOY 25 OCT 2005

JOSE A. YANQUEN A.
SECRETARIO

34

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintiséis de Octubre de Dos Mil Cinco.

Expediente.- **01 - 201**

Conforme se solicita, se ordena que previo desglose, a costa de la parte interesada, se remita el despacho comisorio ordenado en autos a la Autoridad que correspondió.

Ofíciese.

NOTIFIQUESE.

MARTHA INES DIAZ ROMERO
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICO
POR ANOTACION EN EL ESTADO
N° 157 HOY 28 OCT 2005
JOSE A. YANQUEN AMEZQUITA
Secretario.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL

B... Bomar

3224

Mario Hugo Quiñones Ramírez

T.P. 63.082

Funcionari (o)
Responsable entrega

35

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10ª N° 14-33 Piso 7, Bogotá, D.C. Tel: 3418509

8 de noviembre de 2005
Oficio 3224

Señor
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA ZONA RESPECTIVA
Ciudad.

REF: PROCESO No.2001-201 EJECUTIVO de SEFERINO ESPITIA SALINAS contra MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ

Dando cumplimiento a lo ordenado en auto calendado 26 de octubre del año en curso me permito remitir a ustedes el comisorio No. 0359 del 11 de mayo de 2005 a fin de que se practique la diligencia ordenada en el mismo.

Sírvase proceder de de conformidad y comunicar lo pertinente

Al contestar, favor citar la referencia.

Atentamente,

JOSÉ ABSALÓN YANQUEN AMÉZQUITA
SECRETARIO

9/

3862

36

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE

DESCONGESTION BOGOTA

DESPACHO COMISORIO No. 604045566-359

RADICACION :

TOMO No. 1

FOLIO No. 65

NUMERO: 258

FECHA : 09 JUN 2006

50719553

6040455566

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10ª N° 14-33 Piso 7, Bogotá, D.C. Tel: 3418509

R 4652-06

DESPACHO COMISORIO No. 0359

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

AL

SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso No.2001-201 EJECUTIVO DE CEFERINO ESPITIA SALINAS contra MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ se dictaron autos de fechas 27 de julio de 2004 y 4 de mayo del año en curso donde se le comisiona para la práctica del secuestro del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No.50 S-985181 ubicado en la Urbanización la esperanza Lote 16 manzana D de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la parte demandada

INSERTOS

- De conformidad con lo establecido en el Art. 33, del Código de Procedimiento Civil, se le adjunta copia auténtica del auto que ordena la presente diligencia, en el cual se designó el secuestre y se señalaron los respectivos honorarios (Dto 065 del 22 de febrero de 2002, expedido por la Alcaldía mayor de esta ciudad capital), a quien se deberá comunicar en legal forma, así como copia del auto que ordena la comisión, así mismo se le anexa fotocopia informal del certificado de tradición y libertad, del bien a secuestrar.
- Obra como apoderado de la parte actora el (la) Dr (a) MARINO HUGO QUIÑONEZ RAMIREZ identificado (a) con T. P. No 63.082 del C. S. de la J.
- Para su diligenciamiento se libra a los once (11) días del mes de mayo de dos mil cinco (2005)

Atentamente,

JOSE ABSALÓN YANQUÉN AMÉZQUITA
SECRETARIO

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10ª N° 14-33 Piso 7, Bogotá, D.C. Tel: 3418509

8 de noviembre de 2005
Oficio 3224

Señor
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA ZONA RESPECTIVA
Ciudad.

REF: PROCESO No.2001-201 EJECUTIVO de SEFERINO ESPITIA SALINAS contra MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ

Dando cumplimiento a lo ordenado en auto calendado 26 de octubre del año en curso me permito remitir a ustedes el comisorio No. 0359 del 11 de mayo de 2005 a fin de que se practique la diligencia ordenada en el mismo.

Sírvase proceder de de conformidad y comunicar lo pertinente

Al contestar, favor citar la referencia.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
SECRETARIA
BOGOTA D.C.
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL

JOSÉ ABSALÓN YANQUEN AMÉZQUITA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Veintisiete (27) de Julio de dos mil cuatro (2004).

Expediente No. 201 – 2001.

Acreditado en debida forma el registro de la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble perseguido en el presente asunto distinguido con el folio de matricula inmobiliaria No. No. 50S - 985181, según se desprende de la documental aportada a los autos, el Juzgado ordena el SECUESTRO del mismo.

Para tal efecto se ordena librar despacho comisorio con los insertos de ley al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia a fin de que el mismo sea sometido a reparto ante los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión para los Juzgados Civiles de Bogotá. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo 2348 del 31 de marzo del año 2004 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura – SALA ADMINISTRATIVA de esta ciudad capital.

Designase como secuestre a Martha Inés Díaz Romero Tel. No. 7773145 de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele conforme al artículo 9° del C. de P. Civil, en concordancia con el artículo 2° de la Ley 446 de 1998. De conformidad con el Decreto 065 del 21 de febrero del año 2002 expedido por la Alcaldía Mayor de esta ciudad capital, se le fijan como honorarios al secuestre designado el monto de doce (12) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes.

Notifíquese,

MARTHA INES DIAZ ROMERO
Juez.

Meg.

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 089
Hoy 29 JUL. 2004

JOSE A. YANQUEN AMEZQUITA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-985181

Impreso el 13 de Julio de 2004 a las 03:50:49 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:SANTAFE DE BOGOTA D.C. MUNICIPIO:SANTAFE DE BOGOTA VEREDA:SANTAFE DE BOG
FECHA APERTURA: 22-08-1986 RADICACION: 86-82835 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 14-07-1986 COD CATASTRAL: US 29520
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE 16. CON AREA DE 72.00M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA #1153 DEL 03-07-86 NOTARIA [illegible] DE BOGOTA.SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:
COMPLEMENTACION PALACIOS RATIVA MARIA EMMA ADQUIRIO POR COMPRA A SOACHA MORALES ALIRIO POR ESCRITURA 1083 DEL 19-06-86 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO PORCOMPRA A RAMOS GONZALEZ HONORIO POR ESC.1119 -10-0656NT.3BTA HONORIO RAMOS GONZALEZ ADQUIRIO POR COMPRA A BENILDO SALAZAR Y EFIGENIA AREVALO DE SALAZAR SEGUN ESC 1627 DE 13 DE ABRIL DE 1 970 NOT 4. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500723714 ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRAA HECHAS DE DISTINTAS PORCIONES DE TERRENO HASTA ADQUIRIR EL TODO EL GLOBO QUE HOY VENDEN DE LA SIGUIENTE MANERA: POR ESC 1328 DE 25 DE MAYO DE 1 920 NOT 2. DE BOGOTA POR COMPRA A CAMFO BENILDO SALAZAR Y FELICIANO SALAZAR POR COMPRA AL MISMO FELICIANO SALAZAR POR ESC 1401 DE 1. DE OCTUBRE DE 1 9?1 NOT 2. DE BOGOTA POR COMPRA A ROBERTO SALAZAR SEGUN ESC 2422 DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1 924 NOT 2 DE BOGOTA POR COMPRA A FELICIANO SALAZAR SEGUN ESC 1161 DE 9 DE JUNIO DE 1 924 PARTE POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE FELICIANO SALAZAR TRAMITADA EN EL JUZGADO 6 C CTO OGOTA REGISTRADA AL LIBRO 1 PAG 295 N. 5218 DE 11 DE DICIEMBRE DE 1 928

22 JUL. 2004

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) URBANIZACION LA ESPERANZA LOTE 16. MANZANA "D"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
984986
985165

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-07-1986 Radicacion: 86-82835
Doc: ESCRITURA 1153 del: 03-07-1986 NOTARIA 16. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 911 LOTEO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: PALACIOS RATIVA MARIA EMMA 20252802 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-10-1986 Radicacion: 86130939
Doc: ESCRITURA 1617 del: 22-08-1986 NOTARIA 16. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 30,000.00
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
[illegible]EÑUELA QUEMBA NELSON
[illegible]ASTELLANOS CARMEN INES 20148564 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-07-1993 Radicacion: 9347904
Doc: ESCRITURA 149 del: 05-02-1991 NOTARIA 16. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 120,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CASTELLANOS CARMEN INES
A: DAZA CRUZ MARTHA PATRICIA 51963726 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-04-2001 Radicacion: 2001-21821

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA

Cra. 5B bis Este #99-20 Sur.
Barrio La Esperanza

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-985181

Impreso el 13 de, Julio de 2004 a las 03:50:49 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 496 del: 16-03-2001 JUZGADO 14 C. MPAL de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 401 **EMBARGO EJECUTIVO**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ESPITIA SALINA CEFERINO

A: DAZA CRUZ MARTHA PATRICIA 51963726 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 1 Radicacion: 1998-13790 fecha 11-11-1998

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE CASTELLANOS CARMEN INES

CORREGIDO VALE SEG.ESC.149-05-02-91 NOTARIA 16 Y FOLIO FISICO

(985181)ART.35DL1250/70LMVO*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: SERVI11 Impreso por:SERVI11

TURNO: 2004-287525 FECHA: 13-07-2004

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

ALCALDÍA MAYOR BOGOTA D.C.
Departamento Administrativo
CATASTRO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL
Radicacion No. 71554 Fecha 26/01/2006

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial:KR 5B BIS ESTE 100 20 SUR ,
Predio sin Nomenclaturas secundarias/Incluye
Identificado con la cedula catastral:US 24687
Codigo Sector:002615 63 08 000 00000, Codigo Chip:AAA0145JPOE
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : ,

De la Zona :ZONA SUR, Con Vigencia de Formacion: 2000 Destino (1)
RESIDENCIAL. Usos: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH,
Zona Postal:9006, Tipo de Propiedad:PARTICULAR, Estrato: 1
Marca Conservacion:N NO APLICA , Fecha Conser:*****

Nombre del Propietario	Identificacion	% Copro	Poseedor
1 MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ	C 51963726	0.000	NO

Escritura No.149 del dia 5 del mes de Febrero, de 1991, Notaria:16,
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob.:050-00985181, Nro. Prop.: 1,

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s):
KR 5BBIS E 100 20 S FECHA:31/12/2003, LT 16 MZ D URB LA ESPERANZA FECH
No registra Cedulas Catastrales anteriores;
No registra Partes cuentas anteriores;
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2) :67.49 Area Construida(M2) :82.00
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
10,770,000	2006	0.00
10,306,000	2005	0.00
10,055,000	2004	0.00
8,671,000	2003	0.00
8,165,000	2002	0.00
7,659,000	2001	0.00

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

CON ESTE CERTIFICADO EL INTERESADO DEBE SOLICITAR ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIFICACION DE LA NOMENCLATURA OFICIAL ASIGNADA POR EL DACD ACUERDO 1 DE 1981 Y ACUERDO 7 DE 1932.
Se expide en Bogota D.C a los 26 Dias del Mes de Enero de 2006.

JEFE DIVISION SERVICIO AL USUARIO

SECRETARIA DE GOBIERNO

Alcaldía Local de Usme
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA USME

RECIBIDO

Se recibe el presente Despacho Comisorio No. 0359 del Juzgado 14 Civil MUNICIPAL se radica en el Libro de comisorios bajo el No. 4652 Folio 321 Tomo 5 hoy 1 de FEBRERO de 2006, en 5 Folios, en la misma pasa a conocimiento del Secretario General de Inspecciones para su conocimiento. Sírvase Proveer.

OBSERVACIONES_____

EL AUXILIAR ADM,_____
PEDRO PABLO MENDEZ BRICEÑO

Rama Judicial del Pode Público

AUXILIARES DE LA JUSTICIA **Aucuerdo 1518 de 2002 del C.S.J.**

Lista Oficial para los Despachos Judiciales e Inspecciones de Policía de Bogotá.D.C.

23/02/2006

DATOS REGISTRADOS

Cédula o NIT No. 79.629.716

Nombre: **MARTINEZ FORERO YURY ALEXANDER**

Dirección correspondencia CR.84 A BIS A N. 58 I-66 SUR BOSA de BOGOTA

E-Mail: -

Teléfonos: 7 77 31 45

Fax: 7 77 31 45

Estado: EXCLUIDO

ATENCION, esta impresión no valida para nombrar, para nombrar o designar utilice el botón "NOMBRAR" de la pantalla principal.

44A 68

DESPACHO COMISORIO No. 0359
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D. C. febrero seis (06) del año dos mil seis (2006)

Una vez observado por este Despacho, que el(a) auxiliar de la Justicia, designado(a) por el comitente, Señor(a) **YURY ALEXANDER MARTINEZ FORERO**, se encuentra EXCLUIDO de la actual lista de Auxiliares de la Justicia, se procede a dar aplicación al art. 9 del C.P.C. y designar secuestre de la lista vigente del software instalado por el Consejo Superior de la Judicatura y en el orden de nombramiento correspondiente a este Despacho.

Verifíquese su nombramiento a folio siguiente.

CUMPLASE,

ROSAURA SOSA VALDERRAMA
Inspectora Quinta A Distrital de Policía

Rama Judicial del Poder Público

AUXILIARES DE LA JUSTICIA **Acuerdo 1518/2002 C.S.J.**

Lista Oficial para los Despachos Judiciales e Inspecciones de Policía de Bogotá.D.C.

CARGO: **Secuestre de Bienes Inmuebles**

Nombrado Hoy, 03/02/2006

Cédula / Nit No. 12.095.428

Nombre: TRUJILLO BOTELLO CIPRIANO -

Dirección correspondencia AV. JIMENEZ N.9-43 OF.602 de BOGOTA

E-Mail: -

Celular: 3105577185 Fax: 3422704 Tel. 7155782

Estado: **ACTIVO**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
SECRETARIA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE USME
INSPECCIÓN QUINTA A DISTRITAL DE POLICÍA
Calle 5 No. 4-53 Piso 2. Usme Centro. Teléfono 7660488

45

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá, D. C, febrero dos (02) del año dos mil seis (2006)
En la fecha informando que se recibe el Despacho comisorio No. 0359 del Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá D. C., procedente de la Secretaria General de Inspecciones y que por reparto correspondió a esta Inspección, cuya radicación corresponde al Número 4652-06, Tomo 8, folio No. 109 de comisiones civiles. Pasa al Despacho para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO,

ETELNELLY ORJUELA MANCILLA

Bogotá, D. C, febrero seis (06) del año dos mil seis (2006)

Con fundamento en el anterior informe, dando trámite a la comisión en referencia y conforme a la Resolución No. 1578 y 586 de la Secretaria de Gobierno, este Despacho señala como fecha para la práctica de la comisión en referencia el día **VEINTICINCO (25) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA** Fecha y hora en la cual se efectuará el respectivo reparto de turnos, conforme a la dirección objeto de diligencia. Comuníquese en legal forma al auxiliar de la justicia, citado a folio anterior, dando cumplimiento al memorando No. 088 de la Oficina de Apoyo a la Justicia, en cuanto a incluir en el telegrama nombre y número de teléfono del apoderado. Una vez cumplida la comisión remítase al Juzgado de origen, previa desanotación en el libro radicador de Despachos comisorios de esta Inspección.

NOTIFÍQUESE, DESANÓTESE Y CÚMPLASE,

ROSAURA SOSA VALDERRAMA
Inspectora Quinta A Distrital de Policía

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO MEDIANTE ESTADO NO. 14 DE Feb 8 DEL 2006. EL CUAL SE ENCUENTRA EJECUTORIADO.

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

46 89

SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE USME.D.C.
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIAUSME.

BOGOTA D.C. FEBRERO 7 DE 2006

SEÑOR (A)
TRUJILLO BOTELLO CIPRIANO
AVDA JIMENEZ NO. 9-43 OFICINA 602
BOGOTA D.C.

SÍRVASE COMPARECER ANTE LA INSPECCION QUINTA "A" DISTRITAL DE POLICIA. UBICADA EN LA CALLE. 5. No. 4 - 53. PISO 2. USME CENTRO. PLAZA PRINCIPAL. EL **DIA 25 DE ABRIL de 2006 HORA 8. 30 A.M. NOMBRADO SECUESTRE EN EL DESPACHO COMISIORIO NO. 0359 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL. SI ACEPTA EL CARGO DEBERA DE INFORMARLO POR ESCRITO. DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES AL ENVIO DE LA CITACION.** CONFORME AL ARTICULO.2 LEY 446 DE 1998. **EN CASO CONTRARIO SE PROCEDERA A SU REEMPLAZO. ART. 9 DEL C.P.C. APODERADO. MARINO HUGO QUIÑONEZ RAMIREZ**

PEDRO PABLO MENDEZ BRICEÑO.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Administración Postal Nacional
4-72

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno
Alcaldía Local de Usme. D.C.
INSPECCIÓN QUINTA "A" DISTRITAL DE POLICÍA. USME.-
Calle 5 No. 4 - 53 - 2 Piso TEL 7660488

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D.C. 30 de marzo de 2006

En la fecha infirmándole a la Sra. Inspectora, que se recibió memorando No. 5300-572, proveniente del Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO, en el cual ordena que el presente comisorio sea remitido a la Secretaria General de Inspecciones, para su devolución al Centro de Servicios Administrativos para Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá. Sírvase Proveer.

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA,

ETELNELLY ORJUELA MANCILLA

Bogotá, D.C. treinta y uno (31) de marzo del año dos mil seis (2006)

Visto el informe secretaria que antecede y como quiera que el presente comisorio se encuentra dentro del 75% de comisorios civiles que deben ser remitidos a la Secretaria General de Inspecciones de esta localidad, a efectos que se proceda a su devolución al Centro de Servicios Administrativos para los juzgados civiles y de familia de Bogotá D.C., conforme al Acuerdo 3344 de 2005, emanada del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución 310 proveniente de la Secretaria de Gobierno, este Despacho dispone:

PRIMERO: Devolver de forma inmediata la presente comisión a la Secretaria General de Inspecciones para lo de su cargo.

SEGUNDO: Ordenar la correspondiente desanotación de los libros radicadote de comisiones civiles de este despacho.

CÚMPLASE,

LA INSPECTORA

ROSAURA SOSA VALDERRAMA

48

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C: 09 JUN 2006,
Radicado en la fecha y en la misma al Despacho del Señor Juez para lo pertinente la presente diligencia:

Despacho comisorio No. 6040045566-359
Del Juzgado 14 Civil municipal Bta
En 12 Folios.

Se radica al Tomo No. 1
Folio No. 65
No. 258

El escribiente nominado,

HUGO SANCHEZ BUSTOS

49

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá, D.C. . NUEVE (9) de JUNIO de dos mil seis (2006).

Auxiliase el anterior despacho comisorio.

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO para la cual fuimos comisionados, señalase la hora de las 8 a.m. en adelante del día 4 del mes de JULIO de 2006. Como el secuestre designado por el comitente, señor (a) MARTHA YAEL no figura en la lista de auxiliares de la justicia suministrada por la Oficina de Servicios Administrativos y de Apoyo para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, designase como Secuestre para la presente diligencia, al señor MARIA V. LOPEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 51.567.007. Por la Oficina Judicial, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado e infórmesele que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia. Oficiese.

Cumplida la comisión, devuélvase el Despacho Comisorio a la oficina de origen, previa desanotación en los LL.RR.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HERNANDO SOTO MURCIA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO.

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el Estado No. 006 de hoy 13 JUN 2006.

El Escribiente Nominado,

HUGO SANCHEZ BUSTOS.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 04089

SEÑOR(A)
MARIA VICTORIA LOPEZ MEDINA
CL.15 No. 8-68 OF.401
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

16 JUN. 2006

REF. Despacho Comisorio N. 359
Proceso No. 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNICOLE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO 3 CIVIL MPAL.DE DESCONGESTION EL DIA JUL-04-2006 8:00 AM PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

María José Orozco P.
MARIA JOSE OROZCO PRICE
JEFE CENTRO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.

Carrera 10 No. 14-15 Mezzanine.

Teléfono 2.82.53.80

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE.

DESPACHO COMISORIO No.359 DEL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA PROCESO No.2001-201.

En Bogotá, D.C. a los Cuatro (4) días del mes de Julio de dos mil seis (2006), día y hora señalados por auto de Junio 9 de 2006, el suscrito Juez Tercero Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C., se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho con el fin de llevar a cabo la práctica de la presente diligencia. Acto seguido, se procedió a designar al señor HUGO SANCHEZ BUSTOS Escribiente Nominado de este Despacho, como Secretario ad-Hoc para la presente diligencia, a quien se le posesionó y recibió el juramento de rigor y, quien bajo la gravedad del juramento, prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. A la diligencia se hizo presente el (la) Doctor (a) MARINO HUGO QUIÑONES RAMIREZ, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 13.012.520 de Ipiales y T.P. No. 63082 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderado judicial de la parte actora. Igualmente se hizo presente el secuestre designado señor MARIA VICTORIA LOPEZ MEDINA, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 51.567.002 de Bogotá y a quien el suscrito Juez le recibió el juramento de rigor y quien bajo tal gravedad de juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y manifestó no tener impedimentos ni inhabilidades para ejercer el cargo. El Secuestre manifestó estar residenciado en la Calle 15 No.8-68 Of. 401 Teléfono No: 2838413, poseer bodega en la misma y recibir notificaciones en la misma de ésta ciudad. Una vez así, el personal antes mencionado procedió a trasladarse a la dirección indicada en el Despacho Comisorio como lugar en el cual se ha de practicar la respectiva diligencia esto es, en la Carrera 5B Bis Este No. 100-20 sur y una vez alli fuimos atendidos por la señora MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ con C.C.No.51.963.728 de Bogotá, a quien previa identificación del suscrito Juez se le entero del motivo de la diligenva y manifesto:" Yo quiero llegar a un acuerdo con el apoderado para pagar la obligación!"- A continuacion se procede a alinderar el inmueble asi: Por el Norte con inmueble construido sin dirección, Por el sur con inmueble demarcado con No.99-38 sur de la carrera 5 B Bis Este,- por el occidente con la Carrera 5 B Bis Este que es su frente- y por el Oriente de la misma manzana y encierra. El despacho- deja constancia que este inmueble posee igualmente como nomenclatura la Carrera 5 B Bis Este No.99-20 sur conforme se acredita con un recibo de luz correspondiente al periodo facturado del 3 de Mayo a Junio 3 de 2006. Se trata de un inmueble de -- dos plantas, fachada en cemento pañetado, primer piso un patio- descubierto con lavadero, una alcoba con porton de lamina teja de lamina en su ventana, piso en cemento, habitación que se encuentra en obra negra, espacio para cocina y otro espacio donde hay una tasa y sisterna sin mas elementos para baño, se acce

...de al segundo piso por escaleras en tabla donde encontra mos una especie de apartamento, espacio para salacomedor, - dos alcobas, un espacio para cocina con meson en cemento, - un espacio para baño donde hay un tubo para ducha y una ta- sa sin sisterna sin puerta en obra negra totalmente pisos en cemento cubierto en teja de eternit, existe una asotea en o- bra negra, posee los servicios de agua, luz y gas natural, - en mal estado de consservación. A linderado y descrito el in mueble de la carrera 5 B Bis Este No.100-20 sur y siendo a- tendidos por la demandada y al no exisitir oposicion que re- solver el JUZGADO LO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO y del -- mismo procede a hacer entrega real y material a la secuestre y manifiesta:"Recibo en forma real y material el inmueble an teriormente descrito y procedo a constituir deposito provisio nal en cabeza de la persona que atiende la diligencia y se - le hagan las advertencias de ley. Presente la demandada De- positaria se le hacen las advertencias de ley y manifiesta - que acepta el cargo de depositaria. Se le señlan honorarios - a la secuestre los indicados por el Juez comitente mediante - auto de fecha 27 de Julio de 2004 visto a folio 3 del comiso rio esto es DOCE (12) salarios diarios legales vigentes, los cuales son cancelados en el acto por el apoderado parte acto- ra. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se ter mina y se firma como aparece.

El Juez,

HERNANDO SOTO MURCIA

El Apoderado parte actora,

MARINO HUGO QUIÑONEZ RAMIREZ

Quien atendio la diligencia, y depositaria,

MARTHA PATRICIA PATRICIA DAZA CRUZ

La Secuestre,

MARIA VICTORIA LOPEZ MEDINA

El secretario ad-hoc,

HUGO SANCHEZ BUSTOS.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA

52

Bogotá D.C. 13/07/06

JCMD 3862
R./ 604045566

Doctor(a):
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Ref: Despacho Comisorio No. 359

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 8 del Acuerdo 3344 del 2006 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

María José Orozco P.
MARIA JOSE OROZCO PRICE
Jefe Centro

2006

VA AL DESPACHO HOY 5 SEP 2006

ROSA ESTHER RIVEROS
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Septiembre Seis de Dos Mil Seis(2006)

53

Proceso: 201-01

Agregase a los autos el despacho comisorio diligenciado. Póngase en conocimiento de las partes por el término y para los efectos del artículo 34 del C. de P. C.

El secuestre designado en la anterior diligencia, dentro del término de diez (10) días, preste caución por la suma de $ 300.000 M.cte, y proceda a rendir cuentas detalladas de su gestión, so pena, de incurrir en las sanciones de ley. Comuníquesele telegráficamente. (Inc. 3° del Art. 683 del C. de P. C.)

NOTIFIQUESE,

MARIA ROSAURA VEGA CORREA
Juez

LCM

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICO
POR ANOTACION EN EL ESTADO N° 107
HOY 21 SEP 2006
ROSA ESTHER RIVEROS CORREA
Secretaria
21 SEP 2006

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C 13 OCT 2006

Se libró oficio No.

Despacho No.

Telegrama No. 1193

Recibí:

Nombre:

Firma:

C.C.

Funcionari (o)
Responsable entrega

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
CARRERA 10 No.14-33 PISO 7°

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
30 OCT 2006

No. 1193
Señor(es)
MARIA VICTORIA LÒPEZ MEDINA
Calle 15 No. 8-68 Of. 401
Bogotá.

COMUNÍCOLE ESTE JUZGADO AUTO CALENDADO 26 DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO DENTRO DE PROCESO No. 2001-0201 EJECUTIVO DE CEFERINO ESPITIA SALINA CONTRA MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ.- DISPUSO TÉRMINO DE 10 DÍAS AL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÒN DEBERÀ PRESTAR CAUCIÒN POR $800.000= Y PROCEDA A RENDIR CUENTAS DETALLADAS DE SU GESTIÓN, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE,

ROSA ESTHER RIVEROS DE CORREA
SECRETARIA

10 OCT 2006

OF 55
21 HP+

Señor

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

Proceso:	Nº 0201/2001 Ejecutivo Singular
Demandante:	CEFERINO ESPITIA
Demandado:	MARTHA DAZA

MARINO HUGO QUIÑONES RAMIREZ, apoderado del demandante en el proceso de la referencia, en forma comedida solicito:

Se sirva NOMBRAR PERITO AVALUADOR habida cuenta que el inmueble objeto de la medida cautelar se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Atentamente,

MARINO HUGO QUIÑONES RAMIREZ

T.P. Nº 63.082

10 OCT 2006

VA AL DESPACHO HOY 2 NOV 2006

ROSA ESTHER RIVEROS
SECRETARIA

56

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez de noviembre de Dos Mil Seis.

Expediente.- 01 – 0201

Téngase en cuenta por el apoderado actor que conforme a lo establecido en el inciso 5° del artículo 516 del C.P.C., en tratándose de avalúo de bienes inmuebles, el valor del mismo será el que resultare de incrementar en un 50% el precio que se designe por la Oficina de Catastro respectiva.

En consecuencia y para no hacer mas gravosa la situación del demandado, además teniendo en cuenta que a folio 33 de la presente encuadernación obra avalúo actualizado expedido por la autoridad competente respecto del bien aquí embargado, cuyo monto es la suma de $16´155.000,oo m/cte. se corre traslado a la pasiva por el término legal de tres (3) días (C.P.C. num. 1, art. 238).

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ROSAURA VEGA CORREA.

Juez.

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICO

POR ANOTACION EN EL ESTADO

Nº 130 HOY 15 NOV 2006

ROSA ESTHER RIVEROS DE CORREA

Secretaria.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ, HOY 04 DIC 2006

CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISORIO____ OFICIO____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON____ SIN____
COPIA PARA TRASLADOS Y ARCHIVO Y ANEXOS
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

JOSE A. YANQUEN AMEZQUITA
SECRETARIO

57

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diciembre Cinco de Dos Mil Seis (2006)

Proceso N°: 201-01

Téngase en cuenta que el avalúo presentado por la parte actora mediante Certificado de Catastro, no fue objetado.

Notifíquese,

MARTHA INES DIAZ ROMERO
Juez

LCM

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 141

HOY 12 DIC 2006

JOSE A. YANQUEN AMEZQUITA
Secretario

19 ENE 2007

58

Señor (a)
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

[redacted] Proceso N° 0201/2001 Ejecutivo singular
Demandante: CEFERINO ESPITIA SALINAS
Demandado: MARTHA PATRICIA DAZA

MARINO HUGO QUIÑONES RAMIREZ, apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, en forma comedida solicito:

Se sirva impartir APROBACION al avalúo obrante en el proceso.

Atentamente,

MARINO HUGO QUIÑONES RAMIREZ
T.P. N° 63.082

19 ENE 2007

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ, HOY 3 0 ENE 2007

CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISORIO____ OFICIO____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON ____ SIN ____
COPIA PARA TRASLADOS Y ARCHIVO Y ANEXOS
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

JOSE A. YANQUEN AMEZQUITA
SECRETARIO

59

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. Treinta y uno de Enero de dos mil Siete.

Expediente.- **01- 2001**

El libelista deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha,**5 de Diciembre del año próximo pasado.**

Notifíquese,

MARTHA INES DIAZ ROMERO
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICO
POR ANOTACION EN EL ESTADO
N° 13 HOY 08 FEB 2007

JOSE A. VANQUEN AMEZQUITA
Secretario

E 6 MAR 2007

160

Señor (a)

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

Proceso Nº 0201-2001 Ejecutivo singular
Demandante: CEFERINO ESPITIA SALINAS
Demandado: MARTHA PATRICIA DAZA

Como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, en forma comedida y con fundamento en el artículo 523 del C.P.C., solicito:

Se señale **fecha para el remate** del bien, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Atentamente,

MARINO HUGO QUIÑONES RAMIREZ
T.P. Nº 63.082

E 6 MAR 2007

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ, HOY 12 MAR 2007

CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISORIO____ OFICIO ____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON ____ SIN ____
COPIA PARA TRASLADOS Y ARCHIVO Y ANEXOS
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

JOSE ALVANQUEN AMEZQUITA
SECRETARIO

61

JUZGADO CATORCE CIVIL MU 'CIPAL
Bogotá, D. C. Quince de Marzo de Dos Mil Siete

Expediente.- **01 – 0201**

Atendiendo a lo solicitado, se señala la hora de las 9:30 AM del día 26 del mes de Abril de **2007**, para llevar a cabo la diligencia de remate.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo, previa consignación del **40%.**

Fíjese el aviso, a fin de que sea publicado oportuna y en legal forma.

Notifíquese,

MARTHA INES DIAZ ROMERO.
Juez.

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICO
POR ANOTACION EN EL ESTADO
N° 32 HOY 23 MAR 2007
A la hora de las 08.00 a.m.

JOSE A. YANQUEN AMEZQUITA
Secretario.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. 29/Marzo/07

Se libró oficio No. Aviso Remate.

Despacho No.

Telegrama No.

Recibí:

Nombre:

Firma:

C.C.

Funcionari (o) que hace entrega

62

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10ª N° 14-33 Piso 7, Bogotá, D.C. Tel: 3418509

[redacted]

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D .C.

INFORMA AL PÚBLICO:

Que dentro del proceso No. 2001-0201 EJECUTIVO de CEFERINO ESPITIA SALINAS contra MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ se señaló la hora de las 9:30 A.M. del dia 26 de abril del año 2007 para que tenga lugar la diligencia de REMATE de el (s) siguiente (s) bien (es):

Se trata de un inmueble ubicado en la CARRERA 5 B BIS ESTE No.100-20 SUR de esta ciudad, distinguido con el folio de matricula inmobiliaria No. 50S-985181 en el cual obran sus linderos.

TOTAL BIEN AVALUADO.....$16.155.000=

SON DIECISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS m/CTE

La licitación comenzará el dia y la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos dos horas; será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo TOTAL dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje legal, a disposición de éste Juzgado y para el proceso arriba referenciado, en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales.

Para los efectos del Art. 55 de la Ley 794 de 2003 que modifico el Art. 525 del C. P. Civil, se expide el presente aviso a los: _____ _____, el original queda para ser entregado al interesado para que realice la publicación ordenada en el proveído que citó para la subasta.

El secretario,

JOSE ABSALON YANQUEN AMÉZQUITA

68

Recibí de la señora MARTHA DAZA la suma de $700.000, por concepto de abono a la obligación cuyo proceso se adelanta en el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá.

Julio 5 de 2007.

MARINO H. QUIÑONEZ R.
C.C. 17.012.520.

69

05 JUL 2007

Señor
JUEZ CATORCE DE FAMILIA
Bogotá D.C.

Proceso N° 0201/2001 Ejecutivo singular
Demandante: CEFERINO ESPITIA
Demandada: MARTHA DAZA

En mi condición de apoderado judicial del demandante en el proceso de la referencia, en forma comedida solicito:

Se sirva señalar nueva fecha para la diligencia de remate que estaba programada para hoy 5 de julio de 2007, por motivo de que la señora demandada ha hecho un compromiso de pago de la obligación.

Cordialmente,

MARINO HUGO QUIÑONES RAMIREZ
T.P. N°63.082

05 JUL 2007

11 JUL 2007

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ, HOY

CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISORIO____ OFICIO____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON____ SIN____
COPIA PARA TRASLADOS Y ARCHIVO Y ANEXOS
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

JOSE A. YANQUEN AMEZQUITA
SECRETARIO

70

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Once de Julio de Dos mil Siete.

Proceso: **01 - 201**

Atendiendo a lo solicitado, se señala la hora de las 9:00 A.M. del día 30 del mes de Agosto del presente año, para que tenga lugar la diligencia de remate de los bienes embargados y secuestrados en la presente causa.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado a los bienes previa consignación del **40%** que ordena la Ley.

Acredítese en forma oportuna y en legal forma por parte del interesado las publicaciones.

NOTIFIQUESE,

MARTHA INES DIAZ ROMERO

Juez.

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ANOTACION EN EL ESTADO
N° 76 HOY 17 JUL 2007
Siendo las 08:00 a.m.

JOSE A. YANQUEN AMEZQUITA
Secretario

JUZGADO 14 CIVIL ...

Bogotá, D.C. 30 julio/07

Se libró oficio No.

Despacho No.

Telegrama No.

Recibí:

Nombre:

Firma:

C.C.

Funcionario(o)
Responsable entrega

71

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10ª N° 14-33 Piso 7, Bogotá, D.C. Tel: 3418509

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D .C.

INFORMA AL PÚBLICO:

Que dentro del proceso No. 2001-0201 EJECUTIVO de CEFERINO ESPITIA SALINAS contra MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ se señaló la hora de las 9.00 A. M. del día 30 de agosto del año 2007 para que tenga lugar la diligencia de REMATE de el (s) siguiente (s) bien (es):

Se trata de un inmueble ubicado en la CARRERA 5 B BIS ESTE No.100-20 SUR de esta ciudad, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-985181 en el cual obran sus linderos.

TOTAL BIEN AVALUADO.....$16.155.000=

SON DIECISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS m/CTE

La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos dos horas; será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo TOTAL dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje legal, a disposición de éste Juzgado y para el proceso arriba referenciado, en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales.

Para los efectos del Art. 55 de la Ley 794 de 2003 que modifico el Art. 525 del C. P. Civil, se expide el presente aviso a los: _____ _____, el original queda para ser entregado al interesado para que realice la publicación ordenada en el proveído que citó para la subasta.

El secretario,

JOSÉ ABSALÓN YANQUÉN AMÉZQUITA

72

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10ª N° 14-33 Piso 7, Bogotá, D.C. Tel: 3418509

DILIGENCIA DE REMATE:

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2001-201 DE CEFERINO ESPITIA SALINAS CONTRA MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ

En Bogotá D. C., siendo las 9.00 A. M. del día treinta (30) de agosto del año 2007 el suscrito secretario deja constancia, que no se da inicio a la diligencia de remate señalada para la presente data, toda vez que no se allegaron las publicaciones de ley.

JOSÉ ABSALÓN YANQUÉN AMÉZQUITA
Secretario

Secretario

JOSE ABSALON VANEGAS MEZQUITA

73

Señor
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

Proceso N° 0201/01 Ejecutivo singular
Dte: CEFERINO ESPITIA
Dda: MARTHA DAZA

Con todo comedimiento le solicito se sirva señalar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate que estaba programada para el día 30 de agosto.

Atentamente,

MARINO HUGO QUIÑONES RAMIREZ
T.P. N° 63.082

8 SEP 2007

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTA, D.C.
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL

20 SEP 2007

Al DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ, HOY

CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISORIO____ OFICIO____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON
COPIA PARA TRASLADOS Y ARCHIVO Y ANEXOS
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

JOSE A. VANQUEN AMEZQUITA
SECRETARIO

74

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintiuno de septiembre de Dos mil Siete.

Proceso: **01 – 201**

Atendiendo a lo solicitado en escrito precedente, el Juzgado señala la hora de las 9:00.AM del día 1- del mes de Noviembre del presente año, para que tenga lugar la diligencia de remate de los bienes embargados y secuestrados en la presente causa.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado a los bienes previa consignación del **40%** que ordena la Ley.

Acredítese en forma oportuna y en legal forma por parte del interesado las publicaciones.

NOTIFIQUESE,

MARTHA INES DIAZ ROMERO
Juez.

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ANOTACION EN EL ESTADO
N° 112 HOY 26 SEP 2007
Siendo las 08:00 a.m.

JOSE A. VANQUEN AMEZQUITA
Secretario

3 OCT 2007

Solicitud oficio No. Aviso Remate.

Despacho No.

Telegrama No.

Recibí:

Nombre:

Firma:

C.C.

Funcionari (o) Responsable entrega

75

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10ª N° 14-33 Piso 7, Bogotá, D.C. Tel: 3418509

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D .C.

INFORMA AL PÚBLICO:

Que dentro del proceso No. 2001-0201 EJECUTIVO de CEFERINO ESPITIA SALINAS contra MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ se señaló la hora de las 9.00 A. M. del día 1° de noviembre del año 2007 para que tenga lugar la diligencia de REMATE de el (s) siguiente (s) bien (es).

Se trata de un inmueble ubicado en la CARRERA 5 B BIS ESTE No.100-20 SUR de esta ciudad, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. ***50S-985181*** *en el cual obran sus linderos.*

TOTAL BIEN AVALUADO.....$16.155.000=

SON DIECISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS m/CTE

La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos dos horas, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo TOTAL dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje legal, a disposición de éste Juzgado y para el proceso arriba referenciado, en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales.

Para los efectos del Art. 55 de la Ley 794 de 2003 que modifico el Art. 525 del C. P. Civil, se expide el presente aviso a los: _____ _____, el original queda para ser entregado al interesado para que realice la publicación ordenada en el proveído que citó para la subasta.

El secretario,

JOSÉ ABSALÓN YANQUÉN AMÉZQUITA

76

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10ª N° 14-33 Piso 7, Bogotá, D.C. Tel: 3418509

DILIGENCIA DE REMATE:

REF: No. 2001-0201 EJECUTIVO de CEFERINO ESPITIA SALINAS CONTRA MARTHA PATRICIA DÍAZ CRUZ

En Bogotá D. C., siendo 9.00A. M. del día 1 de noviembre del año 2007 el suscrito secretario deja constancia, que no se da inicio a la diligencia de remate señalada para la presente data, toda vez que no se allegaron las publicaciones de ley.

JOSÉ ABSALÓN YANQUÉN AMÉZQUITA
Secretario

77

Señor
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

Proceso N° 0201/2001 Ejecutivo Singular
Demandante: CEFERINO ESPITIA
Demandada: MARTHA DAZA

Como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, en forma comedida solicito:

Se sirva señalar nueva fecha para la diligencia de remate.

Atentamente,

MARINO HUGO QUIÑONES RAMIREZ
T.P. N° 63.082

14 DIC 2007

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ, HOY

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISORIO____ OFICIO____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO

COPIA PARA TRASLADOS Y ARCHIVO

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

JOSE A. YANQUEN AMEZQUITA
SECRETARIO

78

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Diecinueve de diciembre de dos mil siete.

Expediente. **01 - 0201**

Por ser procedente lo solicitado, se señala la hora de las 8:00AM del día 20 del mes de Marzo de **2008,** para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** de los bienes embargados, secuestrados y avaluados en esta causa.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo de los bienes, previa consignación del **40%** que ordena la Ley.

Efectúense las publicaciones ordenadas por la Ley.

Notifíquese,

JHON JAIRO GARCIA LOPEZ

Juez.

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICO
POR ANOTACION EN EL ESTADO

Nº 2 HOY 14 ENE 2008

JOSE A. YANQUEN AMEZQUITA
Secretario

2 3 ENE 2008

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ, HOY _____

CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISORIO____ OFICIO____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO
COPIA PARA TRASLADOS Y ARCHIVO Y ANEXOS
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

JOSE A. YANQUEN AMEZQUITA
SECRETARIO

79

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D .C., Veintiocho de Enero de Dos Mil Ocho

Expediente No. 2001-00201

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede el juzgado dispone,

Señalase la hora de las 8:30 del año 2008 del día 10 del mes de Abril, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No 50S - 985181.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa cancelación del porcentaje legal del 40%. (C.P.C. Art. 526 y 533, en concordancia con el Art. 56 de la ley 794/2003).

Por secretaria fíjese el aviso de remate respectivo y la parte interesada realice y acredite las publicaciones de rigor dentro del termino legal, conforme a lo estatuido por el Art. 525 Ibidem.

Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE,

JHON JAIRO GARCIA LOPEZ
Juez.
-3-

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 13
Hoy 31 ENE 2008
JOSE A. VANEGAS AMEZQUITA
Secretario

[illegible] JUDICIAL

[illegible] DE BOGOTA, D. C.

[illegible] 6 feb/08

Se libró [illegible] Aviso de remate

DESPACHO No.

Recibí, [illegible] B.

1'104.375.018.

80

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10ª N° 14-33 Piso 7 Bogotá, D.C. Tel: 3418509

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

INFORMA AL PÚBLICO:

Que dentro del proceso No. 2001-0201 EJECUTIVO de CEFERINO ESPITIA SALINAS contra MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ se señaló la hora de las 8.30 A. M. del día 10 de abril del año 2008 para que tenga lugar la diligencia de REMATE de el (s) siguiente (s) bien (es):

Se trata de un inmueble ubicado en la CARRERA 5 B BIS ESTE No.100-20 SUR de esta ciudad, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. ***50S-985181*** *en el cual obran sus linderos.*

TOTAL BIEN AVALUADO.....$16.155.000=

SON DIECISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS m/CTE

La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos dos horas; será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo TOTAL dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje legal, a disposición de éste Juzgado y para el proceso arriba referenciado, en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales.

Para los efectos del Art. 55 de la Ley 794 de 2003 que modifico el Art. 525 del C. P. Civil, se expide el presente aviso a los 06 JUN 2008 *el original queda para ser entregado al interesado para que realice la publicación ordenada en el proveído que citó para la subasta.*

El secretario,

JOSE ABSALON YANQUEN AMEZQUITA

81

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10ª N° 14-33 Piso 7, Bogotá, D.C. Tel: 3418509

DILIGENCIA DE REMATE:

PROCESO No. 2001-201 EJECUTIVO DE CEFERINO ESPITIA SALINAS CONTRA MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ.

En Bogotá D. C., siendo 9.00 A. M. del día 10 de abril del año 2008 el suscrito secretario deja constancia, que no se da inicio a la diligencia de remate señalada para la presente data, toda vez que no se allegaron las publicaciones de ley

JOSÉ ABSALÓN YANQUÉN AMÉZQUITA
Secretario

87

Señor
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

Proceso Nº 0201/01 Ejecutivo
Demandante: CEFERINO ESPITIA
Demandante: MARTHA DAZA

En mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, solicito:

Se señale nueva fecha para la diligencia de remate.

Cordialmente,

MARINO H. QUIÑONES R.
T.P. Nº 63.082

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ, HOY 29 MAY 2008

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISORIO____ OFICIO____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO

EN TIEMPO ANTERIOR

COPIA PARA TRASLADOS Y

CON EL ANTERIOR ESCR

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUT

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

JOSE A. YANQUEN AMEZQUITA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Seis (6) de Junio de dos mil ocho (2008)

Ref. 2001 - 0201

Atendiendo a lo solicitado en escrito que antecede, el juzgado señala la hora de las 8:00 A.M. del día 23 del mes de Julio del año 2008, para que tenga lugar la diligencia de remate de los bienes embargados y secuestrados en la presente causa.

Será postula admisible la que cubra el 70% del avalúo previa cancelación del porcentaje legal del 40%.(C.P.C. Art. 526 y 533, en concordancia conel Art 56 de la ley 794/2003).

Por secretaría fíjese el aviso de remate respectivo y la parte interesada realice y acredite las publicaciones de rigor dentro del término legal, conforme a lo estatuido por el Art 525 Ibidem.

Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE

MARTHA INES DIAZ ROMERO
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 84
HOY 10 JUN 2008

JOSE A. VANQUEN AMEZQUITA
Secretario

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL
SANTAFE DE BOGOTA, D. C

Santafé de Bogotá, 18 junio 108
Se libró Oficio No Auto de terminación
DESPACHO No
Recibí,

84

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10ª N° 14-33 Piso 7, Bogotá, D.C. Tel: 3418509

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D .C.

INFORMA AL PÚBLICO:

Que dentro del proceso No. 2001-0201 EJECUTIVO de CEFERINO ESPITIA SALINAS contra MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ se señaló la hora de las 8.00 A.. M. del día 23 de julio del año 2008 para que tenga lugar la diligencia de REMATE de el (s) siguiente (s) bien (es):

Se trata de un inmueble ubicado en la CARRERA 5 B BIS ESTE No.100-20 SUR de esta ciudad, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. ***50S-985181*** *en el cual obran sus linderos.*

TOTAL BIEN AVALUADO.....$16.155.000=

SON DIECISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS m/CTE

La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos dos horas; será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo TOTAL dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje legal, a disposición de éste Juzgado y para el proceso arriba referenciado, en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales.

Para los efectos del Art. 55 de la Ley 794 de 2003 que modifico el Art. 525 del C. P. Civil, se expide el presente aviso a los: _____ _____, el original queda para ser entregado al interesado para que realice la publicación ordenada en el proveído que citó para la subasta.

El secretario,

JOSÉ ABSALÓN YANQUÉN AMÉZQUITA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10ª N° 14-33 Piso 7, Bogotá, D.C. Tel: 3418509

DILIGENCIA DE REMATE:

PROCESO No.2001-0201 EJECUTIVO DE CEFERINO ESPITIA SALINAS CONTRA MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ

En Bogotá D. C., siendo 8.00 A. M. del día 23 de julio de 2008 el suscrito secretario deja constancia, que no se da inicio a la diligencia de remate señalada para la presente data, toda vez que no se allegaron las publicaciones de ley

JOSÉ ABSALON YANQUÉN AMÉZQUITA
Secretario

86

14 AGO 2008

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Señor
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

[redacted]

Proceso Nº 0201 de 2001 Ejecutivo singular
Dte: CEFERINO ESPITIA
Ddo: MARTHA DAZA

Sírvase señalar nueva fecha para la diligencia de remate.

Atentamente,

MARINO HUGO QUIÑONES RAMIREZ
T.P. Nº 63.082

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ, HOY 19 AGO 2008

CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISORIO____ OFICIO____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON ____
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

JOSE A. VANQUEN ARREDONDA
SECRETARIO

87

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,veintiuno (21) de agosto de dos mil ocho (2008)

Expediente No: 01-0201

En atención a lo solicitado se señala la hora de las 9:00 a.m del día 22 del mes de OCTUBLE del año 2008, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 50S-985181.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa cancelación del porcentaje legal del 40%. (C.P.C., Arts. 526 y 533, en concordancia con el Art. 56 de la Ley 794/2003).

Por secretaría fíjese el aviso de remante respectivo y la parte interesada realice y acredite las publicaciones de rigor dentro del término legal, conforme a lo estatuido por el artículo 525 Ibídem.

Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE,

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 128
Hoy 25 AGO 2008
JOSE A. VANQUEN AMEZQUITA
Secretario

Laed

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL
SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

Santafe de ... 1 Sept/08
Se libro ... No. D 0180 [signature]
DESPACHO No. ______
Recibí, ______

Señor:
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

Proceso No. 0201/2001 Ejecutivo Singular
Demandante: CEFERINO ESPITIA
Demandado: MARTHA DAZA

En mi calidad de apoderado de la parte actora,

SOLICITO:

Se señale nueva fecha para la diligencia de remate.

20 AGO 2008

Cordialmente,

MARINO H. QUIÑONES RAMIREZ
T.P. No. 63.082

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10ª N° 14-33 Piso 7, Bogotá, D.C. Tel: 3418509

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D .C.

INFORMA AL PÚBLICO:

Que dentro del proceso No. 2001-0201 EJECUTIVO de CEFERINO ESPITIA SALINAS contra MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ se señaló la hora de las 9.00 A.. M. del día 22 de octubre del año 2008 para que tenga lugar la diligencia de REMATE de el (s) siguiente (s) bien (es):

Se trata de un inmueble ubicado en la CARRERA 5 B BIS ESTE No.100-20 SUR de esta ciudad, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. ***50S-985181*** *en el cual obran sus linderos.*

TOTAL BIEN AVALUADO.....$16.155.000=

SON DIECISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS m/CTE

La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos dos horas; será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo TOTAL dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje legal, a disposición de éste Juzgado y para el proceso arriba referenciado, en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales.

Para los efectos del Art. 55 de la Ley 794 de 2003 que modifico el Art. 525 del C. P. Civil, se expide el presente aviso a los: _____, el original queda para ser entregado al interesado para que realice la publicación ordenada en el proveído que citó para la subasta.

El secretario,

JOSÉ ABSALÓN YANQUÉN AMÉZQUITA

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE ACUEDUCTO EAAB-ESP
Dirección:
AV CALLE 24 # 37 - 15
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
ENVIO:
RN010737682CO
DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
Dirección:
Cr. 10 N.º 14 – 33 Piso 7
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Fecha:
25/04/2013

4-72 DEVOLUCI... DESTINATAR...

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

4-72 LA RED POSTAL DE CO... P. BOGOTA 25.IV.13

S-2013-057418

Bogotá, D. C., 25 de Abril de 2013

) CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
14 – 33, Piso 7
. C.

ASUNTO: Proceso ejecutivo de Ceferino Espitia Salina contra Martha Patricia Daza Cruz

REFERENCIA: Proceso ejecutivo coactivo N.º 04079F. (Al contestar favor citar este número)

Me permito comunicarles que mediante resolución **N.º 20124391** del 25/05/2012, este Despacho decretó el embargo de remanentes y/o bienes que por cualquier motivo se le llegaren a desembargar a Martha Patricia Daza Cruz, propietaria del inmueble ubicado en la Cr. 5B Bis Este N.º 100–20 Sur, distinguido con matrícula inmobiliaria N.º 50S–985181, dentro del proceso de la referencia que se adelanta en esa jurisdicción. Limítese la medida a DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($2.175.978,00).

Sírvase proceder de conformidad a lo dispuesto en el decreto 624 de 1989, artículos 837 y 839–2, en concordancia con el código de procedimiento civil, artículo 543.

Cordialmente,

Omar Montoya

OMAR MONTOYA BEDOYA
Secretario Jurídico
Jurisdicción Coactiva

Elaboró: Claudia Murcia Duque
Revisó y aprobó: Omar Montoya Bedoya
Proceso: 04079F
Consecutivo: 201218890

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ HUMANA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D C

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

HOY 3 MAY. 2013

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISORIO

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TRASLADO

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO VENCIDO EL TRASLADO

RESPECTIVO

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO ANEXOS

CON EL ANTERIOR ESCRITO ANEXADO FUERA DE TÉRMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Siete (07) de Mayo del año dos mil trece (2013).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2001 – 00201.

En atención a lo solicitado en la comunicación que obra a folio 90 del presente cuaderno, el Despacho,

DISPONE:

Por secretaria y mediante oficio comuníquesele a la entidad ACUEDUCTO, AGUA Y ALCANTARILLADO de esta ciudad, que en su debida oportunidad procesal, si a ello hubiere lugar, se tendrá en cuenta la solicitud de embargo de remanentes comunicada mediante oficio No. S – 2013 – 057418 de fecha 25 de abril del año 2013.-

OFICIESE por secretaría y déjense las constancias de rigor.-

NOTIFIQUESE,

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 51.
HOY 16 MAYO 2013

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

92

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10ª N° 14-33 Piso 7, Bogotá, D.C. Tel: 3418509

Bogotá D.C., Mayo 24 de 2013
Oficio No. 1571

Señores
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
[redacted]Calle 24 No. 37-15
Ciudad

REF PROCESO No. 2001-0201 EJECUTIVO de CEFERINO ESPITIA SALINAS contra MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ.

En atención a auto de fecha siete (07) de mayo de dos mil trece (2013), me permito comunicarle que se tendrá en cuenta oportunamente si a ello hubiere lugar el embargo de remanente comunicado por usted, mediante oficio S-2013-057418 de fecha 25 de abril del año 2013.

Lo anterior para que obre dentro de su proceso EJECUTIVO COACTIVO No. 04079F contra MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ.

Cordialmente,

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria

D.3105/13. 93

JUZG 14 CIVIL M.PAL.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO.14-33, PISO 7° TELEFAX. 2841562
BOGOTÁ, D. C.

14081 6-MAY-'13 10:11

Bogotá, D.C., 3 de mayo de 2013
Oficio No. 01790-2013

D.

Señor (a)
[redacted]Z CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

Ref.: **EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-01340** de **MARTIN EMILIO MEDINA CELIS** contra **MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ.**

Informo que por auto del diez (10) de abril de dos mil tres (2013), se decretó el embargo del remanente y/o bienes que se llegaren a desembargar, de propiedad de la aquí demandada **MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ,** dentro del proceso **EJECUTIVO No. 2001-00201,** que en ese estrado judicial adelanta **CEFERINO ESPITIA SALINAS** contra **MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ.**

Limítese la medida en $18.750.000,OO.

Al contestar favor citar número y partes del proceso.

Atentamente,

LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA

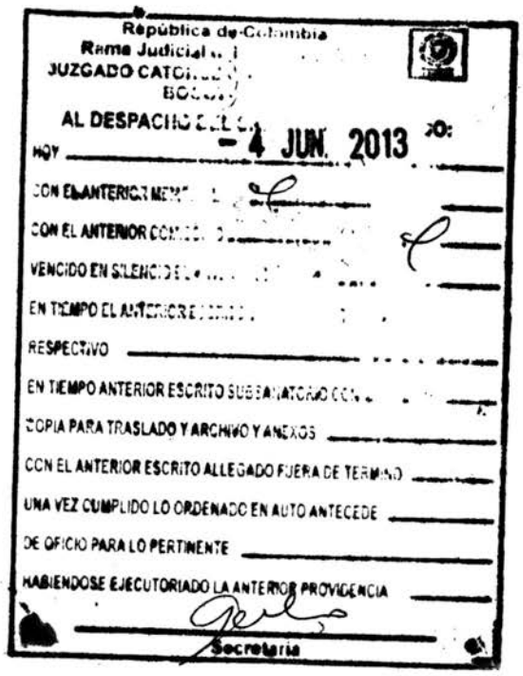
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO CATO
BOGO
AL DESPACHO
4 JUN. 2013
HOY
CON EL ANTERIOR
CON EL ANTERIOR
VENCIDO EN SILENCIO
EN TIEMPO EL ANTERIOR
RESPECTIVO
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
Secretaria

GH

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Cinco (05) de Junio del año dos mil trece (2013).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2001 – 00201.

En atención a lo solicitado en la comunicación que obra a folio 93 del [redacted]resente cuaderno, el Despacho,

DISPONE:

Por secretaría y mediante oficio comuníquesele al JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, que por ahora no es posible tener en cuenta la solicitud de embargo de remanentes comunicada mediante oficio No. 01790-2013 de fecha 03 de mayo del año 2013 (recibido en este Juzgado el 06 de mayo del año 2013), toda vez que existe embargo de remanentes vigente solicitado por la empresa de ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO de esta ciudad, mediante oficio No. S-2013-057418 de fecha 25 de abril del año 2013.-

No obstante lo anterior, en su debida oportunidad procesal, si a ello hubiere lugar, el Despacho procederá de conformidad.-

Procédase de conformidad por secretaría y déjense las constancias de rigor.-

NOTIFIQUESE,

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 68
HOY 12 JUN. 2013

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

95

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10ª N° 14-33 Piso 7, Bogotá, D.C. Tel: 3418509

Bogotá D.C., Junio 21 de 2013
Oficio No. 1854

Señores
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
[redacted]dad

REF PROCESO No. 2001-0201 EJECUTIVO de CEFERINO ESPITIA SALINAS contra MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ.

En atención a auto de fecha cinco (05) de junio de dos mil trece (2013), me permito comunicarle que no es posible tener en cuenta el embargo de remanente comunicado por usted, mediante su oficio No. 01790-2013 de fecha 03 de mayo del año 2013, toda vez que existe embargo de remanentes vigente solicitado por la empresa de ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO de esta ciudad, mediante oficio No. S-2013-057418 del 25 de abril de 2013.

Lo anterior para que obre dentro de su proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-01340 de MARTIN EMILIO MEDINA CELIS contra MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ.

Cordialmente,

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria

01223 26-JUL-'13 9:52

JUZGADO 13 CIVIL MPAL

letra

Señor:
JUEZ CATORCE (14) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO DE EJECUCIÓN: JUZGADO CATORCE (14) DE EJECUCIÓN CIVIL DE DESCONGESTION
PARTE: DEMANDANTE: CEFERINO ESPITIA
DEMANDADO: MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ
NUMERO DE PROCESO: 2001-201
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado del señor **MARTIN EMILIO MEDINA CELIS** demandante dentro del proceso 2011-01340 y que actualmente esta en el juzgado 13 de ejecución civil de descongestión contra la misma demandada, por medio del presente escrito y en virtud del artículo 543 del C.P.C, respetuosamente solicito al despacho:

Decretar el embargo de remanentes y/o bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar dentro del proceso de **JURISDICCIÓN COACTIVA** que se tramita en esta ciudad por la Empresa de **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ**, contra la señora **MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ**, demandada en este proceso, el cual tiene como referencia: Proceso Ejecutivo Coactivo **No. 04079F**, el cual figura dentro del expediente y en este despacho judicial con No. 2001-201, para lo cual ruego oficiar a esta Dependencia. (EAAB-ESP Av. Calle 24 No. 37-15 Bogotá D.C., PBX: 3447000).

Cordialmente,

F: J

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO
C.C. Nº 80.815.274 DE BOGOTÁ
T.P. Nº 182.409 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

21 JAN 2014

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a)

_____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintitrés de enero de dos mil catorce

PROCESO No 14 – 2001-00201

No se tiene en cuenta el anterior escrito, toda vez que quien lo suscribe no es parte dentro del presente litigio.

NOTIFIQUESE(2),

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
La presente providencia fue notificada por anotación en estado no. 011 *hoy* 27 ENE 2014.

Camilo Andrés Vásquez González
Secretario

98

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

Proceso No. 0201-2001
Demandante: CEFERINO ESPITIA
Demandada: MARTHA PATRICIA DAZA

Como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, en forma comedida solicito:

Se sirva **señalar nueva fecha** para llevar a cabo la diligencia de REMATE de inmueble, que estaba programada para el día 26 de abril de 2007.

Esta petición obedece a que la demandada además de los innumerables plazos que ha pedido para el pago de la obligación creíamos que el último plazo que había solicitado lo iba a cumplir para así evitar el remate, pero finalmente no cumplió.

Atentamente,

MARINO HUGO QUIÑONES RAMIREZ

T.P. No. 63.082

03 MAY 2007

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ, HOY _____

CON EL ANTERIOR MEMORIAL ___
CON EL ANTERIOR COMISORIO____ OFICIO____ ___
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO ___
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO___
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CO[illegible] ___
COPIA PARA TRASLADOS Y ARCHIVO Y ANEXOS ___
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO ___
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE ___
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE ___
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA ___

JOSE A. YANQUEN AMEZQUITA
SECRETARIO

(2)

99

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Siete de Mayo de Dos mil Siete.

Proceso: **01 - 201**

Atendiendo a lo solicitado en escrito que milita a folio 191 de este cuaderno, se señala la hora de las 9:30 AM del día 5 del mes de Julio del presente año, para que tenga lugar la diligencia de remate de los bienes embargados y secuestrados en la presente causa.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado a los bienes previa consignación del **40%** que ordena la Ley.

Acredítese en forma oportuna y en legal forma por parte del interesado las publicaciones.

NOTIFIQUESE,

MARTHA INES DIAZ ROMERO
Juez.

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ANOTACION EN EL ESTADO
Nº 52 HOY 15 MAY 2007
Siendo las 08:00 a.m.

JOSE A. YANQUEN AMEZQUITA
Secretario

Bogotá, D.C 24 mayo/07

Se libró oficio No. Auso Demote

Despacho No.

Telegrama No.

Recibí: 28 - Mayo - 07

Nombre: Francy Alejandra Agüello G.

Firma:

C.C. 1.010.173.596. Bta

Funcionari (o)
Responsable entrega

100

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10ª N° 14-33 Piso 7, Bogotá, D.C. Tel: 3418509

DILIGENCIA DE REMATE:

REF: PROCESO No. 2001-0201 EJECUTIVO de CEFERINO ESPITIA SALINAS CONTRA MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ

En Bogotá D. C., siendo las 9:30 A. M. del día 26 de abril de 2007, el suscrito secretario deja constancia, que no se da inicio a la diligencia de remate señalada para la presente data, toda vez que no se allegaron las publicaciones de ley.

JOSÉ ABSALÓN YANQUÉM AMÉZQUITA
Secretario

101

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10ª N° 14-33 Piso 7, Bogotá, D.C. Tel: 3418509

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D .C.

INFORMA AL PÚBLICO:

Que dentro del proceso No. 2001-0201 EJECUTIVO de CEFERINO ESPITIA SALINAS contra MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ se señaló la hora de las 9:30 A.M. del día 5 de julio del año 2007 para que tenga lugar la diligencia de REMATE de el (s) siguiente (s) bien (es):

Se trata de un inmueble ubicado en la CARRERA 5 B BIS ESTE No.100-20 SUR de esta ciudad, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-985181 en el cual obran sus linderos.

TOTAL BIEN AVALUADO.....$16.155.000=

SON DIECISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS m/CTE

La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos dos horas; será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo TOTAL dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje legal, a disposición de éste Juzgado y para el proceso arriba referenciado, en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales.

Para los efectos del Art. 55 de la Ley 794 de 2003 que modifico el Art. 525 del C. P. Civil, se expide el presente aviso a los: 28 MAY 2007 *, el original queda para ser entregado al interesado para que realice la publicación ordenada en el proveído que citó para la subasta.*

El secretario,

JOSÉ ABSALÓN YANQUÉN AMÉZQUITA

102

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10ª N° 14-33 Piso 7, Bogotá, D.C. Tel: 3418509

DILIGENCIA DE REMATE:

REF: PROCESO No.2001-0201 EJECUTIVO DE CEFERINO ESPITIA SALINAS CONTRA MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ

En Bogotá D. C., siendo las 9:30 A. M. del día cinco (5) de julio del año 2007 el suscrito secretario deja constancia, que no se da inicio a la diligencia de remate señalada para la presente data, toda vez que no se allegaron las publicaciones de ley.

JOSÉ ABSALÓN YANQUÉN AMÉZQUITA
Secretario

DILIGENCIA DE REMATE

REF: PROCESO No.2001-0201 EJECUTIVO DE CESPITIA SALINAS
CONTRA MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ

En Bogotá D. C. siendo las 9:30 A M del día cinco (5) de julio del año 2007 el suscrito secretario deja constancia, que no se dio inicio a la diligencia de remate señalada para la presente data, toda vez que no se allegaron las publicaciones de ley.

JOSE ABSALON VANEGAS AMEZQUITA
Secretario

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE ACUEDUCTO EAAB ESP
Dirección:
AV CALLE 24 # 37 - 15
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
ENVIO:
RN010737682CO
DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
Dirección:
Cr. 10 N.° 14 – 33 Piso 7
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Fecha:
25/04/2013
DEVOLUCI
DESTINATAF

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA

S-2013-057418

Bogotá, D. C., 25 de Abril de 2013

) CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
14 – 33, Piso 7
. C.

ASUNTO: Proceso ejecutivo de Ceferino Espitia Salina contra Martha Patricia Daza Cruz

REFERENCIA: Proceso ejecutivo coactivo N.° 04079F. (Al contestar favor citar este número)

Me permito comunicarles que mediante resolución **N.° 20124391** del 25/05/2012, este Despacho decretó el embargo de remanentes y/o bienes que por cualquier motivo se le llegaren a desembargar a Martha Patricia Daza Cruz, propietaria del inmueble ubicado en la Cr. 5B Bis Este N.° 100–20 Sur, distinguido con matrícula inmobiliaria N.° 50S–985181, dentro del proceso de la referencia que se adelanta en esa jurisdicción. Limítese la medida a DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($2.175.978,00).

Sírvase proceder de conformidad a lo dispuesto en el decreto 624 de 1989, artículos 837 y 839–2, en concordancia con el código de procedimiento civil, artículo 543.

Cordialmente,

Omar Montoya

OMAR MONTOYA BEDOYA
Secretario Jurídico
Jurisdicción Coactiva

Elaboró: Claudia Murcia Duque
Revisó y aprobó: Omar Montoya Bedoya
Proceso: 04079F
Consecutivo: 201218890

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ HUMANA

69
104

Señor:
JUEZ CATORCE (14) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO DE EJECUCIÓN: JUZGADO CATORCE (14) DE EJECUCIÓN CIVIL DE BOGOTÁ
PARTES: DEMANDANTE: CEFERINO ESPITIA
[redacted] **DEMANDADO:** MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ
NUMERO DE PROCESO: 2001-201
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado del señor **MARTIN EMILIO MEDINA CELIS** demandante dentro del proceso 2011-01340 y que actualmente está en el juzgado 13 de ejecución civil de Bogotá contra la misma demandada, por medio del presente memorial y en virtud del artículo 543 del C.P.C, respetuosamente solicito al despacho:

Decretar el embargo de remanentes y/o bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar dentro del proceso de **JURISDICCIÓN COACTIVA** que se tramita en esta ciudad por la Empresa de **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ**, contra la señora **MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ**, demandada en este proceso, el cual tiene como referencia: Proceso Ejecutivo Coactivo **No. 04079F**, el cual figura dentro del expediente y en este despacho judicial con No. 2001-201, para lo cual ruego oficiar a esta Dependencia. (**EAAB-ESP Av. Calle 24 No. 37-15 Bogotá D.C., PBX: 3447000**).

Lo anterior se debe a que ya había presentado memorial **el 11 de Diciembre de 2013,** solicitando lo anterior, pero que a la fecha su despacho no ha dado respuesta, sobre si remitió esta solicitud a la entidad correspondiente y arriba citada.

Anexo al presente memorial copia del Proceso Ejecutivo Coactivo **No. 04079F** qùe inició la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Cordialmente,

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO
C.C. N° 80.815.274 DE BOGOTÁ
T.P. N° 182.409 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy

06 MAY 2014

Observaciones:

El (la) Secretario (a).

105

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNI CIPAL

Bogotá, D. C. 26 MAY 2014

PROCESO No 14 –2001-00201

Estese dispuesto a lo expresado en auto de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil catorce (2014), visto a folio 97 de cuaderno 2.

NOTIFIQUESE,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

La presente providencia fue notificada por anotación en estado no. 088 *hoy* 28 MAY 2014.

Secretario

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
91322 18-SEP-'14, 8:59

Señor:
JUEZ CATORCE (14) DE EJECUCIONCIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO DE EJECUCIÓN: JUZGADO CATORCE (14) DE EJECUCIÓN CIVIL DE BOGOTÁ
PARTES: DEMANDANTE: CEFERINO ESPITIA
DEMANDADO: MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ
NUMERO DE PROCESO: 2001-201
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado del señor **MARTIN EMILIO MEDINA CELIS**demandante dentro del proceso 2011-01340 y que actualmente está en el juzgado 13 de ejecución civil de Bogotá contra la misma demandada, por medio del presente memorial y en virtud del artículo542 del C.P.C, norma que permite la acumulación de embargos y establece el orden de pago del crédito a los acreedores, respetuosamente solicito al despacho:

Que se me decrete el embargo de remanentes y/o bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar(dentro de segundo lugar como orden para el pago del crédito a mi cliente como también acreedor)dentro del proceso de **JURISDICCIÓN COACTIVA**que se tramita en esta ciudad por la Empresa de **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADODE BOGOTÁ (EEAB)**, contra la señora **MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ**, demandada en este proceso, el cual tiene como referencia: Proceso Ejecutivo Coactivo **No. 04079F**, el cual figura dentro del expediente y en este despacho judicial con No. 2001-201.

Lo anterior se debe a que el despacho ya había decretado el embargo dentro primer orden a la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (Folio 90), por lo que una vez a la entidad se le pague su deuda, se le pague a mi cliente dentro de un segundo orden con los remanentes la deuda que fue aprobada.

Anexo al presente memorial, auto de fecha del **26 de Agosto de 2014**, con fecha de notificación de estado del **28 de Agosto de 2014**, donde el Juzgado 13 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá resolvió sobre la liquidación del crédito y presentada por la parte actora en los términos del Art 521 C.P.C. aprobando la misma en la suma de **$24.144.810** suma que actualmente debe la aquí demandada en ambos procesos.

Solicito también a su despacho se me reconozca dicha deudadentro del orden de pago, una vez se realice.

Cordialmente,

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO
C.C. N° 80.815.274 DE BOGOTÁ
T.P. N° 182.409 del C. S. de la J.

107

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C. Veintiséis (26) de agosto de dos mil catorce (2.014)

11001 40 03 013 2011-1340

Para resolver, como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora en los términos del articulo 521 del C.P.C., no fuera objetada y se encuentra ajustada a derecho el Despacho le imparte aprobación en la suma de $24.144.810.oo.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez.

A.R.S.

JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 135

Hoy

Secretario

108

Traslados
1-F

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO CATORCE (14) MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO DE ACTUAL: JUZGADO CATORCE (14) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PARTES: DEMANDANTE: CEFERINO ESPITI SALINA

DEMANDADO: MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ

PROCESO: 2001-201

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
18OCT'16 15:38-278263

ASUNTO: SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO, identificado como aparece al final, mayor de edad y domiciliadlo en la ciudad de Bogotá, y actuando como apoderado del demandante, el señor **MARTIN EMILIO MEDINA CELIS EN EL PROCESO EJECUTIVO 2011-1340** que cursa en el **Juzgado trece (13) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**, y en este despacho actúo como **tercero incidental, acreedor en segundo grado** me permito presentar ante su despacho y en aras de seguir dándole impulso procesal al proceso de la referencia me permito solicitar lo siguiente:

Este apoderado en defensa de los intereses del cliente arriba mencionado y tercero incidental dentro de los remanentes del proceso de la referencia solicito en **aras de seguir dándole impulso procesal al proceso ejecutivo de la referencia**, se vaya adelantando por su despacho el **SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE** con folio de matrícula inmobiliaria **50S-985181, y con dirección de ubicación la Cra 5B Bis Este # 100-20** Sur a nombre de la demandada con el fin de ir garantizándole la protección de los intereses patrimoniales a mi cliente.

Como se dijo al principio y en aras de dar impulso procesal en el presente asunto, y siendo tercero incidental y acreedor en segundo grado de los remanentes, la solicitud arriba debe dársele curso con el objetivo de que una vez sea pagado el saldo restante producto del acuerdo parcial realizado entre la aquí demandada y la Empresa de acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) sobre la totalidad de la deuda por la aquí demandada a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), **GARANTIZAR EL SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE PREVIAMENTE** y evitar que en el lapso de tiempo del levantamiento de la medida cautelar haya algún fraude procesal o insolvencia por parte de la aquí demandada una vez esta se haya puesto al día con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB).

Es por lo anteriormente dicho que solicito que se nombre un **SECUESTRE** de bienes inmuebles de la lista respectiva lista de auxiliares de la justicia para que proceda a guardar y mantener en garantía el bien inmueble arriba citado mientras la aquí demandada soluciona su obligación de manera definitiva con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) ya que evitaría como ya se dijo alguna maniobra malintencionada de la demandada para evitar cumplir con la obligación que tiene en el **JUZGADO 13 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, PROCESO 2011-1340**.

Lo anterior lo pido y lo solicito de manera muy respetuosa, EN ADELANTO, en caso de que la respuesta a mi recurso de reposición y en subsidió apelación (actualmente en estudio y próximo a entrar al despacho) sea confirmada, porque de ser resuelto los recursos impugnados a mi favor, se procederá normalmente a la revocación del auto impugnado y a acceder y aplicar la figura del desistimiento tácito que fue solicitado, de lo contrario proceder a esta solicitud

CORDIALMENTE

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO
T.P: 182.409 C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 20 OCT 2016

Observaciones:

El (la) Secretario (a)

109

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., noviembre veinticuatro (24) de dos mil dieciséis (2016)

Proceso No. 014 2001 00201

Previo a resolver sobre la petitoria que antecede[1], aquella se pone en conocimiento del extremo actor por el término de cinco días. Fenecido aquel plazo, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez
(Segunda decisión de dos, obrante en legajo cautelar)

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. ***143*** ***hoy noviembre 25 de 2016.*** *Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

[1] Ver folio 108 del cuaderno principal.

110

DESPACHO: JUZGADO CATORCE (14) DE EJECUCIÓN CIVIL DE BOGOTÁ

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PARTES: DEMANDANTE: CEFERINO ESPITIA MARTÍNEZ

DEMANDADA: MARTHA PATRICA DAZA

NÚMERO PROCESO: 2001-201

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
12DEC'16 15:06:282546

Terminos
1F

Señor Juez

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO, identificado con cédula de ciudadanía 80.815.274 de Bogotá, y actuando como apoderado del demandante el señor Martin Emilio Medina Celis dentro del proceso Ejecutivo 2011-1340 que cursa en el Juzgado 13 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá y acreedor en segundo grado de los remanentes en el actual proceso ejecutivo de la referencia me permito manifestar y solicitar lo siguiente:

En auto de fecha del 25 de Noviembre de 2016, su despacho corrió traslado por el término de 5 días al extremo ejecutante para que se manifestara sobre mi solicitud de secuestro sobre el bien inmueble con matricula inmobiliaria N° 50S-985181 y Dirección catastral N° Cra 56B Bis # 100-20 SUR.

El término comenzaba a contarse desde el 28 de noviembre hasta el 2 de diciembre.

Si bien el extremo ejecutante no se pronunció frente a mi solicitud de secuestro del bien inmueble aceptando la misma u oponiéndose dentro del término dado para ello, solicitó entonces a su despacho que proceda con la medida de secuestro.

Con el respeto que usted señor juez se merece

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO
C.C. 80.815.274 de Bogotá
T.P. 182.409 Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez hoy 13 JAN 2017

Observaciones:

El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., enero diecinueve (19) de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 014 2001 00201

Previo a acceder a la petitoria que antecede[1], el interesado acreditará su calidad de apoderado judicial del pleito en el cual aduce obrar; esto por medio de constancia emitida dentro del pleito identificado 013 2011 01340. Tal decisión, medularmente, por cuanto las calas simples agregadas no demuestran que a la postre obre como promotor judicial de algún interviniente del juicio, sino, a lo mucho, que en alguna fecha fungió tal labor.

Realizada tal gestión, se emitirá la determinación aclamada.

Notifíquese,

ERUDIA PARDO MORALES
Juez

NSSF

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. ***007 hoy enero 20 de 2017.*** *Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

[1] Ver folio 110 del cuaderno cautelar.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-1340 de MARTIN EMILIO EDINA CELIS contra MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ

CERTIFICACIÓN DE EJECUTORIA DE PROVIDENCIA – CONSTANCIA DE COPIAS AUTENTICAS

A los Treinta (30) días del mes de Enero de dos mil Diecisiete (2017). De acuerdo a lo solicitado por la parte y en cumplimiento al artículo 114 de C.G.P. Se autentica: Un (01) Juego de copias útiles, correspondiente a Dos (2) folios, dentro del presente asunto. Con la constancia que las mismas coinciden con las aportadas dentro del expediente que se tuvo a la vista.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA

FIRMA PARA [illegible] LÓPEZ PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013

DESGLOSES COPIAS AUTÉNTICAS RECURSOS DE QUEJA

NOMBRES: _____ ACTORA PASIVA

TELEFONO: _____

DIRECCION: _____

FECHA: FIRMA: _____

C.C. _____

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

MARTIN EMILIO MEDINA CELIS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.705.937 de Bogotá, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor **JUAN CARLOS SÁNCHEZ TORRES**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 80.912.016 de Bogotá., portador de la T.P. No 182.505 del Consejo Superior de la Judicatura, para que promueva en mi nombre y representación, inicie y lleve a su culminación, previo el trámite propio del proceso, un Proceso Ejecutivo Singular de MENOR CUANTIA, con Medidas Cautelares contra la señora **MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ**, domiciliada y residente en Bogotá identificada con cédula de ciudadanía número 51.963.728 expedida en Bogotá, con el fin de obtener el pago de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS **($12.500.000.oo) M.Cte,** representados en LA LETRA DE CAMBIO, con vencimiento en marzo nueve (9) del 2011, pagadera en ésta ciudad, más los intereses correspondientes, legales y moratorios, costas y agencias en derecho.

COPIA AUTENTICA

Mi apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro del términos del presente mandato.

Del señor Juez, atentamente

MARTIN EMILIO MEDINA CELIS
C.C. 79705937

ACEPTO,

JUAN CARLOS SÁNCHEZ TORRES
C.C. No.80912016 expedida en Bogotá
T.P. No 182.505 del C. S. de la J.

NOTARIA 66 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

NOTARÍA 66 BOGOTÁ D.C.

Ante la NOTARÍA 66 de este Círculo, Compareció:

MEDINA CELIS MARTIN EMILIO
quien se identificó con: **C.C. 79705937**
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente. Se autentica por insistencia del interesado

Bogotá D.C. **11/07/2011** a las ***04:31:10 p.m.***
tbtdvbrtccdt4dcc

HUELLA DEL INDICE DERECHO

FIRMA

HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA
NOTARIO 66 BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
HECTOR ADOLFO SINTURA VARELA
NOTARIO

COPIA AUTÉNTICA

Ced. o Nit.

GIRADOS

HUELLA DEL INDICE DERECHO

CASTAÑO GUTIÉRREZ
TOR DE INVESTIGACION

114

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
RECIBIDO HOY
03 JUL 2012
Luis Carlos Sánchez
SECRETARIO 13 C.M

Señor
Juez Trece (13) Civil Municipal de Bogotá
E. S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA DE MARTIN EMILIO MEDINA CELIS CONTRA MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ.

JUAN CARLOS SANCHEZ TORRES, mayor y vecino de esta ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No: 80.912.016 de Bogotá, obrando en este proceso como apoderado de la parte demandante, comedidamente manifiesto a usted que sustituyo el poder por el a mí conferido, a favor del doctor **JUAN MANUEL ARIAS TERRERO**, mayor de edad y también de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.815.274 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No: 182.409 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación del señor Martin Emilio Medina Celis dentro del proceso de la referencia.

Esa sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder con que se inició la demanda y la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

COPIA AUTENTICA

Del Señor Juez

Atentamente,

JUAN CARLOS SANCHEZ TORRES
C.C.No: 80.912.016 DE Bogotá
T.P.No:182.505,del Consejo Superior de la Judicatura

Acepto,

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO
C.C. No 80.815.274 de Bogotá
T.P. No182.409, del C. S. de la J.

NOTARIA 7a
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.
Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR JUEZ
fué presentado por:
ARIAS TERRERO JUAN MANUEL
Quien se identificó con:
CC. No.80.815.274 de BOGOTA D.C.
y la Tarjeta Profesional No.: **182.409.CSJ**
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

EL DECLARANTE
BOGOTA D.C. 29/06/2012 11:58 a.m

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.
OLEIMA ARIAS

JUZGADO TRECE CIVIL MUN.
DE BOGOTA, D.C.
Bogotá, D.C. hoy 03 JUL 2012
Ante el suscrito secretario de este Despacho Con...
Juan Manuel Arias Terrero
con C.C. No. 80.815.274 y T.P. No. 182.409
Declaró que reconoce el contenido del anterior Doc... le que acostumbra
por ser cierta, y que la firma es...
en sus actas públicas y privad...

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
Luis Carlos Sánchez
SECRETARIO
BOGOTA, D.C.

El Declarante,

El Secretario,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

Consejo Superior de la Judicatura

AUTENTICACIÓN DE COPIAS

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. CERTIFICA que la(s) anterior(es) fotocopia(s) en 2 folio(s) coinciden con sus originales y que fueron tomadas del Proceso No. 2011-1340

Fecha: 30-01-2017

Firma: ____________

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ, HOY 05 JUL 2012

CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISORIO ____ OFICIO ____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO
[illegible]
[illegible]
COPIA PARA TRASLADO [illegible]
CON EL ANTERIOR ESCRITO [illegible] TÉRMINO
UNA VEZ [illegible]
DE OFICIO [illegible] PERTINENTE
HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
EXTEMPORÁNEO
NO DIO CUMPLIMIENTO

LUIS ARIEL [illegible] SÁNCHEZ
SECRETARIO

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. hoy 23 JUL 2012
Ante el suscrito secretario [illegible] Civil [illegible] Yoan Carlos Sánchez Torres
con C.C. No. 80912016 [illegible] 18250508
Declaró que reconoce el contenido del anterior Documento por ser cierto, y que la firma [illegible] es la que acostumbra en sus actos públicos y privados.

El Declarante, ____________

El Secretario, ____________

4 folios
letra
115

DESPACHO: JUZGADO CATORCE (14) DE EJECUCIÓN CIVIL DE BOGOTÁ

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PARTES: DEMANDANTE: CEFERINO ESPITIA MARTÍNEZ

DEMANDADA: MARTHA PATRICA DAZA

NÚMERO PROCESO: 2001-201

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
25699 2-FEB-'17 16:22

Señor Juez

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO, identificado con cédula de ciudadanía 80.815.274 de Bogotá, y actuando como apoderado del demandante el señor (Martin Emilio Medina Celis) en el proceso **2011-1340 Juzgado 13 de Ejecución Civil** y acreedor en segundo grado de los remanentes en el actual proceso ejecutivo me permito manifestar lo siguiente:

Dando cumplimiento al auto proferido por su despacho con fecha del **19 de enero de 2017** dentro del presente proceso ejecutivo, me permito adjuntar copias auténticas donde se me acredita mi calidad de apoderado de dentro del proceso recién comentado, con el objetivo de proseguir con mi solicitud de llevar a cabo la diligencia de secuestro que ya se había radicado en memoriales anteriores.

Por consiguiente me permito anexar al presente:

A) Copia autenticada de poder dado por el demandante Martin Emilio Medina Celis al apoderado Juan Carlos Sánchez Torres quien obró inicialmente como representante de éste en el proceso 2011-1340 del Juzgado 13 de Ejecución Civil de Bogotá. (Despacho de Origen: 13 Civil Municipal de Bogotá)

B) Copia autenticada de poder de sustitución dado a mi persona por el apoderado Juan Carlos Sánchez Torres para la continuación en representación del demandante dentro del proceso 2011-1340 del Juzgado 13 de Ejecución Civil de Bogotá. (Despacho de Origen: 13 Civil Municipal de Bogotá)

A lo anterior doy cumplimiento al auto proferido pro su despacho para que siga adelante mi solicitud de secuestro.

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO
C.C. 80.815.274 BOGOTÁ
T.P: 182.409

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho [illegible] Juez hoy 06 FEB. 2017

Observaciones

(la) Secretario (a)

116

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diez (10) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No 014 2001 00201

Previo a acceder a la solicitud que antecede[1], el interesado deberá allegar a este plenario, certificación donde acredite la calidad de apoderado judicial del pleito en el [redacted] al aduce obrar y que en la actualidad funge como tal. Nótese que adjuntó constancia de copias auténticas del poder conferido y la posterior sustitución que de este se efectuó, empero las mismas datan de fecha 11 de Julio de 2011[2] y 3 de julio 2012[3], las cuales no son fundamento suficiente para acceder a la petitoria[4]

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

RC

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. ***23 hoy 13 de febrero de 2017.*** *Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

[1] Ver folio 112 al 115 del cuaderno cautelar.
[2] Ver revés del folio 113 ibídem
[3] Ver folio 114 ibíd.
[4] Ver folios 108 y 110 ib.

117

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-1340 de MARTIN EMILIO MEDINA CELIS contra MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ

CERTIFICACIÓN DE EJECUTORIA DE PROVIDENCIA – CONSTANCIA DE COPIAS AUTENTICAS

A los Veintiuno (21) días del mes de Febrero de dos mil Diecisiete (2017). De acuerdo a lo solicitado por la parte y en cumplimiento al artículo 114 de C.G.P. Se autentica: Auto de Fecha 30 de Julio de 2012 Proferido por el Juzgado 13 Civil Municipal de esta ciudad dentro del asunto de la referencia. Con la constancia que la misma coincide con la aportada dentro del expediente que se tuvo a la vista.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013

DESGLOSES COPIAS AUTÉNTICAS RECURSOS DE QUEJA

NOMBRES: _____ ACTORA PASIVA

TELEFONO: _____

DIRECCION: _____

FECHA: FIRMA: _____

C.C. _____

21
118

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7º
BOGOTÁ, D. C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

COPIA AUTÉNTICA

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil doce (2012)

11001 40 03 013 2011-1340

Para resolver, se ACEPTA la sustitución de poder realizada por el doctor JUAN CARLOS SÁNCHEZ TORRES al doctor JUAN MANUEL ARIAS TERRERO, en consecuencia, se le RECONOCE personería para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido por la actora.

De conformidad con el numeral 11 del artículo 75 del C.P.C., la apoderada allegue dirección de notificación.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

A.T.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 67

Hoy 1 AGO 2012

LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

AUTENTICACIÓN DE COPIAS

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, CERTIFICA que la(s) anterior(es) copia(s) en 1 folio(s) coinciden con sus originales y que fueron tomadas del Proceso No. 2011-1340

Fecha: 21-02-2017

Firma: _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

DESPACHO: JUZGADO CATORCE (14) DE EJECUCIÓN CIVIL DE BOGOTÁ

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PARTES: DEMANDANTE: CEFERINO ESPITIA MARTÍNEZ

DEMANDADA: MARTHA PATRICA DAZA

NÚMERO PROCESO: 2001-201

letra 3F

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
87355 23-FEB-'17 16:38

Señor Juez

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO, identificado con cédula de ciudadanía 80.815.274 de Bogotá, y actuando como apoderado del demandante el señor (Martin Emilio Medina Celis) en el proceso **2011-1340 Juzgadc 13 de Ejecución Civil** y acreedor en segundo grado de los remanentes en el actual proceso ejecutivo me permito manifestar lo siguiente:

Dando cumplimiento al auto proferido por su despacho con fecha del **10 de febrero de 2017,** me permito acreditar de manera adicional a los poderes que este apoderado anexó previamente en cumplimiento del auto de fecha **19 de enero de 2017,** el auto que el juzgado 13 de ejecución Civil de Bogotá (antes origen 13 Civil Municipal de Bogotá) donde me acreditó y reconoció personería jurídica para actuar dentro del proceso 2011-1340 del mencionado despacho judicial.

Solicito que este auto se me tenga en cuenta junto con los poderes que previamente anexe en memorial radicado de fecha 2 de febrero de 2017 con el fin de dar cumplimiento total y efectivo a lo requerido por este despacho para que lleve a cabo mi solicitud de secuestro.

Anexo al presente el auto mencionado.

Con todo respeto señor juez

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO
C.C.80.815.274 BOGOTÁ
T.P: 182.409

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

PASA AL DESPACHO

24 FEB. 2017

Al Señor(a) Juez (a), hoy

El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 014 2001 00201

En atención a la petitoria que antecede[1], se conmina al libelista para que dé estricto cumplimiento al proveído de febrero 10 de 2017[2], en la cual básicamente lo que se le solicita es que **arrime a este plenario una certificación en la que conste que en la actualidad** el mismo, funge como apoderado en el proceso que aduce actuar.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. ***47*** ***hoy 17 de marzo de 2017.*** *Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Fernando Benavides Galvis
Secretario

[1] Ver folio 118 y 119 del cuaderno cautelar.
[2] Ver folio 116 del cuaderno cautelar

J. 714 C.M.E.S
014-2001-00201-00
SECRETARIA - LETRA
Folios. 2 Ventanilla. M3
Radicado No. 150-2017
Fecha Rad.2017-03-21 16:06:58.300

E 173 121

DESPACHO: JUZGADO CATORCE (14) DE EJECUCIÓN CIVIL DE BOGOTÁ

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PARTES: DEMANDANTE: CEFERINO ESPITIA MARTÍNEZ

DEMANDADA: MARTHA PATRICA DAZA

NÚMERO PROCESO: 2001-201

170 13

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

15915 21-MAR-'17 16:09

Señor Juez

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO, identificado con cédula de ciudadanía 80.815.274 de Bogotá, y actuando como apoderado del demandante el señor **(Martin Emilio Medina Celis)** en el proceso **2011-1340 Juzgado origen 13 Civil Municipal de Bogotá, actual 13 de Ejecución Civil** y acreedor en segundo grado de los remanentes en el actual proceso ejecutivo del proceso de la referencia me permito interponer dentro del término legal establecido el **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el auto proferido el **17 de Marzo de 2017**, y me permito manifestar mi inconformidad a su decisión por lo siguiente:

El 19 de Enero de la presente anualidad, su despacho, solicito a este apoderado que acreditara su calidad de apoderado dentro del proceso **2011-1340 Juzgado 13 de Ejecución Civil** con el objetivo de que pudiera proseguir con la solicitud de secuestro sobre el bien inmueble a nombre de la aquí demandada.

El 2 de Febrero de la presente anualidad mediante memorial radiqué a su despacho los poderes que demostraban el apoderado inicial, el doctor Juan Carlos Sánchez Torres y el poder de sustitución que me fue dado por él con el fin de acreditar mi calidad de apoderado dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado 13 de Ejecución Civil.

Luego su despacho **en auto de fecha 10 de febrero de 2017**, respondió diciendo que para acceder a mi solicitud de diligencia de secuestro de bien inmueble debía acreditar mi calidad de apoderado, es entonces, cuando, el 23 de Febrero de la presente anualidad radiqué memorial y anexé el auto que el Juzgado (de origen) 13 Civil Municipal de Bogotá (Hoy 13 de Ejecución Civil de Bogotá) me acredita **DEFINITIVAMENTE** mi calidad de apoderado judicial dentro del proceso.

Su despacho en auto que está siendo objeto de los recursos me solicita de nuevo para que acredite mi calidad de apoderado para proseguir con mi solicitud de secuestro.

Me permito manifestarle que lo requerido por su despacho en los autos previamente citados ya se encuentra cumplidos, se cumplió con lo requerido, pero su despacho después de casi un mes me está pidiendo otra vez lo mismo.

A lo anterior, hay una clara violación a derechos fundamentales, en especial el consagrado en el artículo 29 de la Consitución Política ¨El debido proceso se aplicara a todas las actuaciones judiciales y administrativas.....¨.

Lo anterior es claro establecerlo ya que se configura una violación clara a dicha disposición constitucional, ya que al dar cumplimiento de mi parte a lo requerido por su despacho en los autos proferidos no se me esta dando respuesta a lo que ya había solicitado en un principio, es decir a que se prosiga con la solicitud de diligencia de secuestro sobre el bien

inmueble que se encuentra a nombre de la aquí demandada y con número de matrícula inmobiliaria Nº 50S-985181 Y dirección catastral Nº Cra 56 B Bis Este # 100-20 Sur.

Se me está violando los derechos de representación y patrimoniales a mi cliente, quien requiere para evitar un daño mayor y evitar un posible desahucio por parte de la aquí demandada, garantizar de manera más efectiva el secuestro y posterior remate del bien inmueble, solo quedaría estos dos pasos para poder garantizar de manera efectiva el derecho para el cual mi poderdante me dió poder.

Además, cuando este apoderado solicitó la diligencia de secuestro su despacho no se pronuncio en contra, fue todo lo contrario, corrió traslado por el término de 5 días para que el extremo ejecutante también se pronunciara a favor o en contra y expusiera sus motivos sobre la solicitud, pero, se cumplió con el término y el extremo ejecutante no se pronunció, dejando a este apoderado con la facultad de proseguir con la solicitud de diligencia de secuestro y cumpliendo con los requerimientos previos (Acreditar personería Juridica) por su despacho, los cuales ya se cumplieron y no se ha procedido con la solicitud.

SOLICITO SE DE CUMPLIMIENTO A MI SOLICITUD DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE ORDENANDO Y/O REALIZANDO EL DESPACHO COMISORIO CORRESPONDIENTE.

Con todo respeto señor juez

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO
C.C.80.815.274 BOGOTÁ
T.P: 182.409

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 27 MAR 2017 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del CGP el cual corre a partir del 28 MAR 2017 y vence el 30 MAR 2017

La Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 05 APR 2017

Observaciones

Secretario (a):

n3

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., Doce (12) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Expediente-**014-2001-00201**

Previo a emitir pronunciamiento alguno sobre el recurso de reposición interpuesto[1], por secretaría, oficiese al Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de ésta ciudad, para que proceda en el menor tiempo posible, a certificar, si en la actualidad el apoderado Juan Manuel Arias Terrero, funge como apoderado judicial del demandante Martin Emilio Medina Celis en el proceso ejecutivo 2011-1340, lo anterior para que obre dentro del proceso de la referencia.

Cúmplase,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

ygu

[1] Ver folio 121 C- Cautelar.

124

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No.21003

Bogotá D. C., Quince (15) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

Señor
JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400301420010020100 iniciado por **CEFERINO ESPITIA SALINAS** contra **MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ CC. 51.963.726**

Comunico a usted que mediante auto de fecha doce (12) de mayo de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó **OFICIARLE** para que proceda en el menor tiempo posible, a certificar, si en la actualidad el apoderado Juan Manuel Arias Terrero, funge como apoderado judicial del Demandante Martin Emilio Medina Celis.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo No. 2011-1340 de MARTIN EMILIO MEDINA CELIS contra MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Mónica Quiroz

4-72
Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
DG 25 C 95 A 55
Línea Nal 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA ESP -
Dirección:AV CALLE 24 # 37 - 15
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento:BOGOTA D.C.
Código Postal:111321339
Envío:RN832149447CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Dirección:CARRERA 10 # 14-33
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento: [redacted] D.C.
Código Postal:
Fecha Admisión:
27/09/2017 22:19:51

acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

125

14 E)

S- 2017-174063

Bogotá, 26 de septiembre de 2017

14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
10 # 14-33
D.C.

17 FEB
67311 28-SEP-'17 12:04
OF.EJEC.CIVIL M.PAL

ASUNTO: Proceso Ejecutivo singular de **CEFERINO ESPITIA SALINAS** contra **MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ 11001400301420010020100.**

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Coactivo No. **4079F** (Al contestar favor citar este número)

Le informamos que este Despacho, mediante Resolución No. **201711390936** del **25 de septiembre de 2017**, proferida dentro del proceso Ejecutivo Coactivo No. **4079F** de la EAB-ESP contra **MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ**, identificada con la C.C. No. 51.963.728, propietario del inmueble ubicado en la **KR 1A 98C 24 SUR** con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-985181**, decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo tanto, le solicitamos no tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado por la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ –ESP en el proceso del asunto, el cual fue comunicado a su Despacho mediante oficio **S-2013-057418** del **25 de abril del 2013**.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

LUZ MARINA PARRA ROJAS
Secretaria Jurídica Jurisdicción Coactiva

Elaboró: Johan Manuel Álvarez Mahecha
Proceso No. 4079F
Formato: M4FD0605F02-02

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del(a) señor Juez Hoy
03 OCT 2017
Observaciones:
Secretario(a):

126

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., cinco (05) de octubre dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 014 2001 00201

La comunicación emitida por la empresa de acueducto y alcantarillado y aseo de Bogotá que antecede[1], mediante la cual informa sobre la terminación del proceso coactivo por pago total de la obligación adelantado en contra de la aquí ejecutada, se agrega a los autos para el conocimiento de los intervinientes procesales y para los fines pertinentes.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

ygo

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.**174 hoy 06 de octubre de 2017.** Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

[1] Ver folio 125 de esta encuadernación

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., Dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 014 2001 00201

Teniendo en cuenta el proveído de octubre 5 de 2017[1] y el inciso segundo de la providencia de junio 5 de 2013[2], se tiene en cuenta **en la oportunidad procesal que corresponda el** embargo de los remanentes del proceso del epígrafe hasta la cuantía de ($18.750.000,00) que decreto el Juzgado 13 Civil Municipal de esta ciudad[3], al interior del pleito 2011-1340.

Con todo, la Oficina de Apoyo Judicial le comunicará a la aludida dependencia lo acá resuelto. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese (2),

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

RC

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 28 ***hoy 19 de febrero de 2018****. Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

[1] Ver folio 126 C.2
[2] Ver folio 94 Ibídem
[3] Ver folio 93 Ibíd.

128

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 8633

Bogotá D. C., 23 de febrero de 2018

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUEZ 13
Ciudad

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
89030 28-FEB-'18 14:08

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-014-2001-00201-00 iniciado por CEFERINO ESPITIA SALINAS C.C 2.971.697 contra MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ C.C 51.963.726 Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 14 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que se ha tenido en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 01790-2013 del 3 de mayo de 2013, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2011-1340 de MARTIN EMILIO CELIS contra MARTHA PATRICIA DAZA

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

DIEGO SANCHEZ

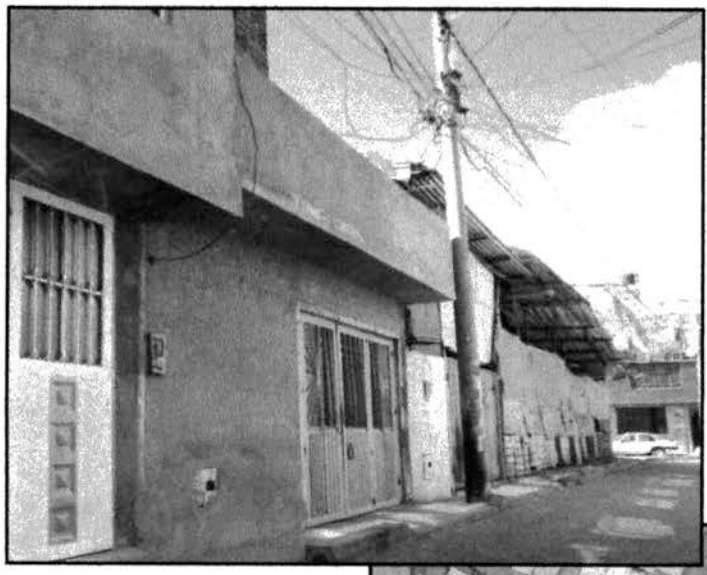

Informe Técnico de Avalúo

Carrera 1 A No. 98 C - 24 Sur (Actual)
Carrera 5 B Bis Este No. 100 – 20 Sur (Antigua)

Solicitado por: Juan Manuel Arias Terrero,
Apoderado del señor Martín Emilio Medina Celis

Bogotá- Febrero 28 de 2.018.

1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1	**Tipo de Inmueble**	:	Casa urbana levantada sobre un lote de terreno medianero destinada para el uso residencial.
1.2	**Tipo de Avalúo**	:	Avalúo técnico con fines comerciales.
1.3	**Localización**	:	El inmueble se encuentra localizado en la Zona Sur de la ciudad de Bogotá, Cundinamarca. Barrio La Esperanza de Usme.
1.4	**Departamento**	:	Cundinamarca
1.5	**Municipio**	:	Bogotá.
1.6	**Dirección**	:	**Carrera 1 A No. 98 C – 24 Sur (Actual)** **Carrera 5 B Bis Este No. 100 - 20 Sur (Antigua)**
1.7	**Destinación Actual**	:	El inmueble en la actualidad se encuentra ocupado y su destinación económica es residencial.
1.8	**Solicitante**	:	Juan Manuel Arias Terrero, Apoderado del señor Martín Emilio Medina CelisMiguel Rodríguez.
1.9	**Fecha de la visita**	:	Febrero 27 de 2.018
1.10	**Fecha del Informe**	:	Febrero 28 de 2.018
1.11	**Objeto del Avalúo**	:	El presente estudio, está orientado a la determinación de los factores físicos y económicos, que indiquen el valor comercial de la propiedad con la descripción de todas las características generales de orden técnico, este estudio se realizó bajo el lineamiento de la Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS I 101, la Resolución 620 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, dentro de la adopción y contextualización de las Normas Internacionales de Valuación IVSC y dentro de marco legal vigente.

2. INFORMACIÓN JURÍDICA

2.1	**Propietario**	:	**Martha Patricia Daza Cruz**
2.2	**Título de propiedad**	:	Escritura Pública No. 149 con fecha 05 de Febrero de 1.991 otorgada en la notaría 16 del Círculo de Bogotá, Cundinamarca.
2.4	**Matrícula Inmobiliaria:**		**50S-985181**
2.5	**CHIP**	:	**AAA 0145 JPOE**
2.6	**Afectaciones Jurídicas:**		Al parecer el predio no presenta algún tipo de limitación jurídica tales como servidumbres, anticresis y limitaciones de dominio.
2.7	**Documentos Entregados**	:	Copia de la Escritura Pública No. 149 con fecha 05 de Febrero de 1.991 otorgada en la notaría 16 del Círculo de Bogotá, Cundinamarca. Copia del Certificado De Tradición y Libertad con folio No. 50S-985181 con fecha 30 de Octubre de 2.017.

Nota : Este resumen no constituye un estudio jurídico de los títulos.

3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN

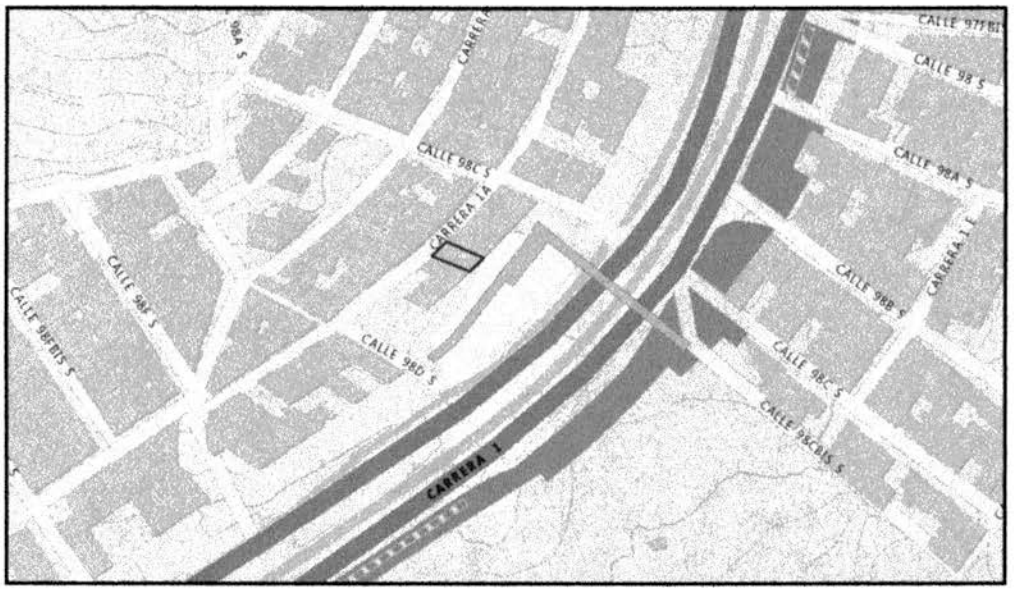

3.1 Actividades Predominantes del sector

El desarrollo que presenta el sector es de carácter residencial, comercial e institucional. Esta caracterizado por observar actividades principalmente residenciales, existen algunos polos conformados principalmente por tiendas de barrio, panaderías, minimercados, entre otros.
Adicionalmente se observan predios de uso institucional destinados a prestar los servicios de Salud, educación y culto..

3.2 Tipos de Edificación

El sector se caracteriza por contar con edificaciones en altura de hasta 3 pisos, con muy buenas especificaciones técnicas constructivas y de diseño antiguo, habilitadas para usos residenciales y comerciales.

3.3 Estratificación Socioeconómica

De acuerdo con el decreto 291 de junio 26 de 2013 "por medio del cual se adoptan los resultados de la sexta actualización de la estratificación urbana de Bogotá D.C., para los inmuebles residenciales de la ciudad" y según los planos de estratificación socioeconómica urbana, El sector donde se localizan El inmueble, se encuentra clasificado dentro del estrato uno (1).

3.4 Vías de Acceso e Influencia

Las principales vías de acceso y comunicación con la ciudad son la Carrera 1 (Vía al Llano), Diagonal 100 C Sur o la Carrera 1 D, vías que se encuentran en buen estado de conservación.

3.5. Vías Frente a la Propiedad

El inmueble objeto de avaluó se encuentra con frente a una vía interior de la urbanización, la Carrera 1 A vía de influencia local del sector.

3.6 Infraestructura Urbana del Sector

Parques y Plazoletas
En la zona interior del sector se observaron parques zonales con espacios verdes utilizados para la recreación pasiva de la comunidad

Andenes y Sardineles
En general las vías del sector, presentan calzadas en asfalto, andenes y sardineles en concreto de buenas dimensiones y se encuentran en buen estado de conservación.

Alumbrado Público
Las vías que rodean el inmueble cuentan con iluminación de sodio, sobre postes de cemento.

Servicios Públicos
El sector cuenta con las redes de servicio de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas domiciliario y red telefónica prestados por las diferentes entidades competentes, en condiciones normales de operación.

3.8 Transporte Público

El sector cuenta con regular servicio de transporte público de todo tipo, principalmente los que se desplazan por la Carrera 1 A (vía al llano).

3.9 Actividad Edificadora

En los últimos años el sector de la construcción ha mantenido unos moderados índices en el desarrollo de proyectos, en especial los desarrollos de estratos bajo, brindando variedad de proyectos y una media oferta de agrupaciones, para satisfacer así la demandas de vivienda.

4. REGLAMENTACIÓN URBANISTICA

De conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), aprobado mediante el Decreto Distrital 169 de fecha 18 de julio de 2000, mediante el cual se reglamentó el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para Bogotá, revisado mediante los decretos distritales 1110 de fecha 28 de diciembre de 2000 y 469 de fecha diciembre de 2003 y posteriormente compilados en el Decreto Distrital 190 de fecha 22 de junio de 2004 y específicamente por lo establecido en el Decreto Distrital No. 431 de fecha Diciembre de 2.004, el cual reglamenta la UPZ 58 COMUNEROS, SECTOR NORMATIVO 03 COMUNEROS, de la cual hace parte el predio objeto de avalúo, el inmueble se encuentra localizado dentro del suelo urbano, con la siguiente reglamentación:

Tratamiento:	Mejoramiento Integral
Modalidad:	De intervención Complementaria
Área de Actividad:	Residencial
Zona:	Zona Residencial con Actividad Económica en la vivienda.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 1 A 98 C 24 SUR

TRATAMIENTO:	MEJORAMIENTO INTEGRAL	MODALIDAD:	DE INTERVENCION COMPLEMENTARIA	FICHA:	3	
AREA DE ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL	ZONA:	ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA	LOCALIDAD:	5	USME
				UPZ:	58	COMUNEROS
FECHA DECRETO:		No. DECRETO:	431- 12/2004 (Gaceta 350/2005) Mod	SECTOR:	3	COMUNEROS

Sector de Demanda: D

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:

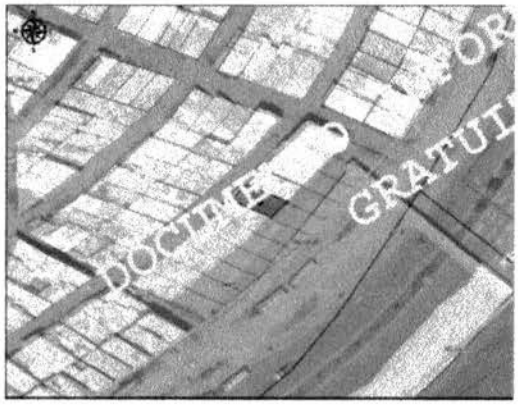

- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO

5.1 Linderos

Los linderos y demás especificaciones de los lotes de terreno se encuentran contenidos en el respectivo título de propiedad, documento relacionado en el ítem 2.2 del presente estudio.

5.2 Cabida Superficiaria

FUENTE	ÁREA M²
Título de propiedad	72.00
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD	67.49

5.3 Linderos

Los linderos y demás especificaciones de los lotes de terreno se encuentran contenidos en el respectivo título de propiedad, documento relacionado en el ítem 2.2 del presente estudio.

5.4 Configuración

Forma Geométrica: Rectangular.
Relieve: Topografía plana.

5.5 Georreferenciación

Coordenadas Geográficas:

4°29'39.9"N 74°06'29.9"W

6. CARACTERISTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCION

Se trata de una edificaciones de una planta en la parte frontal distribuida físicamente como unidades de tipología tradicional, destinada para la actividad residencial, no fue posible ingresar al inmueble por lo que se desconoce su distribución interior actual.

6.1 Área de la construcción

DESCRIPCION	ÁREA M²
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD	78.10

6.2 Enumeración y Descripción Del Equipamiento Especial

No existe ningún tipo de equipamiento especial.

6.3 Estado

El inmueble presenta en general buen estado de conservación.

6.4 Categoría de los acabados

Se consideran sencillos y acordes con el tipo de edificaciones del sector y su destinación económica.

6.5 Acabados Interiores de las unidades tipo

Estructura	:	Muros Portantes (Muros de Carga)
Mampostería	:	Ladrillo y bloque de arcilla
Cubierta	:	Tejas Asbesto cemento.
Fachada	:	Pintura sobre pañete rustico.
Carpintería Metálica	:	Ventanas, marcos y puertas exteriores en metal.
Carpintería Madera	:	Puertas interiores en madera.
Pisos	:	Baldosa cerámica en pisos y zonas humedas en baños y cocina.
Muros	:	Estuco y pintura en la mayoría de las dependencias, bloque a la vista y bloque pintado en las demás dependencias.
Cielo rasos	:	Parte en estuco y pintura parte entrepiso a la vista.
Baños	:	Enchapes en muros y zona húmeda de aceptables especificaciones.
Edad	:	35 años aproximadamente.
No de pisos	:	Dos (2) mas terraza descubierta.

7. SERVICIOS PÚBLICOS

El inmueble objeto de avalúo cuenta con los servicios instalados de alcantarillado, acueducto, gas natural, energía eléctrica y red telefónica.

8. METODOLOGÍA

Método de Comparación o de mercado

Es la técnica que busca establecer el valor comercial de un bien a partir de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y/o en alguna medida comparables con el bien que es objeto de avalúo.

Conforme lo requiere la aplicación de la metodología valuatoria, los datos que conforman la muestra del mercado, fueron previamente clasificados, analizados e interpretados. En su aplicación se han tenido en cuenta propiedades homogéneas en cuanto a localización del edificio, área privada construida, localización de la oficina, edad del edificio, remodelaciones, entre otras.

Debido a su localizacion específica, con frente a vía principal o secundaria, su posible uso comercial o residencial, estado de conservación, se han realizado dos estudios de mercado.

OFERTAS INMOBILIARIAS								
No.	Dirección	Área terreno m^2	Área construida m^2	Valor oferta	Descripción general del predio	Teléfono Contacto	Residuo terr	Vr m^2 terreno
1	LA ESPERANZA	72	180	$ 180.000.000	Dos Pisos	3208117460	$ 73.800.000	**$ 1.025.000**
2	SUCRE	72	140	$ 200.000.000	Dos Pisos	3123577064	$ 71.200.000	**$ 988.889**
3	USMINIA	72	230	$ 280.000.000	Tres Pisos	3203055601	$ 68.400.000	**$ 950.000**
4	COMUNEROS	36	72	$ 65.000.000	Dos Pisos	3105932660	$ 32.600.000	**$ 905.556**
							Promedio	**$ 967.361**
							Desviación st	**$ 51.339**
							Coeficiente variación	**5,3%**
							Limite inferior	**$ 916.022**
							Limite superior	**$ 1.018.700**

VALOR ADOPTADO LOTES URBANIZADOS	$ 970.000,00

Método de costo de reposición depreciado:

Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno. Como resultado de las características y especificaciones constructivas y la especialización de las edificaciones, se determinaron los costos aproximados de reposición para cada tipo de construcción, de acuerdo con sus especificaciones y materiales, y a la información obtenida en publicaciones especializadas como Construdata y Camacol.

CALCULO DEL VALOR DE CONSTRUCCION POR ESTADO DE CONSERVACIÓN SEGÚN FITTO Y CORVINI									
ÍTEM	EDAD	VIDA ÚTIL	EDAD EN % DE VIDA	ESTADO DE CONSERVACIÓN	DEPRECIACIÓN	VALOR REPOSICIÓN	VALOR DEPRECIADO	VALOR FINAL	VALOR ADOPTADO
Construcción	35	100	35,00%	2,5	29,78%	$ 900.000	$267.978	$632.022	$ 630.000

9. CONSIDERACIONES GENERALES

Adicionalmente a las características más relevantes de la propiedad expuestas en los capítulos anteriores, se han tenido en cuenta en la determinación del avalúo comercial materia del presente informe, las siguientes consideraciones:

La localización general del inmueble, en la zona sur de la ciudad de influencia residencial e institucional.

La ubicación especifica del inmueble, dentro de la urbanización, sobre lotes medianeros con frente sobre vías relacionadas anteriormente.

Las buenas condiciones de accesibilidad tanto peatonal, vehicular y de transporte público.

El aceptable estado de conservación del inmueble, el diseño arquitectónico, condiciones de iluminación y ventilación natural y edad de construcción.

Las especificaciones técnicas y arquitectónicas del inmueble, la distribución interior, materiales y acabados utilizados en ellos, que para el caso corresponden edificaciones de regulares condiciones.

La investigación de mercado en el vecindario inmediato para inmuebles con especificaciones de alguna manera comparables al avaluado, así como el conocimiento de avalúos efectuados por firmas colegas, y de transacciones comerciales efectuadas recientemente.

El presente avalúo técnico de bienes inmuebles no incluye el valor de las instalaciones y equipamientos tales como planta eléctrica, equipos de aire acondicionado, antenas y otros equipos complementarios, que pudieren existir actualmente en el interior del inmueble.

El valor asignado corresponde al valor técnico comercial, entendiendo por valor técnico comercial aquel que un comprador y un vendedor están dispuestos a pagar y recibir de contado o en términos razonablemente equivalentes, en forma libre y sin presiones, en un mercado normal y abierto, existiendo alternativas de negociación para las partes y en el presente del inmueble, es decir, tal y como se encontraba al momento de efectuar la visita de inspección.

Debido que al inmueble no fue posible ingresar, el presente avalúo se realiza calculando para la construcción valores de edificaciones tipo en el sector y en condiciones normales de estado y calidad general de la zona.

El avalúo efectuado a continuación se realiza con base en las áreas existentes en la documentación suministrada.

El presente avalúo comercial no constituye un estudio jurídico sobre la tradición del inmueble.

El inmueble no presenta según informe de la secretaría de planeación distrital algún tipo de amenaza por inundación y presentan baja categoría para amenaza por remoción de masa.

El presente avalúo tiene vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

El avaluador no tiene ningún interés financiero, presente ni cercano ni de otra índole en la propiedad avaluada en este informe y no tiene interés personal o sesgo alguno en relación con personas que puedan estar interesadas en esta propiedad en la fecha. El avaluador certifica en el presente informe sólo sus análisis profesionales.

Es importante además hacer énfasis con la diferencia que podría existir entre las cifras del avalúo efectuado y el valor de una eventual negociación, porque a pesar de que este estudio concede al valor objetivo del inmueble, en el valor de negociación interfieren múltiples factores subjetivos y circunstancias imposibles de prever, tales como habilidad de los negociadores, plazos concedidos para el pago, tasa de interés, la urgencia económica del vendedor, la necesidad, el deseo o antojo del comprador, la destinación o uso que se le vaya a dar al inmueble, factores estos que sumados distorsionan a veces hacia arriba o hacia abajo el valor de El inmueble.

Limitaciones al Alcance

El presente estudio tiene como finalidad obtener un valor de referencia para Efectos Comerciales. El avaluador no asume ninguna responsabilidad ante el uso de este informe para un propósito diferente al indicado. El avaluador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad avaluada o el título legal de la misma. (NTS1). No se revelará información sobre la valuación a nadie distinto al solicitante del avalúo, salvo en el caso en que sea solicitado por una autoridad competente.

10. AVALÚO COMERCIAL

Avalúo Técnico

Carrera 1 A No. 98 C – 24 Sur (Actual)
Carrera 5 B Bis Este No. 100 - 20 Sur (Antigua)
Barrio La Esperanza de Usme
Bogotá
Febrero 28 de 2.018

CONCEPTO	AREA (M2)	VALOR A NUEVO M2	VR AVALUO M2	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
LOTE DE LOTE	72,00	N/A	$ 970.000	$ 69.840.000	
CONSTRUCCION	78,10	$ 900.000	$ 630.000	$ 49.203.000	
					$119.043.000
VALOR TOTAL				$119.043.000	$119.043.000

SON: CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL PESOS MCTE.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL FRANCO P.
Consultor Inmobiliario
Especialista en Avalúos
Universidad Distrital FJDC
Registro RNA Fedelonjas: 3731

RNA
RegistroNacionalde
Avaluadores

REGISTRO FOTOGRAFICO

Fachada

Entorno

Entorno

Entorno

REGISTRO FOTOGRAFICO

Entorno

Costado Posterior

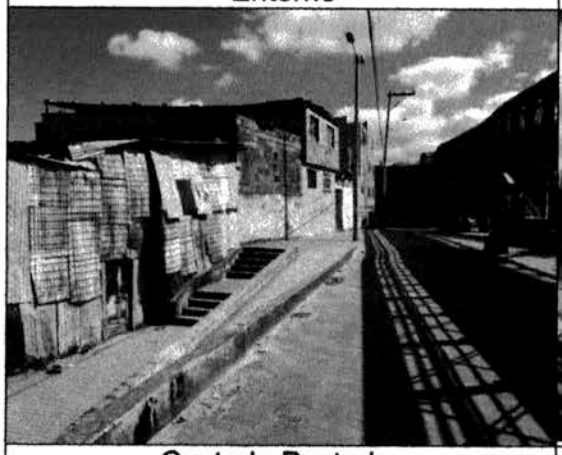

Costado Posterior

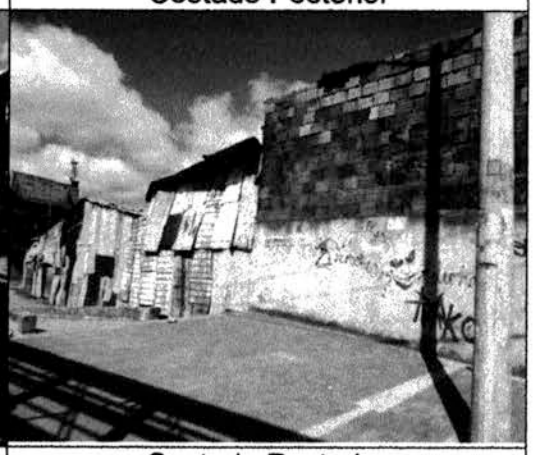

Costado Posterior

ANEXOS

Copia certificado de Estratificación
Copia certificado de Reserva Vial
Copia certificado Norma de Usos
Copia impuesto Predial 2018
Copia Certificación RNA Miguel Franco

147

Fecha: 27/02/2018

Hora: 17:32:20

Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Señor(a)

USUARIO

KR 1A 98C 24 SUR

Localidad USME **CHIP** **AAA0145JPOE**

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00261563, a la cual se le asignó el estrato uno (1), mediante el Decreto 394 del 28 de julio de 2017 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO

148

Zona de Reserva Vial según Decreto 190 de 2004

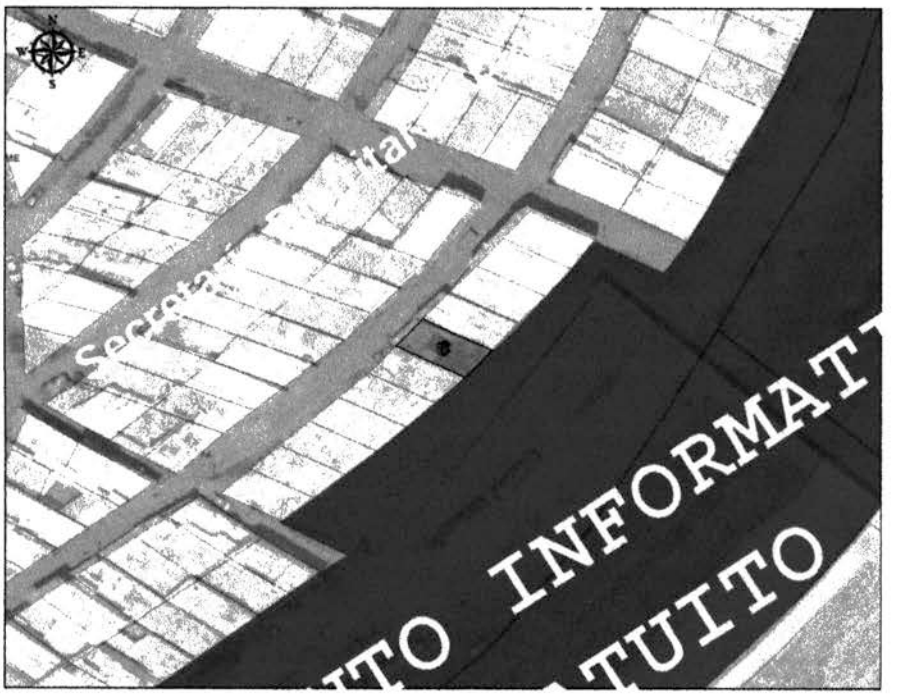

Dirección: KR 1 A 98 C 24 SUR

El predio de la consulta se encuentra localizado en la plancha a escala 1:2000 número: P18

El predio no se encuentra en zona de reserva vial para la malla vial arterial.

Este reporte no se constituye en un concepto oficial de la SDP sino que es de carácter informativo. La interpretación de los resultados de este reporte es responsabilidad del ciudadano. Para mayor información acerquese a las oficinas de la Secretaría Distrital de Planeación

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA ' :CCION
KR 1 A 98 C 24 SUR

TRATAMIENTO:	MEJORAMIENTO INTEGRAL	**MODALIDAD:**	DE INTERVENCION COMPLEMENTARIA	**FICHA:**	3	
AREA DE ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL	**ZONA:**	ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA	**LOCALIDAD:**	5	USME
				UPZ:	58	COMUNEROS
FECHA DECRETO:		**No. DECRETO:**	431- 12/2004 (Gaceta 350/2005) Mod.	**SECTOR:**	3	COMUNEROS

Sector de Demanda: D

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:

- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

DOCUMENTO GRATUITO

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación esta realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

AÑO GRAVABLE	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	Factura Impuesto Predial Unificado	No. Referencia Recaudo 18011061496	401
2018			Factura Número: 2018201041612031678	Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0145JPOE	KR 1A 98C 24 SUR	050S00985181

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	51963728	MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ	100	PROPIETARIO	KR 1A 98C 24 SUR	BOGOTA, D.C.

11.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN
36,999,000	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	1	0	

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO
37,000	1,000	36,000

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)	HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	36,000	36,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	4,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	32,000	36,000
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	4,000	4,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	36,000	40,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)180110614961857467 15(3900)000000000036000(96)20180406

☐ HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)180110614961016377 57(3900)000000000040000(96)20180615

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)180110614960990540 38(3900)000000000032000(96)20180406

☐ HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)180110614960467668 48(3900)000000000036000(96)20180615

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

151

RNA Registro Nacional de Avaluadores

CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS Nº URBI-0675

CERTIFICADO AVALUADORES
REQUISITOS DEL ESQUEMA
EQ/DC/01
EQ/DC/02
EQ/DC/03

RNA

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

MIGUEL ANGEL FRANCO POLANCO
C.C. 79803347

R.N.A. 3731

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

Informe Técnico de Avalúo

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Urbano	210302001 VRS 2 Bogotá Aplicar las metodologías valuatorias, para inmuebles urbanos de acuerdo con las normas y legislación vigente. 210302002 VRS 2 Desarrollar las fases preliminares para la valuación según el tipo de bien y el encargo valuatorio.	EQ/DC/01 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de inmuebles Urbano

Esta certificación está sujeta a que el avaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 01/04/2017
Fecha de vencimiento: 30/04/2021

Todo el contenido del presente certificado es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

ACREDITADO ONAC

14 ... 153

Bogotá
Señor:
JUEZ CATORCE (14) DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
(Origen: Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá)
E. S. D.

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
RADICACIÓN: **2001-201**
DEMANDANTE: **CEFERINO ESPITIA SALINAS**
DEMANDADOS: **MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ**
ASUNTO: **INFORME DE AVALUO DE BIEN INMUEBLE**

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
89492 1-MAR-'18 15:24

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.815.274** de Bogotá, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional **No. 182.409** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este proceso como apoderado del demandante el señor **MARTIN EMILIO MEDINA CELIS**, y actual **ACREEDOR EN LOS REMANENTES MEDIANTE AUTO EN ESTADO DEL 19 DE FEBRERO DE 2018 Y A TRAVÉS DEL OFICIO ELABORADODE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2018 Y FIRMADO EL 27 DE LA PRESENTE ANUALIDAD** por medio del presente memorial y según lo establece el artículo 444 del CGP y para que obre dentro del proceso, me permito radicar:

1) INFORME DE AVALUO DE BIEN INMUEBLE POR profesional especializado en AVALUOS de bienes inmuebles de fecha 28 de febrero de 2018 y diligencia llevada a cabo el 27 de febrero de la presente anualidad.
2) FACTURA DE PAGO del impuesto predial del año gravable 2018, donde aparece claramente el valor del avaluó catastral del bien inmueble. -> Se encuentra dentro del informe !!

Solicito como acreedor dentro de los remanentes tener en cuenta el informe del avaluó presentado por el profesional especializado, y la factura de pago del impuesto predial donde aparece el avaluó catastral del bien para que obre dentro del proceso. Además de lo anterior, debe dársele traslado a la parte demandada de 10 días para que se pronuncie al respecto o aporte un nuevo avaluó de lo contrario, este despacho deberá tener en cuenta los avalúos aquí presentados.

Ambos avalúos, deben tenerse en cuenta dentro del proceso para poder llevar a cabo la diligencia de remate próxima a ser solicitada por este apoderado.

Anexo el informe anteriormente mencionado.

Del señor Juez

Cordialmente

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO
ABOGADO
CC: 80815274

Consejo Superior de la Judicatura

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 12 MAR 2018

Observaciones Traslado Vencido y memorial

Sr. (a) Secretario (a)

154

Señor
JUEZ CATORCE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(ORIGEN: CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
Rama Judicial de la República de Colombia
E. S. D.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
25798 3-APR-'18 10:21

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	**2001 – 201**	
Partes:	**Nombre y/o Razón Social:**	
Demandante(s)	CEFERINO ESPITIA SALINAS	
Demandado(s):	MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ	

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.815.274** de Bogotá, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional **No. 182.409** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este proceso como apoderado del demandante el señor **MARTIN EMILIO MEDINA CELIS**, y actual **ACREEDOR EN LOS REMANENTES MEDIANTE AUTO EN ESTADO DEL 19 DE FEBRERO DE 2018 Y A TRAVÉS DEL OFICIO ELABORADODE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2018 Y FIRMADO EL 27 DE LA PRESENTE ANUALIDAD** por medio del presente memorial me permito solicitar a su despacho lo siguiente:

Este apoderado mediante memorial radicado el día 1° de marzo de la presenta anualidad radicó al presente despacho memorial y anexo a esté carpeta de informe de avalúo de bien inmueble de la aquí demandada, con el objetivo de que este despacho se pronuncie lo más célere posible del avaluó y lleve a cabo el traslado del mismo a la parte demandada con el fin de que este apoderado solicite lo más rápido y dentro de la ejecución del proceso fecha para audiencia de remate del bien inmueble.

Solicito:

a) Que se proceda lo más pronto a pronunciarse sobre el nuevo avaluo de bien inmueble presentado por este apoderado, y se de el traslado del respectivo a la parte demandada para que se pronuncie al respecto y lo objete si hay lugar a ello.

Del señor Juez

Cordialmente

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO
ABOGADO
CC: 80815274
T.P: 182.409 C.S.J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

06 ABR 2018 04

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 014 2001 00201

Atendiendo la solicitud que precede[1], la misma se niega por improcedente, nótese que el artículo 466 del Código General del Proceso, no faculta a los acreedores que persigan ejecutivamente bienes embargados en otro proceso para presentar avalúos en aquel acepto sus remanentes.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

RC

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 62 ***hoy 16 de abril de 2018.*** *Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

[1] Ver folio 129 a 154 del C.2.

154

Adicion 2 folio
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
65208 19-APR-'18 11:14
2152

Señor
Jairo Hernando Benavides Galvis
JUZGADO ACTUAL: JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
(JUZGADO ORIGEN: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
Rama Judicial de la República de Colombia
E. S. D.

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	**2001 – 201**
Partes:	**Nombre y/o Razón Social:**
Demandante(s)	CEFERINO ESPITIA SALINAS
Demandado(s):	MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ

Respetado señor Juez:

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la **C.C. No. 80.815.274**, y, portador de la **T. P. No. 182.409**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Abogado en ejercicio, en calidad de apoderado del señor **(MARTIN EMILIO MEDIA CELIS EN EL PROCESO 2011-1340 DEL JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS) Y ACTUALMENTE ACREEDOR DENTRO DE LOS REMANENTES EN EL ACTUAL PROCESO DE LA REFERENCIA**, por medio del presente documento y estando dentro del término legal para ello, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA** el **AUTO** de fecha 13 de abril de 2018 y en estado del 16 de abril de 2018, por las razones que entro a exponer, así:

FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO

1. RESPECTO DEL TRAMITE Y APROBACIÓN DEL INFORME DE AVALUO DE BIEN INMUEBLE.

a) **LO SOLICITADO**:

Este apoderado solicitó mediante memorial radicado el 1° de Marzo de 2018 tener en cuenta, dar trámite y aprobación al informe de avaluó realizado por profesional especializado en lonja de propiedad raiz y por consiguiente darle traslado a la contraparte por el término legal para que presente objeciones.

b) **LO DECIDIDO**:

El despacho consideró NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de aprobar y dar trámite al informe de avaluó que este apoderado presento el 1ro de Marzo de 2018 porque según este despacho en su sabiduria el artículo 466 del CGP no permite que los acreedores persigan ejecutivamente bienes embargados en otro proceso para presentar avalúos en que aquel acepto sus remanentes.

c) **LOS REPAROS:**

PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL:

A) Por disposición expresa del artículo 228 Constitucional, los jueces en sus decisiones deben hacer prevalecer el derecho sustancial. En tal sentido se ha pronunciado la Corte Constitucional en sentencia C – 499 de agosto 5 de 2015. En dicha oportunidad el Tribunal Constitucional afirmó:

"5.4.1. El artículo 228 de la Constitución prevé que en las actuaciones que se adelanten ante la administración de justicia prevalecerá el derecho sustancial. Este tribunal ha puesto de presente que el derecho formal o adjetivo, valga decir, el que rige el procedimiento tiene una función instrumental, pese a que de él depende la garantía del principio de igualdad ante la ley y en su aplicación y el freno a la arbitrariedad, no es un fin en sí mismo.

5.4.2. Al tener una función instrumental, ***el derecho formal o adjetivo es un medio al servicio del derecho sustancial, de tal suerte que su fin es la realización de los derechos reconocidos por el derecho sustancial****. Entre uno y otro existe una evidente relación de medio a fin. De ahí que, la conducta de sacrificar el derecho sustancial, por el mero culto a la forma por la forma, se enmarque dentro de una de las causales específicas de procedibilidad de la acción de tutela contra providencias judiciales, como es el caso del exceso ritual manifiesto."*

B) De esta manera, como se visualiza, el derecho sustancial prima sobre el derecho formal, y más, en donde el derecho fundamental al debido proceso se ve involucrado. La presente impugnación está encaminada a satisfacer el derecho al debido proceso, no se está cumpliendo su cometido, en la medida que al negar la actualización del avaluó del bien inmueble no se puede establecer claramente el limite de dinero que debe el juez imponer a la hora de llevar a cabo el remate, además, el avalúo es requisito indispensable para la etapa de remate porque se establece el monto a pagar por quienes intervienen dentro del proceso de adjudicación y el monto que deb ser sustraido (remanentes) para pagar la obligación que tiene la aquí demandada para con mi cliente.

C) La actualización del avalúo debe aceptarse y tenerse en cuenta ya que el ultimo presentado por el abogado Marino Hugo Quiñonez para los años entre 2006 y 2007 dieron un total de $16.155.000, lo que claramente se puede distinguir que para la presente anualidad 2018 dicho avalúo cuyo precio comercial como el catastral han subido de manera importante, y no aceptar el mismo como requisito que establece el artículo 444 del CGP para solicitar fecha y hora de remate se estaria poniendo en una situación muy difícil y en detrimentos de los intereses de mi cliente como acreedor por el incumplimiento de la obligación de parte de la demandada MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ.

Por su parte....:

D) Frente al artículo 444 del CGP debe aclararse que no se dio aplicación a sus numerales contenidos en este artículo, en especial al 1° y 2°. En cuanto al primero no se vislumbra una prohibición para la presentación de un avaluó, y menos si es extemporáneo sino todo lo contrario, la norma es clara al decir ***"....después de 20 días a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante con la ejecución o después de consumado el secuestro se puede contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados...."*** . Para el caso en concreto el proceso ya cuenta con auto que ordena seguir con la ejecución, y ya tiene el secuestro realizado, además de contar con un avaluó inicial (2006-2007), además no existe prohibición legal para presentar un nuevo avaluó después de casi 11 años para poder determinar el precio real del bien inmueble y tenerse en cuenta para la etapa de remate, como fin del proceso.

E) El artículo 448 del CGP, el remate y su fecha de solicitud debe estar acompañada de que los bienes **".... se hayan embargado, secuestrado y avaluado...."**. Para el caso concreto esto ya se cumple dentro del proceso, por consiguiente debe darse cumplimiento al mencionado artículo y proceder a fijar una nueva fecha y hora de remate, claro está, que previo a ello, debe mediante auto este despacho ordenar las publicaciones respectivas.

Debe tenerse en cuenta, señor Juez que este apoderado inició este tipo de actuaciones y/o de impulso procesal bajo una figura de ***"PARTE ACTIVA"*** toda vez que la parte ejecutante principal, dentro de este proceso, **NO HA ACTUADO DURANTE 10 AÑOS**, desde su última actuación, es decir, el apoderado del demandante del proceso de la referencia, el señor MARINO HUGO QUIÑONEZ.

1. PETICIÓN PRINCIPAL

Como petición principal dentro del Recurso de Reposición y en subsidio Apelación y frente a las razones dadas arriba, solicito:

1) REVOCAR el auto de fecha 13 de abril de 2018 y en estado del 16 de abril porque como se dijo en las razones arriba expuestas, no se está ante una prohibición expresa y/o tacita que establezca el articulo 466 del CGP, sino ante un vacío de carácter legal, además, es requisito indispensable para llevar a cabo el remate del bien inmueble, ya que como dije, el avalúo del bien inmueble que se tiene dentro del expediente es data de los años 2006 y 2007, y cuyo valor límite que se estableció en dicho momento para llevar a cabo audiencia de remate fue de $16.155.000, hoy día, y según, lo establece el informe de avaluó presentado por este apoderado y realizado por profesional en esta rama, daba un total tanto de precio comercial como catastral muy por encima del inicialmente presentado y aprobado por este despacho en aquél momento, y debe aclararse que han pasado más de 11 años, por lo que el valor del bien ha subido de manera muy importante.
2) Aprobar y agregar el informe de avaluó radicado y presentado por este apoderado y hacer el respectivo traslado a la parte demandada para su objeción o silencio.

Por consiguiente a lo anterior, debe darse el trámite y su aceptación posterior de este despacho al informe de avalúo que presenté y es objeto del actual recurso.

2. PETICIÓN SUBSIDIARA

Señor Juez, de no prosperar el recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto impugnado en la referencia, y confirmarse el mismo, solicito entonces tener en cuenta y dar aplicación a esta PETICIÓN SUBSIDIARIA respecto a lo siguiente:

1) Solicitar como ACREEDOR DENTRO DE LOS REMANENTES y PARTE ACTIVA (LA UNICA) DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA la continuación de la ejecución del proceso FIJANDO NUEVAMENTE nueva fecha y hora de remate, ya que se cumplen con los requisitos establecidos del artículo 448 del CGP. (El bien inmueble por el cual este apoderado y acreedor persigue para proteger los intereses de mi cliente, ya se encuentra EMBARGADO, SECUESTRADO, Y TIENE UN AVALUO INICIALMENTE PRESENTADO POR EL APODERADO PRINCIPAL. Requisitos estos para que se proceda a ser fijada una fecha de remate).

2) Solicitar mediante auto posterior por este despacho, orden (previa a la fijación y materialización de la fecha de remate) de llevar a cabo la publicación del remate tal y como lo establece el artículo 450 del CGP.

3) Solicitar tener en cuenta el informe de avaluó ACTUAL 2018 presentado por este apoderado y realizado por el profesional de lonja raíz en avalúos en la etapa de subasta pública, del bien inmueble objeto de remate.

Del señor Juez,

Cordialmente,

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO
C.C. No. 80.815.274 de Bogotá D.C.
T. P. No. 182.409 del C. S. de la J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 23 APR 2018 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del CGP el cual corre a partir del 24 APR 2018 y vence el 26 APR 2018

La Secretaria,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal
Bogotá D.C.

27 ABR 2018 04

Al despacho del señor (a) Juez
Observaciones
El (la) Secretario (a)

158

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. **014 – 02001-00201**

Por vía de recurso de reposición y en subsidio el de apelación, se revisa el auto calendado el pasado 13 de abril de 2018[1], mediante el cual se negó por improcedente el avalúo presentado por el acreedor que persigue remanentes en el asunto del epígrafe.

El Recurso de reposición tiene como finalidad obtener que el Juzgado revoque o modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error, según los lineamientos del artículo 318 del Código General del proceso.

Leído el fundamento dado al recurso y los documentos soportes de éste, encuentra razón al inconforme, pues en efecto, la labor adelantada sobre el avalúo del inmueble objeto de cautela se hizo sólo hasta el año 2006, a precisar, hace doce años[2].

Así las cosas y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y que frente al tópico recién señalado le asiste razón al recurrente, pues no tener en cuenta un avaluó actualizado sobre el inmueble perseguido, iría contra el detrimento patrimonial del demandado.

Aunado al hecho de que las partes en contienda no han efectuado actuación alguna frente a dicha etapa procesal, y comoquiera que el avalúo allegado al expediente por el inconforme, fue realizado por una persona acta para el ejercicio, conforme consta en las certificaciones adjuntas al mismo avalúo[3], el despacho con la finalidad de que el proceso siga su curso normal, tendrá en cuenta el avalúo aportado, toda vez que además de lo ya indicado, aquel refleja un valor más real y actualizado de dicho inmueble; por todo lo anterior, se revocará el auto de fecha 13 de abril de 2018[4], y en su lugar dispondrá el trámite legal pertinente.

Conforme lo expuesto, el Juzgado Catorce de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá, dispone:

Primero: Reponer el auto de fecha 13 de abril de la presente anualidad.

Segundo: En consecuencia, del avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S-985181** presentado, se le corre traslado a las partes demandante y demandada por el término de 3 días de los derechos de propiedad del citado inmueble conforme a lo establecido en el numeral segundo del artículo 444 del C. G. del P., el cual asciende a la suma de **ciento diecinueve millones cuarenta y tres mil pesos moneda corriente ($ 119.043.000,00)[5].**

Fenecido el traslado en comento, reingrésense las diligencias al Despacho.

---

[1] Ver folio 155 de esta encuadernación.
[2] Ver folios 41, 56 y 57 de esta encuadernación.
[3] Ver folios 130-151 C- Medidas.
[4] Ver folio 155 Ibídem.
[5] Ver folios 143 C- Cautelar.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. ***82***
hoy 16 de mayo de 2018. *Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

23 MAY 2018

159

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.
Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 03 013 2011 01340

Una vez revisada la liquidación obrante a folios 117 y 118 del cuaderno principal, el Despacho procede a modificarla en los términos del cuadro que se sintetiza abajo. Lo anterior, por cuanto al comparar ambos cómputos, a marzo de 2018, el valor indicado por el actor[1] superaba el determinado por este Juzgado[2].

Pese a que el artículo 446 del Código general del Proceso prevé que la actualización de la liquidación del crédito deberá partir de la última aprobada, también lo es que en el presente caso aquella elevó el valor derivado de los intereses moratorios y de plazo; razón por la cual el Juzgado no la tendrá en cuenta y en cambio, realizó el cálculo desde el principio imputando dichas cantidades según su fecha de constitución.

Total Capital	$ 12.500.000,00
Total Interés Mora	$ 23.370.581,05
Total Interés De Plazo	$ 29.811,18
Total a pagar	$ 35.900.392,23
Abonos	$ 0
Neto a pagar	$ 35.900.392,23

Así, pues, se aprueba en la suma indicada hasta el día 31 de marzo de 2018; válgase aclarar que de este valor, **$12.500.000,00** corresponden a capital, **$23.370.581,05** a intereses de mora y **$29.811,18** a intereses de plazo.

NOTIFÍQUESE

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No77 ***hoy 08 de mayo de 2018.*** *Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

lcms

[1] $61.054.760
[2] $35.902.630,66

2680

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

99313 28-MAY-'18 9:42

2985

160

Señor
Jairo Hernando Benavides Galvis
JUZGADO ACTUAL: JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
(JUZGADO ORIGEN: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
Rama Judicial de la República de Colombia
E. S. D.

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	**2001 – 201**
Partes:	**Nombre y/o Razon Social:**
Demandante(s)	CEFERINO ESPITIA SALINAS
Demandado(s)	MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ

Respetado señor Juez:

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la **C.C. No. 80.815.274**, y, portador de la **T. P. No. 182.409**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Abogado en ejercicio, en calidad de apoderado del señor **(MARTIN EMILIO MEDIA CELIS EN EL PROCESO 2011-1340 DEL JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS) Y ACTUALMENTE ACREEDOR DENTRO DE LOS REMANENTES EN EL ACTUAL PROCESO DE LA REFERENCIA**, por medio del presente documento me permito manifestar y hacer una solicitud que por las razones que entro a exponer, así:

Su despacho emitió auto el día 25 de mayo de la presente anualidad, y en estado del 28 de mayo en el que APRUEBA AVALUO, del bien inmueble que con anterioridad ya se había radicado mediante memorial al respecto. Con este elemento aprobado se cumple uno de los requisitos exigidos en el artículo 448 del CGP, que son:

a) Providencia Ejecutoriada
b) Embargo y secuestro del bien inmueble
c) Avaluó del bien inmueble
d) Liquidación del Crédito (Aun si no estuviere en firme)

En el presente proceso y tal como se ha desarrollado el mismo, así como está probado y consta en el expediente se da cumplimiento a los 4 requisitos arriba exigidos para que este apoderado solicite nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia de remate del bien inmueble. Es por eso que de manera muy respetuosamente, hago la siguiente:

SOLICITUD

1) Solicito a este despacho que mediante **AUTO, FIJE NUEVAMENTE FECHA Y HORA** para llevar a cabo **AUDIENCIA DE REMATE** del bien inmueble establecido en el AVALUO ya presentado y aprobado y el cual reposa en el expediente.

Nota: El anterior AUTO se requiere lo más pronto y célere posible, ya que establecida la fecha y hora del remate, este se requiere para poder dar cumplimiento al artículo 450 del CGP, es decir, hacer la publicación del remate en un diario de amplia circulación en el término legal dado para ello.

ANEXOS

Al presente memorial anexo copia del **AUTO DE FECHA 7 DE MAYO DE 2018 Y EN ESTADO DEL 8 DE MAYO**, donde el Juzgado 13 de Ejecución de sentencias Civil Municipal, **DIO POR APROBADA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO HASTA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2018**, lo que significa, que en la etapa de REMATE, se deberá realizar una nueva liquidación, donde se incluyan los intereses moratorios que se hayan seguido causando.

Del señor Juez,

Cordialmente,

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO
C.C. No. 80.815.274 de Bogotá D.C.
T. P. No. 182.409 del C. S. de la J.

01 JUN 2018

161

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., siete (7) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 014 2001 00201

En atención a la petitoria que antecede[1], este Juzgado, con base a lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, este Juzgado **resuelve:**

Señalar la hora de las 10:00 el día 09 del mes de julio del año 2018 **para llevar a cabo la diligencia de remate** de los derechos que sobre el bien inmueble identificado con matrícula **50S-985181** posea el extremo ejecutado, Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Por el interesado, en los términos del artículo 450 *ibídem* anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en ésta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 98 ***hoy 08 de junio de 2018****. Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

[1] Ver folio 160 del cuaderno cautelar.

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400301420010020100

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	Cabida y Linderos Juzgado 14 ejecución proceso 2001-201
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 162.

163

CABIDA Y LINDEROS DEL
INMUEBLE UBICADO EN:
DIRECCIÓN ANTIGUA: KR 5B BIS ESTE # 100-20 SUR
DIRECCIÓN NUEVA: Kr 1 A # 98-24 C SUR
BARRIO LA ESPERANZA, LOCALIDAD DE USME

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO, apoderado del señor Martin Emilio Medina Celis dentro del proceso 2011-1340 del Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, y actual acreedor de los remanentes en el proceso 2001-201 del Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, a continuación y en aras de dar cumplimiento al auto de fecha 7 de junio de 2018, y en estado del 8 de junio de 2018, proferido por este último, me permito establecer los linderos del inmueble arriba mencionado, esto con el objetivo de dar a conocer a los participantes, al juzgado en el remate el día 9 de julio de 2018 el área total y completa del inmueble.

La anterior información se saca de la escritura pública Nº 00149, del 6 de febrero de 1991, expediente ubicado en la Notaria 16 del Círculo de Bogotá, de Carmen Inés Castellanos a Martha Patricia Daza Cruz, bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nº 50S-985181.

Me permito a continuación dar a conocer la información de la escritura del bien inmueble:

1) Un lote, situado en la zona de Usme, del distrito capital de Bogotá, cuya nomenclatura urbana se distingue provisionalmente con el número dieciséis (16) de la Manzana "D" de la urbanización la Esperanza.
2) Se identifica con la cédula o registro catastral número US 24687, con una extensión superficiaria aproximada de 72.00 metros cuadrados y comprendidos por los siguientes linderos del su título de adquisición:

a) **- NORTE:** En extensión 12 metros (12.00 mts), con el lote número quince (15) de la misma manzana.
b) **-SUR:** En extensión de doce metros (12.00 mts), con el lote número diecisiete (17) de la misma manzana.
c) **-ORIENTE:** En extensión de seis metros (6.00 mts), con el lote número diecisiete (17) de la misma manzana.
d) **–OCCIDENTE:** En extensión de seis metros (6.00 mts) con vía pública

La anterior información es fehaciente, y sacada de la escritura arriba mencionada. Se adjuntara copia de la escritura para que obre dentro del proceso y sea de conocimiento de los interesados en la etapa de remate.

JUAN MANUEL ARIAS.
ABOGADO ESPECIALISTA

Imprenta Nacional-Offset-

246

AB 22193744

ESCRITURA: 0 1 4 9 . - - - - - - - - - -

NUMERO: CIENTO CUARENTA Y NUEVE . - - - -

DE FECHA: SEIS (6) DE FEBRERO DE MIL

NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (1.991) . --

ACTO O CONTRATO: V E N T A - - - - - - -

CUANTIA: $ 120.000.oo - - - - - - - - - -

INMUEBLE: LOTE DE TERRENO - - - - - - - - - - - - - - - - -

UBICACION: LOTE 16 MANZANA D URBANIZACION LA ESPERANZA - -

MATRICULA INMOBILIARIA: 050 - 0985181 - - - - - - - - - - -

CEDULA CATASTRAL: US 24687 - - - - - - - - - - - - - - - -

CONTRATANTES: CASTELLANOS CARMEN INES a MARTHA PATRICIA --

DAZA CRUZ. -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a seis (6) ----- del mes de febrero - - - - - - de mil novecientos noventa y uno (1.991), ante mí, OTTO BARRIOS GALVIS, Notario Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá, se otorgó la escritura pública de V E N T A, contenida en las siguientes estipulaciones que dicen: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

COMPARECENCIA.- Compareció CARMEN INES CASTELLANOS, mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada enesta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.148.564 expedida en Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugalvigente, dijo: -

P R I M E R O.- Que por medio del presente instrumento público transfiere a título de venta, real y efectiva en favor de MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ, el derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno, sin ningún tipo de construcción, situado en la Zona de Usme, del Distrito Especial de Bogotá, en cuya nomenclatura urbana se distingue provisionalmente con el número dieciséis (16) de la manzana "D" de la Urbanización La Esperanza, se identifica --

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca256474828

con la cédula o registro catastral número US 24687, con una extensión superficiaria aproximada de 72.00 Metros cuadra-- dos y comprendido por los siguientes linderos, tomados de - su título de adquisición: - - - - - - - - - - - - - - - - -

NORTE: en extensión de doce metros (12.00 mts.) con el lote número quince (15) de la misma manzana; - - - - - - - - -

SUR: en extensión de doce metros (12.00mts.) con el lote -- número diecisiete (17) de la misma manzana; - - - - - - - -

ORIENTE: en extensión de seis metros (6.00 mts.) con el lo te número siete (7) de la misma manzana; - - - - - - - - - -

OCCIDENTE: en extensión de seis metros (6.00 mts.) con vía pública; -

No obstante la cabida y linderos anteriormente citados, la venta se hace como cuerpo cierto. - - - - - - - - - - - - - -

S E G U N D O.- Declara la vendedora que el inmueble que - por este instrumento transfiere lo adquirió en su actual es tado civil por compra que del mismo hizo a MARIA EMMA PALA- CIOS RATIVA mediante la escritura número 1.617 de fecha 22- de agosto de 1.986, otorgada en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad bajo el folio de -- Matrícula Inmobiliaria número 050- 0985181. - - - - - - - -

T E R C E R O.- Que el precio de esta venta es por la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($120.000.oo -- M/cte.) cantidad esta que la vendedora declara tener recibi da en dinero efectivo y a entera satisfacción, de manos de la compradora. -

C U A R T O.- Declara la vendedora que el inmueble objeto - de este contrato, se encuentra libre de todo gravámen como pleitos pendientes, condiciones resolutorias de dominio, em bargos, demandas civiles registradas, hipotecas, censos, an ticresis, patrimonio de familia inembargable constituido -- por escritura pública, y en general libre de todo gravámen,

165
Ca256474827

Imprenta Nacional-Offset-

pero se compromete a salir al saneamiento de lo vendido en los casos y conforme a la ley. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Q U I N T O.- Que el inmueble objeto de este contrato carece de toda clase de -- servicios, por tanto serán a cargo de la compradora los que se acometan o beneficien al mismo. - - -

S E XT O.- Que desde esta misma fecha hace entrega real y material la vendedora del inmueble a la compradora, junto -- con todos sus usos, costumbres, servidu-mbres, anexidades y dependencias y en el estado en que se encuentra. - - - - - -

ACEPTACION.- Presente la compradora señora MARTHA PATRICIA - DAZA CRUZ, mujer mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.- 963.726 expedida en Bogotá, de estado civil soltera, dijo: -

a). Que acepta esta escritura y el contrato de venta en ella contenido por estar a su favor; - - - - - - - - - - - - - - - -

b). Que se encuentra en posesión quieta y pacífica del inmueble que adquiere por sus linderos y cabida a satisfacción. --

HASTA AQUI LA MINUTA. OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. - Leido que les fue el instrumento precedente a los exponentes otorgantes le imparten su aprobación a todas y a cada una de sus cláusulas y en señal de su asentimiento la firman por ante - mí y conmigo el Notario quien les advirtió sobre las formalidades legales que del contrato se derivan especialmente lo relacionado con el registro de la misma ante la Oficina respectiva y lo AUTORIZA en las hojas de papel notarial marcadas con los números AB 22193744, AB 22193748 suministradas - por la Notaría y causa derechos notariales por valor de - - $1.140.oo --------- de conformidad con el Decreto 1680 de -- 1.989. -

COMPROBANTES FISCALES: Se presentó el siguiente que dice: --

- -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca256474827
106429GYY66aYC6G 31/10/2017
Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO, VALIDO UNICAMENTE PARA ASUNTOS NOTARIALES

Solicitud No 6352-378388 REG. CAT. No. US 24687---- Avalúo Cat. 114.000.oo

EL TESORERO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA, CERTIFICA: Que CASTELLA

NOS CARMEN INES - - - - - - - - - - - - se halla (n) a PAZ Y SALVO

con el TESORERO DISTRITAL por concepto de Impuestos y Contribuciones causados en razón

de la finca de su propiedad situada en LT 16 MZ D URB LA ESPERANZA ---

- - - - - - - - Fecha de expedición: 17-01-91 - - - - - FECHA DE

VENCIMIENTO: 31/DIC/91 . -

Enmendado: "favor". VALE ' - - - - - - - - - - --

Carmen Ines Castellanos

CARMEN INES CASTELLANOS

C.C. 20148574 Bogotá

Martha Patricia Daza Cruz

MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ

C.C. 51'963.728 Bta.

EL NOTARIO DIECISEIS,

REPUBLICA DE COLOMBIA

OTTO BARRIOS GALVIS

166

Ca256474826

Notaria 16

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTA
CÓDIGO NOTARIAL 1100100016

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CUARTA (4) COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA 0149 DE FEBRERO 06 DE 1991, TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 LEY DE 1970, EXPEDIDA EN PAPEL DE SEGURIDAD SEGUN EL ARTICULO 2.2.6.13.1.1 DEL DECRETO LEY 1069 DE 2015, EN TRES (3)HOJAS. LA PRESENTE SE EXPIDE CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. 22/02/2018
Hora de Impresión 12:31:19 p.m

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO 16 DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

HOJAS UTILIZADAS:

FUNCIONARIO QUE EXPIDIO LA COPIA: EDUIN LOZANO

Ca256474826

10641Y666aYC6GG9

31/10/2017

Cadena s.a.

Remate 09/07/2018
5 folios + 1 CD

187

Señora Juez
Ercilia Pardo Morales
JUZGADO ACTUAL: 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
(JUZGADO ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
Rama Judicial de la República de Colombia
E. S. D.

3432-2018
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
24379 19JUN'18 AM10:39

Ref. MEMORIAL – Cumplimiento al auto fecha junio 7 2018. Cabida y linderos

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	**2001 – 201**	
Partes:	**Nombre y/o Razón Social:**	**ID:**
Demandante(s)	CEFERINO ESPITIA SALINAS	
Demandado(s):	MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ	CC 51.963.728

Respetada señora Juez:

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la **C.C. No. 80.815.274**, y, portador de la **T. P. No.** 182.409, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Abogado en ejercicio, en calidad de apoderado del señor **MARTIN EMILIO MEDINA CELIS** dentro del proceso 2011-1340 del Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, y **ACTUAL ACREEDOR DENTRO DE LOS REMANENTES** en el proceso de la referencia, por medio del presente documento, me permito hacer la siguiente manifestación:

En cumplimiento al auto de fecha 7 de Junio de 2018 y en estado del 8 de Junio de 2018, donde se profirió por su despacho fecha y hora para audiencia de remate del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50S-0985181, de propiedad de la aquí demandada, procedo a adjuntar junto con este memorial lo siguiente:

a) En medio magnético CD, CABIDA Y LINDEROS, del bien inmueble de propiedad de la aquí demandada.
b) Copia de la CABIDA Y LINDEROS en físico
c) Copia de la escritura pública publica del bien inmueble de propiedad de la aquí demandada

Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación.

Una vez realizado esto, **SOLICITO** a su despacho proceder a realizar el auto de **AVISO DE REMATE**. Las publicaciones están actualmente en proceso de desarrollo y para el 25 de junio de 2018, se allegara memorial adjuntando la publicación del remate en radio y periódico.

De la señora Juez,

Cordialmente,

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO
C.C. No. 80.815.274 de Bogotá D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

20 JUN 2018

Al despacho de Señor(a) Juez(a)
Observación: Solicitud último inciso.
El (la) Secretario (a)

168

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintidós de junio de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 014 02001 00201 00

Para todos los efectos legales pertinentes, se tiene en cuenta la documental aportada por el apoderado judicial de la parte ejecutante[1].

Se le insta al togado actor para que se esté a lo resuelto en auto de fecha 7 de junio de 2018 y a lo dispuesto en al artículo 448 del C. G. del P.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. ***108***
hoy 25 de Junio de 2018. *Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

[1] Ver folios 162-166 C- Cautelar.

Dum Cm Radio 24 Lno

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACION	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACION REMATE		VALOR AVALUO	BASE LICITACION 70%	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER	NUMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL SECUESTRE
						N° MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCION					
CEFELINO ESPITIA SALINAS	MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ C.C. No. 51,963,728	JUZGADO 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	EJECUTIVO SINGULAR No. 2001-201	9 DE JULIO DE 2018 A LAS 10:00AM	INMUEBLE CASA	50S - 985181	DIRECCION ANTIGUA: CARRERA 5 B BIS ESTE No. 100 - 20 SUR. DIRECCION NUEVA: CARRERA 1A No. 98C - 24 SUR BARRIO LA ESPERANZA LOCALIDAD USME	$ 119.043.000	$83,300,000	$47,600,000		MARIA VICTORIA LOPEZ MEDINA C.C. No. 51,567,002, TEL. 283 64 13, DIR: CALLE 15 No. 8 - 68 OF 401

169

CERTIFICACIÓN RADIAL

Mariana

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá, D.C, certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 12 4 JUN 2018 Hora: 7:02 AM

Karen Beltrán C.C 1024.485.938 y/o Andrés Mayorga C.C 1073.599.083

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Septima del Circulo de Bogotá, D.C.

CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

BELTRAN FLOREZ KAREN ANDREA

Identificado con C.C. 1024485938

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.

Bogotá D.C., 2018-06-25 09:18:20

T.N. 3173

Verifique en www.notariaenlinea.com

Documento: 2l5hn

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA

NOTARIA (E) 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

5650 29 de mayo del 2018

PARA CADA MOMENTO
HAY UNA REACCIÓN,
PARA CADA HINCHA
UNA OPCIÓN.
CONOCE MÁS EN:
www.bancosaval.com
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Banco AV Villas
Banco de Bogotá
Banco de Occidente
banco popular
Grupo AVAL

170

9/07/18 171
47+10
3605-2018
81BetS-1

Señora Juez
Ercilia Pardo Morales
JUZGADO ACTUAL: 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
(**JUZGADO ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**)
Rama Judicial de la República de Colombia
E. S. D.

24667 26JUN'18 PM 3:08
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

Ref. MEMORIAL – PUBLICACIONES PRENSA Y RADIO. REMATE

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	**2001 – 201**	
Partes:	**Nombre y/o Razón Social:**	**ID:**
Demandante(s)	CEFERINO ESPITIA SALINAS	
Demandado(s):	MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ	CC 51.963.728

Respetada señora Juez:

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la **C.C. No. 80.815.274**, y, portador de la **T. P. No.** 182.409, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Abogado en ejercicio, en calidad de apoderado del señor **MARTIN EMILIO MEDINA CELIS** dentro del proceso 2011-1340 del Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, y **ACTUAL ACREEDOR DENTRO DE LOS REMANENTES** en el proceso de la referencia, por medio del presente documento, me permito hacer la siguiente manifestación:

En cumplimiento al auto de fecha 7 de Junio de 2018 y en estado del 8 de Junio de 2018, donde se profirió por su despacho fecha y hora para audiencia de remate del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50S-0985181, de propiedad de la aquí demandada, procedo a adjuntar junto con este memorial lo siguiente:

a) Publicación del remate en un diario de amplia circulación y en radiodifusora local, tal y como establece el artículo 450 del CGP, además, estando en el término legal para ello.

De la señora Juez,

Cordialmente,

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO
C.C. No. 80.815.274 de Bogotá D.C.
T. P. No. 182.409 del C. S. de la J.

H2

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180626258513461578 **Nro Matrícula: 50S-985181**

Impreso el 26 de Junio de 2018 a las 11:18:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 22-08-1986 RADICACIÓN: 86-82835 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 14-07-1986
CODIGO CATASTRAL: **AAA0145JPOE**COD CATASTRAL ANT: US 2952
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE 16. CON AREA DE 72.00M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA #1153 DEL 03-07-86 NOTARIA 16 DE BOGOTA.SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:
COMPLEMENTACION PALACIOS RATIVA MARIA EMMA ADQUIRIO POR COMPRA A SOACHA MORALES ALIRIO POR ESCRITURA 1083 DEL 19-06-86 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO PORCOMPRA A RAMOS GONZALEZ HONORIO POR ESC.1119 -10-0656NT.3BTA HONORIO RAMOS GONZALEZ ADQUIRIO POR COMPRA A BENILDO SALAZAR Y EFIGENIA AREVALO DE SALAZAR SEGUN ESC 1627 DE 13 DE ABRIL DE 1 970 NOT 4. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500723714 ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRAA HECHAS DE DISTINTAS PORCIONES DE TERRENO HASTA ADQUIRIR EL TODO EL GLOBO QUE HOY VENDEN DE LA SIGUIENTE MANERA: POR ESC 1328 DE 25 DE MAYO DE 1 920 NOT 2. DE BOGOTA POR COMPRA A CAMPO BENILDO SALAZAR Y FELICIANO SALAZAR POR COMPRA AL MISMO FELICIANO SALAZAR POR ESC 1401 DE 1. DE OCTUBRE DE 1 921 NOT 2. DE BOGOTA POR COMPRA A ROBERTO SALAZAR SEGUN ESC 2422 DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1 924 NOT 2 DE BOGOTA POR COMPRA A FELICIANO SALAZAR SEGUN ESC 1161 DE 9 DE JUNIO DE 1 924 PARTE POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE FELICIANO SALAZAR TRAMITADA EN EL JUZGADO 6 C CTO DE BOGOTA REGISTRADA AL LIBRO 1 PAG 295 N. 5218 DE 11 DE DICIEMBRE DE 1 928

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) KR 5B BIS ESTE 100 20 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
1) URBANIZACION LA ESPERANZA LOTE 16. MANZANA "D"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50S - 984986
50S - 985165

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-07-1986 Radicación: 86-82835
Doc: ESCRITURA 1153 del 03-07-1986 NOTARIA 16. de BOGOTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: : 911 LOTEO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: PALACIOS RATIVA MARIA EMMA **CC# 20282802 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-10-1986 Radicación: 86130939
Doc: ESCRITURA 1617 del 22-08-1986 NOTARIA 16. de BOGOTA VALOR ACTO: $30,000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PE\UELA QUEMBA NELSON
A: CASTELLANOS CARMEN INES **CC# 20148564 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-07-1993 Radicación: 9347904
Doc: ESCRITURA 149 del 05-02-1991 NOTARIA 16. de BOGOTA VALOR ACTO: $120,000

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180626258513461578 **Nro Matrícula: 50S-985181**

Impreso el 26 de Junio de 2018 a las 11:18:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTELLANOS CARMEN INES CC# 20148564

A: DAZA CRUZ MARTHA PATRICIA **CC# 51963726 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-04-2001 Radicación: 2001-21821

Doc: OFICIO 496 del 16-03-2001 JUZGADO 14 C. MPAL de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPITIA SALINA CEFERINO

A: DAZA CRUZ MARTHA PATRICIA **CC# 51963726 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-05-2013 Radicación: 2013-49239

Doc: OFICIO 18889 del 25-05-2012 EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO POR JURISDICCION COACTIVA NUMERO 04079F

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUEDUCTO AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA

A: DAZA CRUZ MARTHA PATRICIA **CC# 51963726 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-11-2017 Radicación: 2017-69447

: OFICIO 1795 del 03-10-2017 ACUEDUCTO AGUA ALCANTARILLADO Y ASEO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUEDUCTO AGUA ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA

A: DAZA CRUZ MARTHA PATRICIA **CC# 51963726 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 11-11-1998

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE CASTELLANOS CARMEN INES CORREGIDO VALE SEG.ESC.149-05-02-91 NOTARIA 16 Y FOLIO FISICO (985181)ART.35DL1250/70LMVO*

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrtuturnodepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180626258513461578 **Nro Matrícula: 50S-985181**

Impreso el 26 de Junio de 2018 a las 11:18:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-256306 **FECHA: 26-06-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

09/07/18 AJS

Señora Juez
Ercilia Pardo Morales
JUZGADO ACTUAL: 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
(JUZGADO ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
Rama Judicial de la República de Colombia
E. S. D.

Ref. MEMORIAL – CERTIFICADO TRADICION LIBERTAD INMUEBLE VIGENTE PARA REMATE.

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	**2001 – 201**	
Partes:	**Nombre y/o Razón Social:**	**ID:**
Demandante(s)	CEFERINO ESPITIA SALINAS	
Demandado(s):	MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ	CC 51.963.728

Respetada señora Juez:

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la **C.C. No. 80.815.274**, y, portador de la **T. P. No.** 182.409, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Abogado en ejercicio, en calidad de apoderado del señor **MARTIN EMILIO MEDINA CELIS** dentro del proceso 2011-1340 del Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, y **ACTUAL ACREEDOR DENTRO DE LOS REMANENTES** en el proceso de la referencia, por medio del presente documento, me permito hacer la siguiente manifestación:

En cumplimiento al auto de fecha 7 de Junio de 2018 y en estado del 8 de Junio de 2018, donde se profirió por su despacho fecha y hora para audiencia de remate del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50S-0985181, de propiedad de la aquí demandada, procedo a adjuntar junto con este memorial lo siguiente:

a) Certificado de tradición y libertad vigente del inmueble de propiedad de la aquí demandada con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50S-0985181, para que obre dentro del proceso y además se tenga como documento necesario en la diligencia de remate establecida por su despacho el día 9 de julio de 2018 a las 10:00 am.

KEEM

RECIBIDO AREA REMATES
Fecha: 27 JUN 2018
Firma:

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
36395 26-JUN-'18 15:00
4f-fetas
3603-2018

De la señora Juez,

Cordialmente,

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO
C.C. No. 80.815.274 de Bogotá D.C.
T. P. No. 182.409 del C. S. de la J.

176

Libertad y Orden
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-014-2001-00201-00 de CEFERINO ESPITIA SALINAS contra MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ.

En Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del siete (07) de junio de dos mil dieciocho (2018) para llevar a cabo la práctica de remate sobre el bien inmueble. Una vez realizado el control de legalidad, advierte el despacho que no es posible llevar a cabo la diligencia de remate por cuanto en las publicaciones allegadas se presentan varios errores; el nombre del demandado quedo mal consignado, así como los valores correspondientes al 70% y 40%. Así las cosas, el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la diligencia programada.

En consecuencia, la ***OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ*** realizará b la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

La Juez;

ERCILIA PARDO MORALES

El Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

C

09 7/18.

Folio 177

Señora Juez
Ercilia Pardo Morales
JUZGADO ACTUAL: 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
(JUZGADO ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
Rama Judicial de la República de Colombia
E. S. D.

25063 9JUL'18 AM10:35
3847-2018.
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

Ref. MEMORIAL – ~~PUBLICACIONES PRENSA Y RADIO. REMATE~~ Solicitud Nueva Fecha y hora-Remate

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	**2001 – 201**	
Partes:	**Nombre y/o Razón Social:**	**ID:**
Demandante(s)	CEFERINO ESPITIA SALINAS	
Demandado(s):	MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ	CC 51.963.728

Respetada señora Juez:

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la **C.C. No. 80.815.274**, y, portador de la **T. P. No.** 182.409, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Abogado en ejercicio, en calidad de apoderado del señor **MARTIN EMILIO MEDINA CELIS** dentro del proceso 2011-1340 del Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, y **ACTUAL ACREEDOR DENTRO DE LOS REMANENTES** en el proceso de la referencia, por medio del presente documento, me permito hacer la siguiente manifestación:

En cumplimiento al auto de fecha 7 de junio de 2018 y en estado del 8 de junio de 2018, donde se profirió por su despacho fecha y hora para audiencia de remate del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50S-0985181, de propiedad de la aquí demandada, su despacho manifestó que no fue posible llevar a cabo la diligencia de remate para el 9 de Julio de 2018 a las 10:00 AM, debido a que los valores de los porcentajes tanto del 40% como del 70% no eran los que reposaban en las publicaciones y en los edictos para el caso.

Procedo entonces a hacer la corrección correspondiente de dichos valores:

Su despacho mediante auto de fecha 25 de mayo de 2018, impartió aprobación del valor comercial del bien por CIENTO DIECINUEVE MILLONES, CERO CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE $119.043.000.00.

El 40% del valor del bien para la puja debe quedar en CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE $47.617.200

El 70% del valor del bien final para el remate debe quedar en OCHENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA MIL CIEN PESOS M/CTE $83.330.100

Si bien, estos valores han sido corregidos, son valores muy altos para que potenciales interesados y compradores participen en la diligencia de remate, ya que el valor comercial del bien es muy alto dada la ubicación del bien inmueble y su estado de conservación.

Debido a lo anterior, me permito hacer la siguiente:

SOLICITUD

1) Solicito a su despacho, fijar mediante nuevo auto, nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, previa nueva publicación del mismo en radio y periódico nacional de alta circulación. (Artículo 450 del CGP)
2) Solicito a su despacho que según informe técnico de avaluó que reposa ya en el expediente, se tenga en cuenta el avaluó catastral del bien incrementado en un 50%, tal y como lo establece el artículo 444 del CGP, numerales 1 y 4.

Con el respeto que se merece señor juez

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO
T.P: 182.409 DEL C.S.J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

10 JUL 2018

Al despacho del Señor(a) Juez hoy ______________________

Observaciones ______________________

El (la) Secretario (a) ______________________

128

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., trece de julio de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 014 02001 00201 00

Continuando con el trámite legal correspondiente, este Juzgado **resuelve:**

Primero. Con base a lo establecido en el artículo 448 del C. G. del P., se señala la hora de las 9:00 am, el día 08 del mes de OCTUBRE del año 2018, **para llevar a cabo la diligencia de remate** de los derechos que sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria **No. 50S-0985181** posea el extremo ejecutado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Por el interesado, en los términos del artículo 450 *ibídem* anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en ésta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. ***122***
hoy 16 de Julio de 2018. *Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

Agosto 08

1F 79

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

25362 16JUL'18 AM11:11

4021 - 2018.

Estado 16-7

Vence 19-7

Señora Juez
Ercilia Pardo Morales
JUZGADO ACTUAL: 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
(JUZGADO ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
Rama Judicial de la República de Colombia
E. S. D.

Ref. MEMORIAL – TENER EN CUENTA VALOR CATASTRAL DEL BIEN INMUEBLE PARA REMATE

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	**2001 – 201**	
Partes:	**Nombre y/o Razón Social:**	**ID:**
Demandante(s)	CEFERINO ESPITIA SALINAS	
Demandado(s):	MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ	CC 51.963.728

Respetada señora Juez:

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la **C.C. No. 80.815.274**, y, portador de la **T. P. No.** 182.409, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Abogado en ejercicio, en calidad de apoderado del señor **MARTIN EMILIO MEDINA CELIS** dentro del proceso 2011-1340 del Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, y **ACTUAL ACREEDOR DENTRO DE LOS REMANENTES** en el proceso de la referencia, por medio del presente documento, me permito hacer la siguiente manifestación:

En cumplimiento al auto de fecha 13 de julio de 2018 y en estado del 16 de julio de 2018, donde se profirió por su despacho una nueva fecha y hora (8 de Agosto de 2018 a las 9:00 AM) para audiencia de remate del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50S-0985181, de propiedad de la aquí demandada, me permito hacer la siguiente:

MANIFESTACIÓN

Su despacho no tuvo en cuenta la segunda solicitud presentada por este apoderado el día 9 de Julio de 2018, donde se pidió a este despacho tener en cuenta para la nueva fecha de remate ya fijada el valor catastral del bien inmueble incrementado en un 50%, tal y como lo establece el artículo 444 del CGP, además, se encuentra dentro del informe de avalúo y que reposa en el expediente del proceso de la referencia.

El valor comercial del bien inmueble aprobado por su despacho en auto del 25 de mayo de 2018 (Folio 117 cuaderno medidas cautelares) para la errada diligencia de remate que no se pudo llevar a cabo el 9 de julio de 2018 , más allá del error en los porcentajes del 40% y 70% y demandado, sigue siendo no adecuado, ya que el valor aprobado por su despacho por $119.043.000.00 es muy alto, y como lo dije en el memorial citado, no es viable según la posición geográfica, el estrato, las condiciones de fachada del inmueble, entre otras, situación que no genera interés en ninguno de los potenciales postores, compradores e interesados para participar en su adjudicación

Este despacho debe dar cumplimiento a la norma procesal anteriormente establecida y debe ser tenido tener en cuenta para el próximo remate, ya que con el valor catastral del inmueble incrementado en un 50%, da más posibilidades para que potenciales e interesados compradores y/o adjudicatarios se presenten a la diligencia y propongan las posturas sobre el bien inmueble de propiedad de la aquí demandada.

En el informe técnico de avalúo (ANEXOS-IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2018 folio 150) aparece que el valor catastral del bien inmueble es por $36.999.000.00, este valor, incrementado según lo establece la norma en un 50% da un total de $55.498.500, con este valor final es más probable que el interés sobre el bien inmueble para los potenciales e interesados adjudicatarios aumente, ya que los porcentajes para hacer postura como es el 40% y luego el 70% son más accequibles.

Respecto a lo anterior, me permito hacer la siguiente:

SOLICITUD

1) Solicito a su despacho dar aprobación al valor catastral del bien inmueble (Folio 150 del cuaderno de medidas cautelares) arriba anotado tal y como lo establece el artículo 444 del CGP, numerales 1 y 4, para proceder luego a la publicación respectiva.

2) Tener en cuenta los linderos tanto en CD como en Físico que obran a folios 162 y 163 del cuaderno de medidas cautelares, y el certificado de tradición y libertad del bien inmueble vigente, así, de esta manera cumplir con los requisitos de auto que fijo la nueva fecha y hora de remate,

Con el respeto que se merece señor juez

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO
T.P: 182.409 DEL C.S.J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

23 JUL 2018

Al despacho del Señor Juez hoy: _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta de julio de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 014 02001 00201 00

Se niega por improcedente la petitoria que antecede[1], para tal efecto el libelista deberá estarse a lo dispuesto en la normatividad vigente, esto es, 444 y siguientes del C. G. del P., norma que entre otras disposiciones, regula las reglas para presentar el avalúo de los bienes embargados.

Por lo anterior, deberá atenerse a lo dispuesto mediante auto de fecha 15 de mayo de 2018[2]

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 132
hoy 31 de Julio de 2018. *Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

[1] Ver folio 179 del cuaderno cautelar.
[2] Ver folio 158 *Ibidem.*

08/08/18
4 Folios
[illegible]
4532-2018

181

Señora Juez
Ercilia Pardo Morales
JUZGADO ACTUAL: 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
(JUZGADO ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
Rama Judicial de la República de Colombia
E. S. D.

26087 3AUG'18 AM10:01

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

Ref. MEMORIAL – RECURSO REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN-TENER EN CUENTA VALOR AVALUO CATASTRAL PARA PROXIMO REMATE.

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	**2001 – 201**	
Partes:	**Nombre y/o Razón Social:**	**ID:**
Demandante(s)	CEFERINO ESPITIA SALINAS	
Demandado(s):	MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ	CC 51.963.728

Respetada señora Juez:

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la **C.C. No. 80.815.274**, y, portador de la **T. P. No. 182.409**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Abogado en ejercicio, en calidad de apoderado del señor **MARTIN EMILIO MEDINA CELIS** dentro del proceso 2011-1340 del Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, y **ACTUAL ACREEDOR DENTRO DE LOS REMANENTES** en el proceso de la referencia, por medio del presente documento, me permito **INTERPONER EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBISIDO APELACIÓN,** estando dentro del término para ello, contra el auto de fecha 30 de Julio de 2018 y en estado del 31 de Julio de 2018. Procedo entonces como sigue a continuación a impugnar la decisión anterior:

AUTO RECURRIDO

Su despacho en el auto que es objeto de recurso, negó por improcedente a este apoderado la solicitud de reducir el valor comercial del bien inmueble decretado para el remate, y que este apoderado debería estarse a lo dispuesto en lo establecido en el artículo 444 del C.G.P. y siguientes, y por último, confirmo la decisión del auto del 25 de mayo de 2018 donde este despacho aprobó el valor comercial del bien inmueble por un valor de $119.043.000.00.

FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO

Este apoderado en ejercicio de las facultades dadas, se permite fundamentar el **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIÓ APELACIÓN** contra el auto proferido el 30 de julio de 2018 y en estado del 31 de julio de 2018 de la siguiente manera:

Se solicitó a este despacho que procediera a disminuir el valor comercial del bien inmueble ya aprobado por un valor de $119.043.000, y en su defecto, tuviera en cuenta tal y como lo establece la norma procesal, el valor catastral de dicho inmueble como lo estipula el artículo 444 del C.G.P. numerales 1 y 4.

Se le puso de presente el por qué y el para que este despacho debía proceder a tener en cuenta el valor catastral del bien inmueble incrementado en un 50%.

La confirmación de la decisión por parte del despacho a la solicitud hecha por este apoderado no contiene un contenido profundo y mucho menos de fondo, solo procedió a hacerle ver a este apoderado lo que establece el procedimiento del artículo 444 del C.G.P.

La Honorable Corte Constitucional ha venido generando suficiente jurisprudencia frente a este tipo de situaciones, me permito citar unas sentencias, como por ejemplo la:

1) T-450 del 19 de Octubre de 1994 M.P: **JOSE GREGORIO HERNANDEZ GALINDO:**

- *".....Al administrar justicia constitucional como al actuar en el campo específico que la ley les asigna, los jueces asumen una responsabilidad correlativa a la autoridad que se les confiere.*

  Lo mínimo que se espera de ellos es que sus providencias sean reflejo y desarrollo de la normatividad fundamental, la que se presume conocen cabalmente, y que se profieran sobre la base de una convicción, razonablemente fundada, en torno a los hechos que son objeto de su conocimiento.

  Toda sentencia debe ser motivada y la motivación tiene que ser clara y guardar relación lógica con la resolución que se adopta....."

- *".....Como esta misma Sala lo ha expresado en otras ocasiones, el juez de tutela no puede conceder el amparo judicial sino basado en la real y probada existencia del perjuicio o amenaza a los derechos fundamentales, ni tampoco negarlo arbitrariamente....."*

2) Consejo de Estado: M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, Radicación número: 73001-23-31-000-2001-03445-01(27345) del veintiséis (26) de febrero de dos mil catorce (2014):

- *El deber de motivar las decisiones judiciales. La Sala verifica que el deber de motivar una sentencia judicial deviene exigible desde la doble perspectiva convencional y constitucional. Desde la primera de éstas, los artículos 8 y 25 de la Convención, relativos a las garantías judiciales y la protección judicial permiten establecer los lineamientos generales a partir de los cuales se consagra el ejercicio de una labor judicial garante de los Derechos Humanos. En el campo específico del deber de motivar las decisiones judiciales, la Corte IDH ha sostenido que "las decisiones que adopten los órganos internos que puedan afectar derechos humanos deben estar debidamente fundamentadas, pues de lo contrario serían decisiones arbitrarias. La motivación es la exteriorización de la justificación razonada que permite llegar a una conclusión." (Resaltado propio). justificándose esta exigencia de los funcionarios judiciales en el derecho que tienen los ciudadanos de ser juzgados "por las razones que el derecho suministra" además de generar credibilidad de las decisiones judiciales en un Estado que se precie de ser democrático. A su turno, la jurisprudencia constitucional ha sostenido que la falta de motivación siquiera mínima de motivación de una decisión judicial lleva a decir que ésta "reproduce las simples inclinaciones o prejudicios de quien debe resolver un asunto", siendo constitutivo de una vía de hecho y, por otro lado, también ha precisado que en el ejercicio de aplicación de las normas jurídicas los jueces pueden apoyarse en los precedentes judiciales y en las reglas de validez de la labor hermenéutica, respetando la autonomía de la que constitucionalmente gozan los jueces. Sobre estas circunstancias, la Sala destaca que la labor de motivar una decisión judicial, además de garantizar la realización efectiva de los derechos de los ciudadanos que se encuentran en litigio (y de este modo se trata de una obligación que emana del acceso material a la administración de justicia) halla suficiente sustento en parte de la teoría jurídica posterior a la segunda mitad del siglo XX, cuando el razonamiento jurídico deja de ser considerado como un capricho o elección libre e irracional del operador judicial de turno por argüirse la imposibilidad de efectuar un control de consistencia (o mejor de racionalidad) a los juicios de valor. En este orden de ideas, vale la pena destacar que el razonamiento jurídico se presenta como un caso especial del razonamiento práctico, es decir, el enfocado a discutir enunciados normativos como aquello que es prohibido permitido u ordenado pero a luz del sistema jurídico vigente, que descansa en la formulación de proposiciones y argumentos tendientes a demostrar la justificación de las premisas que constituirán el sustento de la decisión adoptada20, procedimiento éste que puede ser intersubjetivamente controlado por los potenciales destinatarios de la decisión, ofreciendo certeza jurídica21: es por ello que se ha sostenido que el discurso jurídico conlleva una pretensión de corrección o de acierto que implica que lo decidido "en el contexto de un ordenamiento jurídico vigente pueda ser racionalmente fundamentado.*

Lo anterior demuestra que la decisión objeto del actual recurso es una decisión sin fondo, y debe ser por el contrario, motivada con argumentos claros y precisos, que no den lugar a confusiones o decisiones en blanco.

El despacho olvida que lo que más importa dentro de dicho artículo son los numerales 1 y 4, es más, el numeral 1 por parte de este apoderado se ajusta a cabalidad con lo desarrollado en el expediente, se contrató un dictamen pericial por profesional especializado, soy acreedor que embargo remanentes y dicho dictamen se presentó cuando en el proceso de la referencia el cual ya se encuentra con sentencia ejecutoriada y auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

Respecto del numeral 4°, este despacho no lo tuvo en cuenta en los memoriales presentados por este apoderado, por lo cual se evidencia una clara negligencia por parte de este despacho al no proceder a cumplir con lo estipulado en dicho numeral, y menos, al afrontar el problema jurídico que este apoderado le presentó en varias ocasiones, omitiendo abordar dicha solicitud, es decir, el despacho no procedió a dar cumplimiento a establecer el valor catastral más el 50% del bien inmueble (para remate) que establece la norma, sino a confirmar una decisión sin fondo, por este motivo se configura una vía de hecho por defecto procedimental, sobre este aspecto la Corte Constitucional en sentencia T-398 de 2017, M.P. la Dra. Cristina Pardo Schlesinger dijo al respecto:

- *".....Existen dos tipos de defectos procedimentales: El primero de ellos se denomina defecto procedimental absoluto, y se presenta cuando el funcionario judicial desconoce las formas propias de cada juicio, es decir, cuando "se aparta por completo del procedimiento establecido legalmente para el trámite de un asunto específico, ya sea porque: i) se ciñe a un trámite completamente ajeno al pertinente -desvía el cauce del asunto-, o ii) omite etapas sustanciales del procedimiento establecido legalmente, afectando el derecho de defensa y contradicción de una de las partes del proceso...".*

  El segundo se llama defecto procedimental por exceso ritual manifiesto, y se configura cuando"(...) un funcionario utiliza o concibe los procedimientos como un obstáculo para la eficacia del derecho sustancial y por esta vía, sus actuaciones devienen en una denegación de justicia"; es decir, el funcionario judicial incurre en un defecto procedimental por exceso ritual manifiesto cuando "(i) no tiene presente que el derecho procesal es un medio para la realización efectiva de los derechos de los ciudadanos, (ii) renuncia conscientemente a la verdad jurídica objetiva pese a los hechos probados en el caso concreto, (iii) porque aplica rigurosamente el derecho procesal, (iv) pese a que dicha actuación devenga en el desconocimiento de derechos fundamentales....."

  Ahora, la sentencia T-1306 de 2001 M.P: **MARCO GERARDO MONROY CABRA** dice lo siguiente:

- *".....Los jueces deben ser conscientes de la trascendental importancia que tiene el derecho procesal en cuanto a medio garantizador de los derechos materiales, dentro del marco de un debido proceso.....(...) Sin embargo, si el derecho procesal se torna en obstáculo para la efectiva realización de un derecho sustancial reconocido expresamente por el juez, mal haría éste en darle prevalencia a las formas haciendo nugatorio un derecho del cual es titular quien acude a la administración de justicia y desnaturalizando a su vez las normas procesales cuya clara finalidad es ser medio para la efectiva realización del derecho material...."*

El juez por lo anteriormente establecido, debe, entonces darse cuenta que al no aplicar el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P, estaría violando los derechos del procedimiento y a su vez los derechos al acceso a una justicia procesal pronta y eficaz, porque, al no dar cumplimiento a lo que establece el artículo precedente, no solo se haría más gravosa la situación de mi cliente sino que el proceso se tornaría aún más largo, ya que de nada sirve establecer nuevas fechas y fechas de remate si no se tiene en cuenta el valor catastral del bien inmueble más el 50% como lo estatuye el Código General del Proceso, además, porque los argumentos dados por este

apoderado en memoriales anteriormente radicados versan sobre una fuerte argumentación y sensatez ya que el valor comercial ($119.043.000) del bien inmueble es muy alto y los porcentajes del 40% para hacer postura y del 70% para ser adjudicado no generan interés para los postores interesados por como ya se manifestó anteriormente, la ubicación, el estrato y las condiciones del bien no generan interés, mientras que si se aprueba el valor catastral del bien inmueble más el 50% hay mayores posibilidades de ser REMATADO el bien inmueble en audiencia y/o diligencia de remate, por sus porcentajes.

Por lo anteriormente dicho me permito hacer las siguientes peticiones:

PETICION PRINCIPAL

1) Solicitó a este despacho, revocar el **AUTO DE FECHA 30 DE JULIO DE 2018 Y EN ESTADO DEL 31 DE JULIO DE 2018**, por las razones anteriormente expuestas.
2) Solicito a este despacho dar aprobación al valor catastral del bien inmueble incrementado en un 50%.
3) Solicito a este despacho Fijar una nueva fecha y hora para diligencia de remate, ya que la que estaba fijada para el 8 de agosto de 2018, no es posible llevarse a cabo porque no se pudo allegar las publicaciones pertinentes y además, porque estaba a la espera de la decisión del despacho al memorial que es objeto del actual recurso y por ello sin tiempo para las publicaciones.

Señor Juez de no prosperar la petición principal, solicito tener en cuenta la:

PETICION SUBSIDIARIA

1) Solicito a este despacho, proceder a fijar un **PERITO AVALUADOR Y EXPERTO EN BIENES INMUEBLES** de la lista de auxiliares de la justicia para que allegue un nuevo avaluó, o de lo contrario este apoderado, según lo establece el artículo 457 del C.G.P. allegara un nuevo dictamen pericial de avaluó el cual será sometido a contradicción como lo indica el artículo 444 del C.G.P.

Con todo el respeto que usted señor Juez se merece

Atentamente

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO
ABOGADO
T.P: 182.409 C.S.J

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En 08 AUG 2018 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del CGP el cual corre a partir del 09 AUG 2018 y vence el 13 AUG 2018

La Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
FIJADA AL DESPACHO

14 AGO 2018

Al despacho del Señor Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario a

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 014 2001 00201

En atención a la solicitud que precede[1] este Estrado Judicial, resuelve:

Negar el recurso de reposición presentado por apoderado judicial del acreedor de los remanentes embargados en este juicio contra el proveído de julio 30 de 2018 mediante el cual se negó por improcedente la solicitud de avaluó del inmueble cautelado, por no dar aplicación a la normatividad vigente para ese caso.

El recurrente manifiesta que el Despacho no argumentó la improcedencia de su solicitud, e indicó que se estaría vulnerando el derecho al debido proceso, al no dar aplicación al artículo 444 (Núm.4) del Código General del Proceso y aprobar el avaluó del inmueble basado en el impuesto más el 50 %.

Al respecto, el libelista deberá tener en cuenta en primer lugar, que fue él mismo quien en marzo 1 de 2018 allego el avaluó comercial del inmueble de matrícula Nro. 50S-985181 el cual fue aprobado mediante auto de mayo 25 de 2018[2] por reunir las exigencias de la normatividad procesal vigente.

Como segunda medida, debe considerar el libelista que en la providencia que ahora recurre, el Despacho no le está impidiendo realizar el avaluó en los términos del Numeral 4 del artículo 444 Ibídem, por el contrario, se le está requiriendo para que lo presente es esos términos, es decir y para mayor precisión, que allegue el avaluó catastral del inmueble, junto con la ecuación aritmética que le sume el 50% a aquel, y de esta manera cumplir con la ritualidades allí descritas, dando el traslado respectivo.

Finalmente, se le hizo saber en el inciso final del auto objeto de estudio, que dé no dar cumplimiento a lo dicho y explicado en el párrafo anterior, el libelista debería estarse a lo resuelto en proveído de mayo 15 de 2018[3], mediante el cual, entre otras disposiciones, se corrió traslado al avaluó comercial, presentado, *se itera*, por el ahora recurrente.

Por lo anteriormente expuesto se niega el recurso de reposición propuesto y se conmina al suscribiente para que presente el avalúo respectivo en los términos de la parte motiva de este auto.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

RC

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 144 ***hoy 17 de agosto de 2018.*** *Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

[1] Ver folios 181 a 184 del cuaderno 2.
[2] Ver folio 117 C.1
[3] Ver folio 158 C.2

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Públic
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA E BOGOTA D.C.
Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º, cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2001
0201

Bogotá, D. C. Agosto 16 de 2018
Oficio No. 2639

186

Señor(a)
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003012-201800600-00 de FERNAN GOANNY PIÑEROS RIAÑO C.C. 79.912.250 contra MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ C.C. 51.963.728. -

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de Agosto Seis (06) del año en curso, decreto el EMBARGO DE LOS REMANENTES Y/O DE LOS BIENES que por cualquier causa se llegaren a desembarga, que sean de la aquí demandada MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ dentro del proceso ejecutivo No. 2001-020, que cursa en ese Juzgado, instaurado por JCEFERINO ESPITIA SALINAS contra la aquí demandada.

Se limita la medida a la suma de $ 17.062.500.oo Pesos M/cte.

Atentamente,

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL Juzgado Doce Civil Municipal Ciudad de Bogotá, D.C.

JUZGADO 14 CIVIL MPAL
AUG17'18PM 2:45 057306

(Al contestar favor citar el número y la referencia).

2001-0201

Cualquier tachón o enmendadura sobre este documento, hará que el mismo carezca de veracidad

Señora Juez
Ercilia Pardo Morales
JUZGADO ACTUAL: 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
(JUZGADO ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
Rama Judicial de la República de Colombia
E. S. D.

107

Ref. MEMORIAL – SOLICITUD FECHA Y HORA REMATE, AVALÚO CATASTRAL

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	**2001 – 201**	
Partes:	**Nombre y/o Razón Social:**	**ID:**
Demandante(s)	CEFERINO ESPITIA SALINAS	
Demandado(s):	MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ	CC 51.963.728

Respetada señora Juez:

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la **C.C. No. 80.815.274**, y, portador de la **T. P. No.** 182.409, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Abogado en ejercicio, en calidad de apoderado del señor **MARTIN EMILIO MEDINA CELIS** dentro del proceso 2011-1340 del Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, y **ACTUAL ACREEDOR DENTRO DE LOS REMANENTES** en el proceso de la referencia, por medio del presente documento, me permito hacer la siguiente manifestación:

En la decisión "NEGATIVA" al recurso de reposición y en subsidio apelación de fecha 16 de agosto de 2018 y en estado del 17 de agosto de 2018, según la cual no se me impide realizar el avalúo en los termino del numeral 4 del artículo 444 del CGP, me permito así entonces a radicar el avalúo catastral del bien inmueble a través del impuesto predial, junto con la ecuación aritmética que le sume el 50% de dicho avalúo y de esta manera dar cumplimiento al numeral y artículo precedente para que se proceda a dar el traslado respectivo.

En el impuesto predial del año 2018 claramente se ve que el avalúo catastral del bien inmueble de propiedad de la aquí demandada establece un valor total de:

- **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($36.999.000)**

Que a dicho valor catastral debe sumársele el 50% tal y como lo establece el artículo 444 del CGP, por lo que:

- El valor catastral del bien inmueble da un total de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES, CUATROSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($55.498.500).**

De esta manera hago la siguiente:

SOLICITUD

1) Dar aprobación al valor catastral con el 50% del inmueble en la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES, CUATROSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($55.498.500)**, y el traslado respectivo.

2) Fijar nueva fecha y hora para remate.

ANEXOS

1) Copia del impuesto predial unificado del año 2008, donde aparece el valor catastral del bien inmueble de propiedad de la aquí demandada.
2) Copia del certificado de tradición y libertad del bien inmueble de propiedad de la aquí demandada con vigencia de junio de 2018.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
99798 23-AUG-'18 15:46

Sona dtra Sr
4981 2018

Respetuosamente a usted señora juez

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO
ABOGADO
T.P: 182.409

AÑO GRAVABLE

2018

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo **18011061496** | **401**

Factura Número: 2018201041612031[illegible]

Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0145JPOE	KR 1A 98C 24 SUR	050S00985181

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	51963728	MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ	100	PROPIETARIO	KR 1A 98C 24 SUR	BOGOTA, D.C.

11.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN
36,999,000	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	1	0	

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO
37,000	1,000	36,000

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)	HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	36,000	36,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	4,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	32,000	36,000
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	4,000	4,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	36,000	40,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)180110614961857467l5(3900)0000000036000(96)20180406

☐ HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)180110614961016377 57(3900)0000000040000(96)20180615

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)180110614960990540 38(3900)0000000032000(96)20180406

☐ HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)180110614960467668 48(3900)0000000036000(96)20180615

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

3

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180626258513461578 **Nro Matrícula: 50S-985181**

Pagina 1

189

Impreso el 26 de Junio de 2018 a las 11:18:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 22-08-1986 RADICACIÓN: 86-82835 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 14-07-1986

CODIGO CATASTRAL: **AAA0145JPOE**COD CATASTRAL ANT: US 2952

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 16. CON AREA DE 72.00M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA #1153 DEL 03-07-86 NOTARIA 16 DE BOGOTA.SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION PALACIOS RATIVA MARIA EMMA ADQUIRIO POR COMPRA A SOACHA MORALES ALIRIO POR ESCRITURA 1083 DEL 19-06-86 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO PORCOMPRA A RAMOS GONZALEZ HONORIO POR ESC.1119 -10-0656NT.3BTA HONORIO RAMOS GONZALEZ ADQUIRIO POR COMPRA A BENILDO SALAZAR Y EFIGENIA AREVALO DE SALAZAR SEGUN ESC 1627 DE 13 DE ABRIL DE 1 970 'T 4. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500723714 ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRAA HECHAS DE DISTINTAS PORCIONES DE TERRENO .STA ADQUIRIR EL TODO EL GLOBO QUE HOY VENDEN DE LA SIGUIENTE MANERA: POR ESC 1328 DE 25 DE MAYO DE 1 920 NOT 2. DE BOGOTA POR COMPRA A CAMPO BENILDO SALAZAR Y FELICIANO SALAZAR POR COMPRA AL MISMO FELICIANO SALAZAR POR ESC 1401 DE 1. DE OCTUBRE DE 1 921 NOT 2. DE BOGOTA POR COMPRA A ROBERTO SALAZAR SEGUN ESC 2422 DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1 924 NOT 2 DE BOGOTA POR COMPRA A FELICIANO SALAZAR SEGUN ESC 1161 DE 9 DE JUNIO DE 1 924 PARTE POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE FELICIANO SALAZAR TRAMITADA EN EL JUZGADO 6 C CTO DE BOGOTA REGISTRADA AL LIBRO 1 PAG 295 N. 5218 DE 11 DE DICIEMBRE DE 1 928

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 5B BIS ESTE 100 20 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) URBANIZACION LA ESPERANZA LOTE 16. MANZANA "D"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 984986

50S - 985165

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-07-1986 Radicación: 86-82835

Doc: ESCRITURA 1153 del 03-07-1986 NOTARIA 16. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 911 LOTEO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PALACIOS RATIVA MARIA EMMA **CC# 20282802 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-10-1986 Radicación: 86130939

Doc: ESCRITURA 1617 del 22-08-1986 NOTARIA 16. de BOGOTA VALOR ACTO: $30,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE\UELA QUEMBA NELSON

A: CASTELLANOS CARMEN INES **CC# 20148564 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-07-1993 Radicación: 9347904

Doc: ESCRITURA 149 del 05-02-1991 NOTARIA 16. de BOGOTA VALOR ACTO: $120,000

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180626258513461578 **Nro Matrícula: 50S-985181**

Impreso el 26 de Junio de 2018 a las 11:18:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

140

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTELLANOS CARMEN INES CC# 20148564

A: DAZA CRUZ MARTHA PATRICIA **CC# 51963726 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-04-2001 Radicación: 2001-21821

Doc: OFICIO 496 del 16-03-2001 JUZGADO 14 C. MPAL de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPITIA SALINA CEFERINO

DAZA CRUZ MARTHA PATRICIA **CC# 51963726 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-05-2013 Radicación: 2013-49239

Doc: OFICIO 18889 del 25-05-2012 EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO POR JURISDICCION COACTIVA NUMERO 04079F

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUEDUCTO AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA

A: DAZA CRUZ MARTHA PATRICIA **CC# 51963726 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-11-2017 Radicación: 2017-69447

Doc: OFICIO 1795 del 03-10-2017 ACUEDUCTO AGUA ALCANTARILLADO Y ASEO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUEDUCTO AGUA ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA

A: DAZA CRUZ MARTHA PATRICIA **CC# 51963726 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 11-11-1998

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE CASTELLANOS CARMEN INES CORREGIDO VALE SEG.ESC.149-05-02-91 NOTARIA 16 Y FOLIO FISICO (985181)ART.35DL1250/70LMVO*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180626258513461578 **Nro Matrícula: 50S-985181**

Impreso el 26 de Junio de 2018 a las 11:18:26 AM

191

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-256306 **FECHA: 26-06-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

14

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 .NO. 14 – 33 PISO 7º. BOGOTÁ, D. C.
cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 3 41 85 09

192

Oficio No. 2801

Bogotá D.C., 21 de Agost de 2018

2 folios

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
09581 23-AUG-'18 15:34
4978

Señores
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Ciudad

SU REF: PROCESO 2001-0201 de CEFERINO ESPITIA SALINAS contra MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ

(Al contestar cite la referencia completa)

Comedidamente, pe permito remitir en un (1) folio, correspondencia perteneciente al proceso de la referencia, el cual conoce ese Despacho y por equivocación fue radicado en este Juzgado por parte del Juzgado Doce Civil Municipal de esta ciudad.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTA, D.C.
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

24 AGO 2018 04

Al despacho del Señor Juez hoy
Observaciones
El Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

193

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 014 02001 00201 00

Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se **da traslado** por el término de tres días **del avalúo del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50S-985181** presentado por la parte ejecutante, el cual asciende a la suma de cincuenta y cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos pesos moneda corriente ($ 55.498.500,00)[1].

Fenecido el traslado en comento, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 154 ***hoy 3 de septiembre de 2018.*** *Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

[1] Ver folios 187-192 C- Cautelar.

Señora Juez
Ercilia Pardo Morales
JUZGADO ACTUAL: 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
(JUZGADO ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
Rama Judicial de la República de Colombia
E. S. D.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Ref. MEMORIAL – FIJAR NUEVA FECHA DE REMATE Y DAR APROBACIÓN AVALÚO

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	**2001 – 201** 03691 19-SEP-18 11:20	
Partes:	**Nombre y/o Razón Social:**	**ID:**
Demandante(s)	CEFERINO ESPITIA SALINAS	
Demandado(s):	MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ	CC 51.963.728

Respetada señora Juez:

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la **C.C. No. 80.815.274**, y, portador de la **T. P. No.** 182.409, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Abogado en ejercicio, en calidad de apoderado del señor **MARTIN EMILIO MEDINA CELIS** dentro del proceso 2011-1340 del Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, y **ACTUAL ACREEDOR DENTRO DE LOS REMANENTES** en el proceso de la referencia, por medio del presente documento, me permito hacer la siguiente manifestación:

El despacho en auto de fecha 31 de agosto de 2018 y en estado del 3 de septiembre estableció el traslado a la parte demandada para que se pronunciara sobre el avaluó del bien inmueble solicitado por este apoderado. El término para presentar objeciones al avaluó ya finalizo y la parte demandada no hizo ninguna, por lo que este despacho debe darle **APROBACION AL AVALUO** por un valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES, CUATROSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($55.498.500)**.

El sistema de la rama judicial, muestra que esta para la letra desde el 10 de septiembre de 2018, pero el despacho no le ha dado ningún impulso procesal, lo que ha generado demora en el mismo y perjudica los intereses de mi cliente.

Debido a lo anterior, me permito hacer la siguiente:

SOLICITUD

1) Solicito a su despacho, fijar mediante nuevo auto, nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, para proceder hacer una nueva publicación del mismo en radio y periódico nacional de alta circulación. (Artículo 450 del CGP)
2) Solicito que mediante auto se de aprobación al avalúo arriba establecido, debido a que el término para objetarlo ya finalizo y la parte demandada no se pronunció sobre el mismo.

Con el respeto que se merece señor juez

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO
T.P: 182.409 DEL C.S.J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
[illegible] DESPACHO

21 SEP 2018 04

Al despacho del Señor [illegible]
Observaciones: [illegible]
El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No 14-2001-00201

Continuando con el trámite procesal, y con base a lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, este Juzgado resuelve:

Primero: Comoquiera que el avalúo del bien raíz identificado con folio inmobiliario Nro. 50S-985181 no fue objetado en la oportunidad correspondiente, este Despacho, con base en lo normado en el artículo 444 (regla 4ª) del Código General del Proceso, le imparte aprobación en la suma de ($55.498.500.00).

Segundo: Señalar la hora de las 9 de la mañana el día 7 del mes de noviembre del año 2018, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos de cuota que sobre el bien raíz identificado con folio inmobiliario 50S-985181 posea el extremo ejecutado. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Se le recuerda a la parte interesada que deberá elaborar los avisos correspondientes para su publicación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 450 ibídem. La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora. Deberá incorporarse a la diligencia (por medio electrónico) los linderos del aludido bien raíz, así como la información de contacto del secuestre, labor para la cual se deberá realizar las indagaciones que correspondan por medio del registro de Auxiliares de la Justicia.

Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

DS

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 172 ***hoy 27 de septiembre de 2018****. Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

07/11/18
17
6041-2018
Bogotá D

196

Señora Juez
Ercilia Pardo Morales
JUZGADO ACTUAL: 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
(JUZGADO ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
Rama Judicial de la República de Colombia
E. S. D.

28784 40CT'18 PM 2:14
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

Ref. MEMORIAL – URGENTE PROCEDER A FIJAR NUEVO SECUESTRE DE LISTA DE AUXILIARES JUSTICIA PARA REMATE 7 DE NOVIEMBRE 2018.

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	**2001 – 201**	
Partes:	**Nombre y/o Razón Social:**	**ID:**
Demandante(s)	CEFERINO ESPITIA SALINAS	
Demandado(s):	MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ	CC 51.963.728

Respetada señora Juez:

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la **C.C. No. 80.815.274**, y, portador de la **T. P. No.** 182.409, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Abogado en ejercicio, en calidad de apoderado del señor **MARTIN EMILIO MEDINA CELIS** dentro del proceso 2011-1340 del Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, y **ACTUAL ACREEDOR DENTRO DE LOS REMANENTES** en el proceso de la referencia, por medio del presente documento, me permito hacer la siguiente manifestación y posterior solicitud:

En auto de fecha 26 de septiembre de 2018 y en estado del 27 de septiembre de 2018, este despacho procedió aprobar el avalúo y se fijó nueva fecha y hora (7 de Noviembre de 2018 a las 9:00 AM) para audiencia de remate del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50S-0985181, de propiedad de la aquí demandada.

Me permito manifestar que la secuestre del bien inmueble fue la Dra. Maria Victoria López Medina, quien se identifico con la C.C 51.567.002 de Bogotá y estableció dirección de oficina la Calle 15 # 8-68 y teléfono 2838413, ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, además, viene ejerciendo cargos públicos desde hace 10 años, por lo que pido de manera respetuosa, célere y eficaz la siguiente:

PETICIÓN

1) Que este despacho, nombre lo más rápido posible, de la lista de auxiliares de la justicia y antes de la fecha de remate ya fijada por este despacho, un SECUESTRE para que reemplace a la anterior señora que venía ejerciendo la calidad del mismo debido a que ya ésta no tiene activo el ejercicio que la ley le autoriza como secuestre, teniendo en cuenta que desde hace 10 años ya no ejerce como auxiliar de la justicia. Además se hace necesario que el nuevo SECUESTRE, ejerza sus funciones para que pueda dar entrega real y material del bien inmueble en caso de que haya sido adjudicado el bien al mejor postor en subasta pública.

2) Notificar a la anterior secuestre de la decisión tomada, para que allegue memorial a este despacho pidiendo la cancelación y/o eliminación de su ejercicio como secuestre. Las direcciones y teléfonos a la que puede ser notificada la señora son las siguientes:

   a) Av Jimenez # 9-43Of 305
   b) Av Jimenez # 9-43 Of 303
   c) Calle 138 # 92A-40 todas en la ciudad de Bogotá.
   El Telefono de Contacto es el Cel: 3123563169 y fijos: (031)2434589, (031)2845516, (031)6242898, Correo electrónico: mosquera_lopez@hotmail.com

Con el respeto que se merece señor juez

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO
T.P: 182.409 DEL C.S.J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

04 OCT 2018

Al despacho de Señor(a) Juez(a) Tfjo. 196.
Observaciones
El(la) Secretario(a)

197

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento: 51567002	Tipo de Documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nombres: MARIA VICTORIA	Apellidos: LOPEZ MEDINA
Departamento Inscripción: BOGOTA	Municipio Inscripción: BOGOTA
Fecha de Nacimiento: 16/09/1959	Dirección Oficina: CALLE 15 NO 8 A - 22
Ciudad Oficina: BOGOTA	Teléfono 1: NO REGISTRA
Celular: 3123863169	Correo Electrónico: MOSQUERA_LOPEZ@HOTMAIL.COM
Estado: INACTIVO	

OFICIOS

Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
ARBITRO	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
CURADOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PARTIDOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
LIQUIDADOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
SINDICO	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO ABOGADO	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 7 de 7 registros anterior 1 siguiente

ULTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
ARBITRO	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
CURADOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PARTIDOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
LIQUIDADOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
SINDICO	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO ABOGADO	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 7 de 7 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Demás oficios	01/08/2000	31/07/2001	Inactivo

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio: DD/MM/YYYY

Fecha Fin: DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **73375**

Respetado doctor
ABC JURIDICAS SAS
DIRECCION CALLE 12 C No. 7-33 OFICINA 502
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 014 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 014 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801420010020100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 014 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DIANA

Fecha de designación: **viernes, 05 de octubre de 2018 2:17:30 p. m.**
En el proceso No: **11001989801420010020100**

199

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Proceso 14-2001-00201

Atendiendo la solicitud que antecede[1], y como quiera que se constató que en efecto la secuestre MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA se encuentra en estado inactivo conforme consta en el folio que precede, se releva del cargo y en su lugar se nombra como secuestre para que continúe con la administración del inmueble secuestrado distinguido con matricula inmobiliaria No. 50S-0985181, a la persona jurídica que aparece inscrita en el acta adjunta, y que forma parte integral del presente auto, a fin de que en el término de cinco (5) días se sirva aceptar el cargo, so pena de incurrir en las sanciones vigentes. Envíese telegrama

Así mismo, se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial para que libre comunicación dirigida a la secuestre MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA, para que proceda con la entrega formal del inmueble objeto de cautela al nuevo secuestre designado.

Oficina de Apoyo Judicial haga lo de su cargo, dejando las constancias pertinentes.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

ds

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 182 ***hoy 11 de octubre de 2018****. Fijado a las 8:00 a.m.*

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
SECRETARIA

[1] Ver folio 196 C.1

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a):
ABC JURIDICAS SAS
CALLE 12C No. 7-33 OFI. 502
Ciudad

TELEGRAMA No. 4275

FECHA DE ENVIO 23 OCT. 2018

REF: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA NO. 11001-40-03-014-2001-00201-00 iniciado por CEFERINO ESPITIA SALINAS contra MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ. (ORIGEN JUZGADO 14 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –SECUESTRE. PARA QUE CONTINUE CON LA ADMINISTRACION DEL INMUEBLE SECUESTRADO DISTINGUIDO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 50S – 0985131. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EL CUAL ES DE OBLIGATORIA ACEPTACION EN EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS. SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES VIGENTES.

ATENTAMENTE.

YELIS YAEL TIRADO M.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

Julian Mariño

200

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a):
MARIA VICTORIA LOPEZ MEDINA
CALLE 15 NO 8 A - 22
Ciudad

TELEGRAMA No. 4276

FECHA DE ENVIO

23 OCT. 2018

REF: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA NO. 11001-40-03-014-2001-00201-00 iniciado por CEFERINO ESPITIA SALINAS contra MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ. (ORIGEN JUZGADO 14 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, DISPUSO RELEVARLO DEL CARGO DE SECUESTRE Y ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE HAGA LA ENTREGA FORMAL DEL INMUEBLE OBJETO DE CAUTELA DISTINGUIDO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 50S – 0985181AL NUEVO SECUESTRE DESIGNADO ABC JURIDICAS SAS.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

Julian Mariño

201

202

ADOLFO GÓMEZ TÁMARA & ABOGADOS ASOCIADOS
TRADICIÓN DE CONFIANZA, EXPERIENCIA, SERIEDAD Y EFICIENCIA-
Fundado en 1944
Asesoría Legal en Colombia a Extranjeros (inglés, alemán y francés)
We speak English – Man spricht Deutsch – On parle Français
Derecho Administrativo – Laboral –Civil – Mercantil - Familia
Tele (fax): 2 49 96 32 – Teléfono: 3 12 26 41
E – mail:agtabogadosasociados@gmail.com
Calle 70A N° 10A – 36, Pisos 2 y 3
Bogotá, D.C. - Colombia

16 de octubre de 2018

Señores ABC JURIDICAS S.A.S.
Calle 12C # 7-33 Of 502
Bogotá

Respetados señores:

Mi nombre es Juan Manuel Arias Terrero, identificado como aparece al pie de mi firma, actualmente soy apoderado y acreedor en los remanentes dentro del proceso 2001-201, en el Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Me permito por medio de la presente adjuntar, telegrama N° 73375 emitido por este despacho y en donde se le comunicó que usted ha sido designado como SECUESTRE dentro del proceso aquí citado, es de mi interés, que se acerque al despacho y acepte la designación, debido a que la SECUESTRE que se encontraba vigente dentro del proceso, actualmente ya no funge como tal y ha sido relevado de su cargo mediante auto del 10 de Octubre de 2018 y en estado del 11 de Octubre de 2018.

Hago llegar la presente comunicación, y adjunto el telegrama para que sea de su conocimiento y por último, dar cumplimiento al cargo.

Con todo respeto que ustedes se merecen

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO
ABOGADO ESPECIALISTA

7/11/18.
27 FLOS.
6406-2018 203

29578 18OCT'18 PM 3:26
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

Bogotá, D. C., 16 de Octubre de 2018

Señor Juez
Ercilia Pardo Moreno
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

Expediente:	***2001-201 -14***
Asunto:	***Copia cotejada de envió y/o radicado de telegrama para secuestre***
Demandante:	***CEFERINO ESPITIA SALINAS***
Demandado:	***MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ***

Respetado Señor Juez:

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO, mayor de edad y vecino de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **MARTIN EMILIO MEDINA CELIS**, dentro del proceso 2011-1340 en el Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, y actualmente como **ACREEDOR DENTRO DE LOS REMANENTES**, en el proceso de la referencia y parte actora dentro del mismo, por medio del presente escrito y de la forma más respetuosa me dirijo a ese digno Despacho, con el fin de exponer lo siguiente:

Adjunto Copia de entrega y/o radicado del telegrama N° 73375 a la EMPRESA ABC JURIDICA S.A.S. quienes fueron seleccionados dentro de la lista de auxiliares de la justicia para que acepten el cargo de SECUESTRE, para el proceso de la referencia.

Con todo el respeto que se merece señor Juez

Sonia Herrera
3522560
16-10-2018
4:59 pm

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO
ABOGADO ESPECIALISTA

⑥

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 26 OCT 2018 se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, _____ sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Remate 07/11/18
1 folio 204

Señores:

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

DE BOGOTÀ D.C.

29843 23OCT'18 AM10:05

E. S. D.

6498-2018

0=014 OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

REF.: PROCESO 1100 1989 8014 No. 2001 - 00201 1100 1400 3014 No. 2001 - 00201
DEMANDANTE: CEFERINO ESPITIA SALINAS
DEMANDADO: MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ

ASUNTO: ACEPTACION DEL CARGO DE SECUESTRE

En mi calidad de representante legal de ABC JURIDICAS S.A.S., NIT: 900.678.073-2, respetuosamente me dirijo a su H. Despacho con el fin de ACEPTAR EL CARGO para el cual la sociedad fue designada, manifestando de antemano el interés en desempeñar de la mejor manera las funciones adquiridas, además de NO encontrarse con impedimento alguno para el ejercicio del mismo.

Agradeciendo la atención prestada y en espera de futuras comunicaciones que lleven a la ejecución de lo ordenado, siempre en aras de propender el correcto ejercicio del cargo me suscribo.

Cordialmente, del Señor(a) Juez,

REPRESENTANTE LEGAL DE ABC JURIDICAS

Calle 12C · 7-33 oficina 604, Bogotá D.C., Tels.: 3098831-3208575462

Abcjuridicas7825@gmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

07

24 OCT 2018

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 15 JAN 2019

Proceso No. 014 02001 00201 00

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta el trámite efectuado por el apoderado judicial y acreedor de remanentes Dr. Juan Manuel Arias Restrepo.

De otra parte, Tener en cuenta la aceptación al cargo que hace el Auxilia de la Justicia – y Representante Legal de ABC JURIDICAS, por secretaría requiérasele al mismo para que en un término no mayor a cinco días contados a partir del recibido de la comunicación correspondiente, se sirva tomar posesión al cargo en debida forma. So pena de continuar el trámite correspondiente para la ejecución de la sanción impuesta por auto de fecha 15 de mayo de la presente anualidad.

Así mismo, por secretaría requiérasele nuevamente a la Auxiliar de la Justicia María Victoria López Medina a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 10 de octubre de 2018[1]

Comuníqueseles la presente decisión mediante telegrama. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,

JOAQUIN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 003
hoy 16 JAN 2019 *Fijado a las 8:00 a.m.*

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria.

[1] Ver folio 199 C- 2.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a):
ABC JURIDICAS S.A.S.
CALLE 12 C N° 7-33 OF 502
Ciudad

TELEGRAMA No. 00375

FECHA DE ENVÍO

22 ENE. 2019

REF: JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 11001-40-03-014-2001-00201-00 iniciado por CEFERINO ESPITIA SALINAS contra MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ. (ORIGEN JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A CINCO DÍAZ CONTADOS A PARTIR DEL RECIBIDO DE LA COMUNICACIÓN CORRESPONDIENTE, SE SIRVA TOMAR POSESIÓN AL CARGO EN DEBIDA FORMA. SO PENA DE CONTINUAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR AUTO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2018.

ATENTAMENTE.

YELIS YAZEL TIRADO M.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

ANGIE MARQUEZ

206

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a):
MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
CALLE 15 N° 8 A – 22
Ciudad

TELEGRAMA No. 00376

FECHA DE ENVÍO 22 ENE. 2019

REF: JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 11001-40-03-014-2001-00201-00 iniciado por CEFERINO ESPITIA SALINAS contra MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ. (ORIGEN JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2018 Y 15 DE ENERO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, DISPUSO RELEVARLO DEL CARGO DE SECUESTRE Y ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE HAGA LA ENTREGA FORMAL DEL INMUEBLE OBJETO DE CAUTELA DISTINGUIDO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 50S – 0985181 AL NUEVO SECUESTRE DESIGNADO ABC JURÍDICAS SAS.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

ANGIE MARQUEZ

209

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400301420010020100

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	Cabida y linderos proceso 2001-201 Juzgado 14 civil M. de ejecución - Sentencias.
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 208

AVISO DE REMATE
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO NO. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 NO 14 – 22 PISO 1

HACE SABER:

Que dentro del proceso ejecutivo singular No.11001 40 03 014 2001 00201 00 **de CEFERINO ESPITIA SALINAS** contra **MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ**, que por auto de fecha del 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 el Juzgado catorce (14) Civil Municipal de Ejecución De Sentencias De Bogotá, señalo fecha del 07 de noviembre de 2018 a las 09:00 am, para que tenga lugar diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad del demandado **MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matricula inmobiliaria No. 50S-985181 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona SUR, ubicado en la DIRECCIÓN ANTIGUA: KR 5B BIS ESTE # 100-20 SUR, DIRECCIÓN NUEVA: Kr 1 A # 98-24 C SUR, BARRIO LA ESPERANZA, LOCALIDAD DE USME Bogotá D.C. y alinderado así: Un lote, situado en la zona de Usme, del distrito capital de Bogotá, cuya nomenclatura urbana se distingue provisionalmente con el número dieciséis (16) de la Manzana "D" de la urbanización la Esperanza. Se identifica con la cédula o registro catastral número US 24687, con una extensión superficiaria aproximada de 72.00 metros cuadrados y comprendidos por los siguientes linderos del su título de adquisición: **- NORTE:** En extensión 12 metros (12.00 mts), con el lote número quince (15) de la misma manzana. **-SUR:** En extensión de doce metros (12.00 mts), con el lote número diecisiete (17) de la misma manzana. **ORIENTE:** En extensión de seis metros (6.00 mts), con el lote número diecisiete (17) de la misma manzana. **–OCCIDENTE:** En extensión de seis metros (6.00 mts) con vía pública, La anterior información se saca de la escritura pública Nº 00149, del 6 de febrero de 1991, expediente ubicado en la Notaria 16 del Círculo de Bogotá, de Carmen Inés Castellanos a Martha Patricia Daza Cruz, bajo el folio de matrícula inmobiliaria **Nº 50S-985181**.

Funge como secuestre, **MARIA VICTORIA LOPEZ MEDINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 51.567.002 de Bogotá D.C. ubicada Av Jiménez No. 9 – 43 Ofi 305 y 303 o Calle 138 No 92 A 40. Teléfonos 3123563169 – 2434589 – 2845516 - 6242898. Correo electrónico: mosquera_lopez@hotmail.com

El inmueble fue avaluado pericialmente por un valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($55.498.500.oo pesos M/CTE).**

Será postura admisible la que cubra el 70 % esto es el valor **$38.848.950.oo M/CTE** del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40 % esto es el valor de **$22.199.400.oo M/CTE** del mismo a órdenes de la Oficina de Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá. En la cuenta No.110012041800 del Banco Agrario de Colombia.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará si no transcurrida una hora dentro de lo cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G DEL P.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C., el cual fue remitido por el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los ACUERDOS No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy en radio y prensa 03 de OCTUBRE del 2018.

ERCILIA PARDO MORALES.
JUEZ JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

CERTIFICACIÓN RADIAL

Mariana

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá, D.C, certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 07 OCT 2018 Hora: 8:23 AM

Viviana Sánchez y/o Andrés Mayorga

C.C 1031.144.584 C.C 1013.599.093

Notaría 7a CIRCULO DE BOGOTÁ

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.

CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

SANCHEZ GUACANEME LEIDY VIVIANA

Identificado con C.C. 1031144584

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.

Bogotá D.C., 2018-10-09 09:30:10

T.N. 3711

Verifique en www.notariaenlinea.com

Documento: 322es

JOSE NIRIO CIFUENTES MONTAÑEZ

NOTARIO (E) 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

12245 DE 8 DE OCTUBRE DE 2018

CERTIFICADO

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: MATRICULA INMOBILIARIA	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: DIRECCIÓN	VALOR AVALÚO	VALOR BASE LICITACIÓN	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	NÚMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL SECUESTRE
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	IDENTIFICADO INMOBI-	UBICADO EN LA CALLE 18	AVALUADO: 342.400.000	SERA POSTURA ADMISIBLE	PREVIA CONSIGNACION DEL 40% PARA LO	11001310304120140029100.	SECUESTRE: MIGUEL ANGEL MORENO TALERO CC 1.032.408.836 de Bogotá DIRECCION: CARRERA 116 C # 66-46 TELEFONO: 3213349985

[illegible] haya transcurrido UNA (1) HORA (Art. 452 Código General del Proceso). Para dar cumplimiento a lo ordenado por el Art. 450 del Código General del Proceso, se expiden copias para su publicación hoy 24-SEPTIEMBRE-2018. El secretario, JORGE LUIS SALCEDO TORRES. (Hay firma y sello). A78

AVISO DE REMATE ART. 450 DEL C.G.P. JUZGADO: PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. PARTE DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS CESIONARIA RUTH MERY CARO VEGA. PARTE DEMANDADA: GUILLERMO GARCIA MOLINA. FECHA Y HORA DE LA APERTURA DE LA LICITACION: JUEVES VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) BIENES MATERIA DEL REMATE: INMUEBLE-UNA CASA DE LA CARRERA 91 No 121 B 05 EL VERGEL HOY CARRERA 91 No 128 A 77, CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N - 67837 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE. VALOR DEL AVALUO DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($296.740.500.oo). VALOR BASE DE LICITACION: SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALUO DEL INMUEBLE, EQUIVALENTE A DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($207.718.350.oo). JUZGADO: PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C. PROCESO NO. 11001-3103-021-2000-01032-00. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: SERA POSTOR HABIL QUIEN PREVIAMENTE HAYA CONSIGNADO EL 40% DEL AVALÚO CITADO CORRESPONDIENTE A CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ($118.696.200.oo). SECUESTRE: LUIS GONZALO ROJAS MARTINEZ C. C. 5.202.891 LIC No 037103 CRA 10 No 14-56 OF 408 Teléfono 2435314. J9

AVISO DE REMATE. 084-2018. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA. CARRERA 10 N° 12 A -46 PISO 3° TEL. 7228400. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2014-0631 de BANCOLOMBIA S.A. contra JAVIER GERARDO PARRA VANEGAS y YAQUELINE RAMÍREZ QUINTERO, de conformidad a lo ordenado en auto del 13-SEPTIEMBRE-2018, se señalo la hora de las 08:00 3 -AM del dia 30-OCTUBRE -2018 con el fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto, a saber: FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-40523770. DIRECCIÓN: CALLE 1 No. 5-42 MANZANA 9 CASA 375 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL ZAPAN 3. LOCALIZACION SOACHA CUNDINAMARCA. VALOR AVALÚO: $71'412.000.oo M/Cte. En cumplimiento al Inciso 5° del Articulo 450 del C.G.P. se informa que el secuestre designado dentro del proceso es: Señora: MARÍA MERCEDES FAJARDO LETRADO Dirección CARRERA 4 N° 10-75 TORRE 11 APTO 102 SOACHA Teléfono: 311 5078383. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del 40%. La licitación comenzará a la hora indicada (8:00 A.M.) y no se cerrará sino hasta que haya transcurrido UNA (1) HORA (Art. 452 Código General del Proceso). Para dar cumplimiento a lo ordenado por el Art. 450 del Código General del Proceso, se expiden copias para su publicación hoy 28-SEPTIEMBRE-2018. El secretario, JORGE LUIS SALCEDO TORRES. (Hay Firma y Sello). J73

AVISO DE REMATE. ARTÍCULO 450 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO (1) DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, (Juzgado de origen 6 civil del circuito) ubicado en la Cra 10 # 14-30 Edificio Jaramillo, mediante providencia del cinco de junio del 2018, señaló el día veinte cinco (25) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo la diligencia de remate del cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria 50C- 1605511 ubicado en la calle 12C # 71 C-30 Torre 2 Interior 6 Apto 502 de Bogotá (dirección catastral), el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado en una cuota parte dentro del proceso ejecutivo, con número de radicado 2011-122, en donde el demandante es Banco Popular y el demandado Fabricaciones y Montajes Industriales Ltda., y Luis Fernando Lara Fandiño; el avalúo del inmueble con folio de matrícula 50C-1605511 fue aprobado por valor de Ciento trece millones treinta y nueve mil doscientos cincuenta pesos M/CTE (113.039.250).00. Se advierte que obra como secuestre la señora Gina Martín Gonzalez quien se ubica en la calle 9A # 69-90 de Bogotá con número de teléfono 3014606838 quien será la persona encargada de mostrar el bien objeto de remate. La licitación iniciará a las ocho en punto (8:00 a.m.) de la mañana del citado día; será postura admisible la que cubra el valor del 70% del avalúo, previa consignación del cuarenta por ciento (40%). El anterior aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión en un listado conforme lo previsto en el artículo 450 del C.G.P. U22

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO 05 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. Cra. 10 # 14-33, Piso 1 (Oficina Ejecución Civil Municipal). Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR número 2011-0238 el CENTRO COMERCIAL PANAMÁ PUERTO COMERCIAL PH contra Claudia María Mejía Molina que se adelanta en dicho juzgado, se profirió auto de fecha 28 de Septiembre del 2018 por medio del cual señaló: 1. DILIGENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA: Para el día 02 de Noviembre del año 2018 a la hora de las nueve y treinta de la Mañana (9:30 AM) llevar a cabo DILIGENCIA de REMATE en PUBLICA SUBASTA del siguiente(s) bien(es) embargado(s), secuestrado(s) y avaluado(s). 2. INMUEBLE LOCAL 250D: Ubicado bajo la nomenclatura urbana de la avenida Carrera 13 No. 181-10 CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H. (DIRECCIÓN CATASTRAL DG 182 No. 20-91) Bogotá; e identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20261000, cuyos linderos y cabidas se encuentran establecidos en el certificado de tradición y libertad. 3. TOTAL DEL AVALÚO: DIESCICIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($17'358.000 M/Cte). 4. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR número radicado 2011-0238 (11001400305520110023800), el JUZGADO 05 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. Ubicado en Cra. 10 # 14-33 Piso 1° Ejecución. 5. SECUESTRE: Señor(a) JJ ASESORES JURIDICOS recibe notificaciones en la Calle 20 # 09-23 oficina 101 Bogotá, Cundinamarca. Celular 3222230418 y correo electrónico lonjanacional@outlook.es. 6. LA LICITACIÓN: Comenzará el día y hora señalados, y no cerrará sino después de haber transcurridos una (1) hora; siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al (a los) bien(es), previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del mismo, a órdenes del el JUZGADO 05 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. y para el presente proceso, en los

de Cota (Departamento de Cundinamarca), con una extensión superficiaria de dos mil ciento catorce metros con cuarenta centímetros (2.114,40 m2), con un área construida de cuatrocientos metros cuadrados (400.00 m2), en dicha parcela se encuentra construida una CASA CAMPESTRE de 400 m2. En el exterior de la casa se encuentra una plazoleta de acceso y una fuente en piedra. La casa cuenta, en el primer piso con dos salones y chimenea, comedor, cocina integral en isla con comedor auxiliar, tres habitaciones, un baño y deposito bajo la escalera. En el segundo piso hay hall de alcobas, tres habitaciones todas con baño y la principal con vestidor y terraza. Es importante destacar la gran vista desde el segundo piso se disfruta hacia la vereda y el costado noroccidental de Bogotá. Hay otra casa prefabricada para cuidanderos de aproximadamente 35 m2, que cuenta con salón, dos alcobas, cocineta y baño. La parcela cuenta con todos sus servicios completos de urbanismo; y se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N- 1197336, cuyos linderos y cabidas se encuentran establecidos en los certificados de tradición y libertad. El anterior bien fue avaluado en la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.280.588.230,oo). Para efectos del artículo 450 del C. G.P. inciso 5 la secuestre del citado inmueble es la señora Miryam Rocío Rodríguez Cedeño identificada con cédula de Ciudadanía No. 31.195.064 de Tuluá, residente en la calle 67 A No. 50B-07 of. 103 de la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono 3115938729. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del avaluó del inmueble. La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada. Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y subsiguientes, se fija el presente AVISO de REMATE, en un lugar público de la secretaría del Juzgado por el término legal, y se expiden copias hoy -3 OCT 2018, para su publicación, la cual deberá efectuarse en un periódico de amplia circulación nacional. J6

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER. Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto número 11001310302220140035900, proveniente del Juzgado Veintidós (22) Civil del Circuito de Bogotá, donde demanda FRANCISCO ERNESTO GOMEZ MURCIA contra ADRIANA SANCHEZ CORREA Y ADOLFO ARGOTI CANAVAL, por auto de fecha primero (01) de Junio del año Dos Mil Dieciocho (2018), se ha señalado la hora de las 09:00 a.m. del día veinticuatro (24) del mes de Octubre del año Dos Mil Dieciocho (2018) para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble, debidamente embargado, secuestrado y avaluado a saber: El Apartamento trescientos uno (301) que hace parte del edificio "APOSENTOS CUATRO (4)", de la agrupación de vivienda "Aposentos 3 y 4 P.H." ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana de la ciudad, con los números seis cincuenta (6-50) interior cuatro (4) de la calle ciento cuarenta (140), antes con los números ciento cuarenta A ochenta (140A-80) de la carrera octava A (8A); apartamento con un área arquitectónica, incluidos muros y columnas y excluyendo el área libre de terraza, de trescientos cuarenta y tres punto cero ocho metros cuadrados (3[illegible]8 M2) y un área privada de trescientos dieciséis punto sesenta y dos metros cuadrados (316.62 M2) e identificado [illegible]rícula inmobiliaria No. 50N-20106912. Secuestre designado es el Señor CARLOS JAIR CONTRERAS USECHE, [illegible]cina en la Av. Carrera 50 No. 1G-14 de Bogotá, Teléfono de contacto: 311 862 2268, quien mostrara [illegible]remate. El inmueble a rematar fue avaluado en la suma de: VALE ESTE INMUEBLE LA SUMA DE DO[illegible]S VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($2.223.739.500 [illegible]RIENTE. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrid[illegible]. Será Postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien previa consignación del 40% como [illegible] lo anterior para los fines del Art. 450 del Código General del Proceso. SECRETARIO. JA9.

CERTIFICADO

AVISO DE REMATE. JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA. Carrera [illegible]-46 Piso 3 Tel 7228400 Email: j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co HACE SABER. Que en el proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0409 de BANCO DAVIVIENDA S.A contra FREDY ANDRES MACHADO ARIZA, por auto de fecha del 13-Septiembre-2018 el Juzgado 04 Civil Municipal de Soacha señalo la hora de las Ocho (08:00 am) del día Treinta y Uno (31) de Octubre-2018 para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad de los demandados FREDY ANDRES MACHADO ARIZA; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el folio de matrícula No. 50S-40604967 Actual 051-136684. Inmueble Ubicado en la Transversal 40 # 27-31 Soacha Apto 203 Int. 7 Conj. Res. Magnolia SMZ 23 LT 1 PH. En cumplimiento al Art. 450 numeral 5 los datos del secuestre son los siguientes: EMPRESA: ADMINISTRACION JURIDICA SAS. NIT: 900900893-7. REPRESENTADA EN DILIGENCIA POR: CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ. CEDULA: 79534273. DIRECCION: Calle 24 F # 85B-05 Torre 3 Of. 615 de Bogotá. Teléfono: 3105589375. EL INMUEBLE OBJETO DEL REMATE SE ENCUENTRA AVALUADO POR LA SUMA DE SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL PESOS ($77.202.000). Será postura admisible la que cubra el 70% es decir la suma de $ 54.041.400 Pesos, del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado 04 Civil Municipal de Soacha. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. A83

AVISO DE REMATE. JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. JUZGADO DE ORIGEN 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. ACUERDO No. PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013 Carrera 12 No. 14-22 Piso 1. HACE SABER. Que en el proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400305920130141200 de BANCO DAVIVIENDA S.A contra BLANCA LUCIA CHIA JIMENEZ Y WILSON EFREN ROJAS BALLESTEROS, por auto de fecha del 17-Septiembre-2018 el Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá señalo la hora de las Nueve y Treinta (09:30 am) del día Veintitrés (23) de Octubre de 2018, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad de los demandados BLANCA LUCIA CHIA JIMENEZ Y WILSON EFREN ROJAS BALLESTEROS; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el folio de matrícula No 50S-40535064. Inmueble Ubicado en la Carrera 98 # 2-20 APT 503 INT. 1 CONJ. RES. TIERRA BUENA RESER ETP I (Catastral: KR 98 # 2-20 INT 1 APT 503). En cumplimiento al Art. 450 numeral 5 los datos del secuestre son los siguientes: EMPRESA: BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ SAS. NIT: 900533989-0. Dirección: Calle 12B No. 7-90 OFICINA 712. Teléfono: 3114451348. REPRESENTADA EN DILIGENCIA POR: ROSA HELENA CARRILLO ARIAS. CEDULA: 1069174079. EL INMUEBLE OBJETO DEL

proceso Ejecutivo Mixto No. (11001-40-[illegible] REMATE mente ubicado en el Juzgado 11 Civil Municipa[illegible] ADMINISTRADORA DE PLANES DE FINANCIAMIEN[illegible] ORLANDO TURMEQUÉ MARTINEZ por auto de fecha del ve[illegible] 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C[illegible] am, para que tenga lugar la diligencia de remate [illegible] TURMEQUÉ MARTINEZ; que se encuent[illegible] embargado [illegible] AUTOMOTOR de [illegible] RAT-[illegible]6, marca CHEVROLET, clase AUTOMOVIL [illegible] SEDAN, servicio PARTICULAR [illegible] avaluó del vehículo automotor es de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/[illegible] postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien [illegible] hábil [illegible] consigne previamente [illegible] órdenes del Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. Cuenta No. 1100120510[illegible] comenzara a la hora señalada [illegible] al deberá presentarse la oferta [illegible] cerrado. Funge como secuestre el señor DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, localizado en la Calle 12B #7-90, Oficina [illegible] de Bogotá D.C., con número de teléfono 3114451348. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes [illegible] conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Once (11) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., siendo el juzgado de origen el Juzgado Treinta y siete (37) Civil Municipal de Bogotá D.C. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy cinco (05) del mes de Octubre del año Dos Mil Dieciocho (2018). NIDIA AIRLINE RODRÍGUEZ PIÑEROS. SECRETARÍA DEL JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (Hay firma y sello). H15

[illegible] CARRERA 10 N° 19-65, PISO 8, EDIFICIO CAMACOL. HACE SABER: Que dentro del [illegible] Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE DE BOGOTÁ D.C REPÚBLICA DE [illegible] (59) Civil Municipal [illegible] actuación [illegible] emitidos por la sala administrativa

EL ESPECTADOR Carrera 10 No. 14-26 Of. 201 Tels. 342 59 37 - 334 68 52 Bogotá, D.C.

AVISO DE REMATE. JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO NO. PSAA15-10402 DE 2015 CARRERA 12 NO 14 - 22 PISO 1. HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo singular No.11001 40 03 014 2001 00201 00 de CEFERINO ESPITIA SALINAS contra MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ, que por auto de fecha del 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 el Juzgado catorce (14) Civil Municipal de Ejecución De Sentencias De Bogotá, señalo fecha del 07 de noviembre de 2018 a las 09:00 am, para que tenga lugar diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad del demandado MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matricula inmobiliaria No. 50S-985181 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona SUR, ubicado en la DIRECCIÓN ANTIGUA: KR 5B BIS ESTE # 100-20 SUR, DIRECCIÓN NUEVA: Kr 1 A # 98-24 C SUR, BARRIO LA ESPERANZA, LOCALIDAD DE USME Bogotá D.C. y alinderado así: Un lote, situado en la zona de Usme, del distrito capital de Bogotá, cuya nomenclatura urbana se distingue provisionalmente con el número dieciséis (16) de la Manzana "D" de la urbanización la Esperanza. Se identifica con la cédula o registro catastral número US 24687, con una extensión superficiaria aproximada de 72.00 metros cuadrados y comprendidos por los siguientes linderos del su título de adquisición: - NORTE: En extensión 12 metros (12.00 mts), con el lote número quince (15) de la misma manzana. -SUR: En extensión de doce metros (12.00 mts), con el lote número diecisiete (17) de la misma manzana. ORIENTE: En extensión de seis metros (6.00 mts), con el lote número diecisiete (17) de la misma manzana. -OCCIDENTE: En extensión de seis metros (6.00 mts) con vía pública, La anterior información se saca de la escritura pública N° 00149, del 6 de febrero de 1991, expediente ubicado en la Notaria 16 del Circulo de Bogotá, de Carmen Inés Castellanos a Martha Patricia Daza Cruz, bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-985181. Funge como secuestre, MARIA VICTORIA LOPEZ MEDINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 51.567.002 de Bogotá D.C. ubicada Av Jiménez No. 9 - 43 Ofi 305 y 303 o Calle 138 No 92 A 40. Teléfonos 3123563169 - 2434589 - 2845516 - 6242898. Correo electrónico: mosquera_lopez@hotmail.com El inmueble fue avaluado pericialmente por un valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($55.498.500.oo pesos M/CTE). Será postura admisible la que cubra el 70 % esto es el valor $38.848.950.oo M/CTE del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40 % esto es el valor de $22.199.400.oo M/CTE del mismo a órdenes de la Oficina de Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá. En la cuenta No.110012041800 del Banco Agrario de Colombia. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará si no transcurrida una hora dentro de lo cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G DEL P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C., el cual fue remitido por el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los ACUERDOS No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy en radio y prensa 03 de OCTUBRE del 2018. ERCILIA PARDO MORALES. JUEZ JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. A22

AVISO DE REMATE. JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 DE 2013 Cra. 12 No. 14-22 [illegible] HACE SABER [illegible] EJECUTIVO HIPOTECARIO No. (11001400302120130089 00) de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA ALEXANDER [illegible] veintiocho (28) de septiembre de 2018, el Juzgado seis (6) Civil Municipal [illegible] señaló fecha [illegible] DE noviembre DE 2018 a la hora de las OCHO DE LA MAÑANA [illegible] los bienes inmuebles propiedad de los demandados ALEXANDER [illegible] embargados, secuestrados y avaluados identificado con folio de matrícula Nro. 50C-1598377 Ubicado en la CARRERA 104 # 8-10 CASA 210 ETEPA B CONJUNTO RES. SABANAGRANDE [illegible] 210 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá D.C. Datos secuestre: ABOGADOS ACTIVOS SAS NIT [illegible] representada legalmente por DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ [illegible] 3114451348. Los bienes inmuebles cuentan con un valor de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($124.893.000.oo)

EL ESPECTADOR Carrera 10 No. 14-26 Of. 201 Tels. 342 59 37 - 334 68 52 Bogotá, D.C.

210

CABIDA Y LINDEROS DEL
INMUEBLE UBICADO EN:
DIRECCIÓN ANTIGUA: KR 5B BIS ESTE # 100-20 SUR
DIRECCIÓN NUEVA: Kr 1 A # 98-24 C SUR
BARRIO LA ESPERANZA, LOCALIDAD DE USME

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO, apoderado del señor **MARTIN EMILIO MEDINA CELIS** dentro del proceso 2011-1340 del Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, y actual acreedor de los remanentes en el proceso 2001-201 del Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, a continuación y en aras de dar cumplimiento al auto de fecha 26 de Septiembre de 2018, y en estado del 27 de Septiembre de 2018, proferido por este último, me permito establecer los linderos del inmueble arriba mencionado, esto con el objetivo de dar a conocer a los participantes, al juzgado en el remate el día 7 de Noviembre de 2018 el área total y completa del inmueble.

La anterior información se saca de la escritura pública Nº 00149, del 6 de febrero de 1991, expediente ubicado en la Notaria 16 del Círculo de Bogotá, de Carmen Inés Castellanos a Martha Patricia Daza Cruz, bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nº 50S-985181.

Me permito a continuación dar a conocer la información de la escritura del bien inmueble:

1) Un lote, situado en la zona de Usme, del distrito capital de Bogotá, cuya nomenclatura urbana se distingue provisionalmente con el número dieciséis (16) de la Manzana "D" de la urbanización la Esperanza.

2) Se identifica con la cédula o registro catastral número US 24687, con una extensión superficiaria aproximada de 72.00 metros cuadrados y comprendidos por los siguientes linderos del su título de adquisición:

a) - **NORTE:** En extensión 12 metros (12.00 mts), con el lote número quince (15) de la misma manzana.

b) -**SUR:** En extensión de doce metros (12.00 mts), con el lote número diecisiete (17) de la misma manzana.

c) -**ORIENTE:** En extensión de seis metros (6.00 mts), con el lote número diecisiete (17) de la misma manzana.

d) –**OCCIDENTE:** En extensión de seis metros (6.00 mts) con vía pública

e) **Nomenclatura Antigua:** Carrera 5B BIS ESTE # 100-20 SUR BARRIO LA ESPERANZA, LOCALIDAD DE USME.

f) **Nomenclatura Nueva:** Kra 1 A # 98-24C Sur BARRIO LA ESPERANZA, LOCALIDAD DE USME.

g) **Código Catastral:** AAA0145JPOE

La anterior información es fehaciente, y sacada de la escritura arriba mencionada. Se adjuntara copia de la escritura para que obre dentro del proceso y sea de conocimiento de los interesados en la etapa de remate.

JUAN MANUEL ARIAS.
ABOGADO

AB 22193744

0 1 4 9 - - - - - - - - - - -

CIENTO CUARENTA Y NUEVE . - - - -

SEIS (6) DE FEBRERO DE MIL

NOVENTA Y UNO (1.991) . - -

CONTRATO: V E N T A - - - - - - -

$ 120.000.00 - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - -

URBANIZACION LA ESPERANZA - -

- 0985181 - - - - - - - - - -

CARMEN INES a MARTHA PATRICIA --

- - - - - - - - - - - - - - -

Distrito Especial, Departamento de

de Colombia, a seis (6) -----

- - - de mil novecientos noventa

OTTO BARRIOS GALVIS, Notario

Círculo de Bogotá, se otorgó la escri

, contenida en las siguientes es-

- - - - - - - - - - - - - - - -

CARMEN INES CASTELLANOS, mujer,

domiciliada enesta ciudad, identi-

cédula de ciudadanía número 20.148.564 expe-

Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyu-

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

que por medio del presente instrumento pú-

blico transfiere a título de venta, real y efectiva en fa-

vor de VICENTE PATRICIO BAZA CRUZ, el derecho de dominio, -

propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente

bien inmueble: Un lote de terreno, sin ningún tipo de cons-

trucción, situado en la Zona de Usme, del Distrito Espe---

cial de Bogotá, en cuya nomenclatura urbana se distingue -

provisionalmente con el número dieciséis (16) de la man-

zana "M" de la Urbanización La Esperanza, se identifica --

con la cédula o registro catastral número HS 24687, con una extensión superficiaria aproximada de 72.00 Metros cuadrados y comprendido por los siguientes linderos, tomados de su título de adquisición: - - - - - - - - - - - - - - - -

NORTE: en extensión de doce metros (12.00 mts.) con el lote número quince (15) de la misma manzana; - - - - - - - -

SUR: en extensión de doce metros (12.00mts.) con el lote -- número diecisiete (17) de la misma manzana; - - - - - - -

ORIENTE: en extensión de seis metros (6.00 mts.) con el lote número siete (7) de la misma manzana; - - - - - - - - -

OCCIDENTE: en extensión de seis metros (6.00 mts.) con vía pública; -

No obstante la cabida y linderos anteriormente citados, la venta se hace como cuerpo cierto. - - - - - - - - - - - - - -

S E G U N D O.- Declara la vendedora que el inmueble que - por este instrumento transfiere lo adquirió en su actual estado civil por compra que del mismo hizo a MARIA EMMA PALACIOS RATIVA mediante la escritura número 1.617 de fecha 22- de agosto de 1.986, otorgada en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad bajo el folio de -- Matrícula Inmobiliaria número 050- 0985181. - - - - - - - -

T E R C E R O.- Que el precio de esta venta es por la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($120.000.oo -- M/cte.) cantidad esta que la vendedora declara tener recibida en dinero efectivo y a entera satisfacción, de manos de la compradora. -

C U A R T O.- Declara la vendedora que el inmueble objeto - de este contrato, se encuentra libre de todo gravámen como pleitos pendientes, condiciones resolutorias de dominio, embargos, demandas civiles registradas, hipotecas, censos, anticresis, patrimonio de familia inembargable constituido -- por escritura pública, y en general libre de todo gravámen,

pero se compromete a salir al saneamiento de lo vendido en los casos y conforme a la ley. - - - - - - - - - - - - - - - -

Q U I N T O.- Que el inmueble objeto de este contrato carece de toda clase de -- servicios, por tanto serán a cargo de la compradora los que se acometan o beneficien al mismo. - - -

S E X T O.- Que desde esta misma fecha hace entrega real y material la vendedora del inmueble a la compradora, junto -- con todos sus usos, costumbres, servidumbres, anexidades y dependencias y en el estado en que se encuentra. - - - - - -

ACEPTACION.- Presente la compradora señora MARTHA PATRICIA - DAZA CRUZ, mujer mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.- 963.726 expedida en Bogotá, de estado civil soltera, dijo: -

a). Que acepta esta escritura y el contrato de venta en ella contenido por estar a su favor; - - - - - - - - - - - - - - -

b). Que se encuentra en posesión quieta y pacífica del inmueble que adquiere por sus linderos y cabida a satisfacción. --

HASTA AQUI LA MINUTA. OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. - Leido que les fue el instrumento precedente a los exponentes otorgantes le imparten su aprobación a todas y a cada una de sus cláusulas y en señal de su asentimiento la firman por ante - mí y conmigo el Notario quien les advirtió sobre las formalidades legales que del contrato se derivan especialmente lo relacionado con el registro de la misma ante la Oficina respectiva y lo AUTORIZA en las hojas de papel notarial marcadas con los números AB 22193744, AB 22193748 suministradas - por la Notaría y causa derechos notariales por valor de - - $1.140.oo --------- de conformidad con el Decreto 1680 de -- 1.989. -- -

COMPROBANTES FISCALES: Se presentó el siguiente que dice: --

- -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

216

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO VALIDO UNICAMENTE PARA ASUNTOS NOTARIALES

Solicitud No 8352-378388 IFG CAT. No US 24687---- Avalúo Cat. 114.000.00

EL TESORERO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA, CERTIFICA: Que CASTELLA

NOS CARMEN INES - - - - - - - - - - - - - - se halla (n) a PAZ Y SALVO

con el TESORERO DISTRITAL por concepto de Impuestos y Contribuciones causados en razón

de la finca de su propiedad situada en LT 16 MZ D URB LA ESPERANZA ---

- - - - - - - - - Fecha de expedición: 17-01-91 - - - - - FECHA DE

VENCIMIENTO: 31/DIC/91 . - - - - - - - - - - - - - - - - -

Enmendado: "favor". VALE ' - - - - - - - - - - - - --

CARMEN INES CASTELLANOS

C.C. 20148574 Bogotá

MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ

C.C. 51'963 726 Bta.

EL NOTARIO DIECISEIS,

OTTO BARRIOS GALVIS

COPIA COPIA COPIA COPIA

7/11/18. despacho 24-10-18
97 folios + CD.
6288-2018
Estado 16-1-19
telegrama

Señora Juez
Ercilia Pardo Morales
JUZGADO ACTUAL: 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
(JUZGADO ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
Rama Judicial de la República de Colombia
E. S. D.

Ref. MEMORIAL – PUBLICACIONES PRENSA Y RADIO. REMATE 7 NOVIEMBRE 2018-9:00 am

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	**2001 – 201**	
Partes:	**Nombre y/o Razón Social:**	**ID:**
Demandante(s)	CEFERINO ESPITIA SALINAS	
Demandado(s):	MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ	CC 51.963.728

Respetada señora Juez:

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la **C.C. No. 80.815.274**, y, portador de la **T. P. No.** 182.409, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Abogado en ejercicio, en calidad de apoderado del señor **MARTIN EMILIO MEDINA CELIS** dentro del proceso 2011-1340 del Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, y **ACTUAL ACREEDOR DENTRO DE LOS REMANENTES** en el proceso de la referencia, por medio del presente documento, me permito hacer la siguiente manifestación:

En cumplimiento al auto de fecha 27 de Septiembre de 2018 y en estado del 28 de Septiembre de 2018, donde se profirió por su despacho fecha y hora para audiencia de remate del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50S-0985181, de propiedad de la aquí demandada, procedo a adjuntar junto con este memorial lo siguiente:

a) Publicación del remate en un diario de amplia circulación y en radiodifusora local, tal y como establece el artículo 450 del CGP, además, estando en el término legal para ello, el cual se publicó el 1 de octubre del presente año.
b) Copia en Fisico y en medio electrónico (CD) los linderos del bien inmueble de propiedad de la aquí demandada.
c) Copia del acta de publicación del remate en radio y prensa.
d) Copia de las Escrituras con N°00149 de la Notaria 16 del Circulo de Bogotá de la casa de propiedad de la aquí demandada.

Solicito tener en cuenta para este memorial y en cumplimiento del auto mencionado, copia del Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50S-0985181 que ya reposa en este expediente y el cual se encuentra vigente.

Una vez realizado esto, **SOLICITO** a su despacho proceder a realizar el auto de **AVISO DE REMATE**.

De la señora Juez,

DF.EJ.CIV.MUN.REMATES

Respetuosamente y Cordialmente,

29297 12OCT'18 PM 4:32

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO
C.C. No. 80.815.274 de Bogotá D.C.
T. P. No. 182.409 del C. S. de la J.

(6)

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 22 ENE 2019 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, 04 CD
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

DESPACHO 27 LOS'
SMELIS 4.
172-2019.
Estado. 16-1-19

210

Bogotá
Señora Juez:
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
(Origen: Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá)
E. S. D.

30590 14JAN'19 PM12:40

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
RADICACIÓN: **2001-201**
DEMANDANTE: **CEFERINO ESPITIA SALINAS**
DEMANDADOS: **MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ**
ASUNTO: **FIJACION NUEVA FECHA REMATE Y OTROS.**

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.815.274** de Bogotá, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional **No. 182.409** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del demandante el señor **MARTIN EMILIO MEDINA CELIS** en el proceso 2011-1340 del Juzgado trece (13), y en el presente proceso como **ACREEDOR DE LOS REMANENTES,** por medio del presente escrito me permito manifestar lo siguiente:

1) La aquí demandada la señora **MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ**, desde que se le inicio el proceso ejecutivo en el **Juzgado 13 Civil Municipal de Bogotá (ahora, 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias)**, desde el año 2011 no ha mostrado, ni ha querido llegar a un acuerdo de pago que de por terminado el proceso ejecutivo, que cursa en dicho juzgado.

2) En el proceso 2011-1340 del Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se llevó a cabo todo el aspecto procesal como No contestación a la demanda por parte de la demandada, Medidas Cautelares, sentencia ordenando seguir la ejecución, costas y agencias en derecho y la última liquidación aprobada por este juzgado arrojando un total de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS ($35.900.392)**, más la liquidación de las **COSTAS PROCESALES** que dieron un total de **UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA ($1.349.360.)**, esto da un total de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 37.249.752)**.

3) El presente y actual proceso donde actuó como **ACREEDOR EN LOS REMANENTES**, desde el mes de abril de 2018, se solicitó la diligencia de remate, teniendo en cuenta que ya se cumple con el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad de la aquí demandada, por tal motivo se pidió fecha y hora para llevar a cabo diligencia de **REMATE** en pública subasta del bien inmueble. La diligencia de remate ha tenido varios inconvenientes y no se ha podido llevar a cabo, debido a:

   a) Para la primera fecha de remate, los valores en % del avaluó comercial, quedaron mal hechos por la entidad que hizo los avisos de ley en radio y televisión.
   b) Para la segunda fecha, este apoderado solicito con tiempo el cambio del avaluó comercial por el avaluó catastral, pero la decisión fue muy posterior al remate, por tal motivo no se pudo llevar a cabo la diligencia.
   c) Para la tercera fecha de remate, junto con el valor catastral ya aprobado por este juzgado y que estaba fijado para el 7 de Noviembre del 2018, no se pudo llevar a cabo debido a que la Rama Judicial, entro en Paro Judicial a partir del 31 de Octubre de 2018, dejando sin servicio judicial y audiencias a los usuarios y apoderados, motivo por el cual tampoco se pudo llevar a cabo la diligencia correspondiente.

4) La demandada, la señora **MARTHA PATRICIA DAZA**, se le ha requerido por todos los medios (celular, teléfono fijo, correo certificado, correo electrónico), tanto a su lugar de trabajo como a su casa, con el objetivo de que llegue a un acuerdo de pago (parcial o total) sobre la deuda. La señora aquí demandada, solo ha sacado excusas absolutamente injustificables, está dilatando el proceso y agravando más su situación por 8 años, situación que deja a este apoderado con la decisión final de **REMATAR** el bien inmueble de propiedad de la aquí demandada en pública subasta.

5) La demandada la señora **MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ**, manifestó en el mes de Diciembre de 2018, que no estaba dispuesta a llegar a un acuerdo de pago según asesoría de otro abogado, y que lo mejor era pagar la totalidad de la obligación a órdenes del juzgado.

NOTA ACLARATIVA: Me permito manifestarle al juzgado que cualquier "pago parcial" que la aquí demandada haga a órdenes de este juzgado, no significa terminación del proceso, tampoco

219.

levantamiento de las medidas cautelares y menos archivo del mismo, ya que para que suceda, la aquí demandada debe pagar el total de la obligación cuya deuda actualmente es de $37.249.360, suma que no se le ha añadido los intereses moratorios desde el mes de junio de 2018 hasta el mes de enero de 2019.

Además los pagos parciales deben ser pagados primero a intereses y luego ahí si al capital, pero, los intereses moratorios seguirán causándose en la medida que el tiempo siga pasando y no se haya pagado la totalidad de la deuda.

Por los hechos anteriormente mencionados, solicito a su despacho las siguientes peticiones **PRINCIPALES Y SUBSIDIARIA**

PETICION PRINCIPAL

1) Reprogramar una nueva fecha y hora de REMATE del bien inmueble de propiedad de la aquí demandada.

2) Solicito a su juzgado que lleve a cabo un cuadro que determine los gastos en los que se ha incurrido este despacho, con el ánimo de sumarlos a la liquidación final que estableció el Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias en auto del 7 de mayo de 2018.

PETICIÓN SUBSIDIARIA

1) Aceptar el cargo de secuestre a la empresa ABC JURIDICA S.A.S., quien allego en último día que tenía de termino, esto fue el 23 de Octubre de 2018 la aceptación al cargo de SECUESTRE dentro del actual proceso.

2) Oficiar al inspector de policía o a quien haga sus veces de la localidad de USME, donde se encuentra el bien inmueble, para que de acompañamiento al nuevo SECUESTRE con el fin de que tome fotos del interior del bien inmueble, y de esta manera con el material fotográfico, subirlo a los portales inmobiliarios y dar a conocer el bien inmueble a los posibles y futuros POSTORES que estén interesados en ser adjudicados en la diligencia de remate, ya que de lo contrario es imposible que haya interés de las personas en adquirir y participar en el **REMATE DEL BIEN INMUEBLE EN PUBLICA SUBASTA**.

Respetuosamente

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO
ABOGADO ESPECIALIZADO
C.C. 80.815.274 BOGOTÁ
T.P. 182.409 C.S.J

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 22 ENE 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy FW 219
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIV00IL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 014 02001 00201 00

Previo a continuar con la programación de la fecha para la celebración de la almoneda[1], se conmina al apoderado judicial de la parte ejecutante para que **actualice el valor del crédito**, pues la última liquidación aportada al plenario data de enero de 2004[2], más de catorce años atrás y es necesario saber con exactitud el valor actual del crédito para señalar fecha para el remate del bien embargado.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 27 hoy 19 de febrero de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria.

[1] Ver folios 208-219 C-2.
[2] Ver folios 34-35 y 36 C- Ppal.

Señor Juez
Joaquín Julián Amaya Ardila
JUZGADO ACTUAL: 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
(JUZGADO ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
Rama Judicial de la República de Colombia
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
00300 20-FEB-'19 11:13

Ref. MEMORIAL – RECURSO REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN+PETICIONES

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	**2001 – 201**	
Partes:	**Nombre y/o Razón Social:**	**ID:**
Demandante(s)	CEFERINO ESPITIA SALINAS	
Demandado(s):	MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ	CC 51.963.728

Respetada señora Juez:

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la **C.C. No. 80.815.274**, y, portador de la **T. P. No. 182.409**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Abogado en ejercicio, en calidad de apoderado del señor **MARTIN EMILIO MEDINA CELIS** dentro del proceso 2011-1340 del Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, y **ACTUAL ACREEDOR DENTRO DE LOS REMANENTES** en el proceso de la referencia, por medio del presente documento, me permito **INTERPONER EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBISIDO APELACIÓN**, estando dentro del término para ello, contra el auto de fecha 18 de Febrero de 2019 y en estado del 19 de Febrero de 2019. Procedo entonces como sigue a continuación a impugnar la decisión anterior:

AUTO RECURRIDO

Su despacho en el auto que es objeto de recurso, manifestó que antes de proferir fecha para el remate, debía el extremo apoderado ejecutante que actualice el valor del crédito ya que la última liquidación que aparece dentro del expediente es de febrero de 2004, más de 14 años, y que dicha actualización es necesaria para señalar fecha de remate del bien inmueble.

FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO

Este apoderado en ejercicio de las facultades dadas, se permite fundamentar el **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIÓ APELACIÓN** contra el auto proferido el 18 de febrero de 2019 y en estado del 19 de febrero de 2019 de la siguiente manera:

Se solicitó a este despacho mediante memorial que se radico el 14 de Enero del presente año, es decir mas de mes y medio, que procediera a fijar una nueva fecha de remate del bien inmueble de propiedad de la aquí demandada, la señora MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ, junto contras peticiones de carácter principal y subsidiaria.

Este despacho en el auto que es objeto de ser recurrido por este apoderado, incurre después de mes y medio en el error al manifestar "....APODERADO JUDICIAL DE EL EXTREMO EJECUTANTE..." por las siguientes razones:

1) - No soy el apoderado judicial, del extremo ejecutante, es decir, no soy el señor HUGO MARINO QUIÑONEZ, quien si funge como apoderado del extremo ejecutante es decir del señor CEFERINO ESPITIA SALINAS en el presente proceso.

   - Quien debe presentar o solicitar nuevas liquidaciones es el señor HUGO MARINO QUIÑONEZ como apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, es decir dentro del proceso 2001-201, pero éste desde hace ya muchos años que no viene representando al demandante, por lo que debe aplicarse el artículo 317 del CGP, devido a que el término perentorio de qué trata este artículo establece que cuando no se cumplan las cargas de ambas partes el juzgado deberá requerirlos por un término de 30 días de lo contrario el desistimiento debe ser aplicado, y para el proceso 2001-201 del presente despacho solicitar una actualización de la liquidación del crédito despues de catorce (14) años, demuestra total desinterés de las partes (demandante y demandado), pero este artículo no debe aplicarse le a este apoderado quién muchos años después actúa simplemente como ACREEDOR EN LOS REMANENTES en el presente proceso y funge como apoderado judicial en otro proceso diferente.

2) Mi nombre es JUAN MANUEL ARIAS TERRERO, yo soy el apoderado judicia (principal)l dentro del proceso 2011-1340 que cursa en el Juzgado Trece (13) de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en representación del señor MARTIN EMILIO MEDINA CELIS y en contra de la señora MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ.

3) En el presente proceso (2001-201) de la referencia y del auto recurrido yo solo soy el ACREEDOR DENTRO DE LOS REMANENTES.

4) El año presenté varias solicitudes para la fijación de una fecha de remate sin que el ***"PRESENTE DESPACHO"*** me solicitara como requisito una ***actualización del crédito***, además, el despacho, debe comprender que en este proceso (2001-201) no me corresponde la deuda y no soy el apoderado principal del demandante.

5) Yo funjo como **"ACREEDOR DENTRO DE LOS REMANENTES EN ESTE PROCESO"** y es de mi interés velar por lo que debe corresponderle a mi cliente el señor MARTIN EMILIO MEDINA CELIS, es decir **"LOS REMANENTES DEL PROCESO 2001-201"**, y adicionalmente sobre la deuda que en el proceso 2011-1340 del juzgado 13 de Ejecución de Sentencias de Bogotá se tiene en contra de la Señora MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ.

6) La deuda que actualmente debe la señora y fue objeto de actualización por parte del Juzgado trece (13) de Ejecución de Sentencias de Bogotá en el proceso 2011-1340, es la que al 11 de febrero de 2019 y en estado del 12 de febrero de 2019 se fijó y se APROBÓ.

Por los anteriores argumentos, solicito que se **REVOQUE el auto de fecha 18 de Febrero de 2019 y en estado del 19 de febrero de 2019**, porque hubo un claro error del despacho en la figura del apoderado ejecutante (principal) y de lo contrario, se proceda a dar respuesta inmediata y célere al memorial radicado el 14 de Enero de 2019 en su totalidad sobre las peticiones principal y subsidiarias que son las siguientes:

PETICION PRINCIPAL

1) Reprogramar una nueva fecha y hora de REMATE del bien inmueble de propiedad de la aquí demandada.

2) Solicito a su juzgado que lleve a cabo un cuadro que determine los gastos en los que se ha incurrido este despacho desde que este apoderado es ACREEDOR DENTRO DE LOS REMANENTES con el ánimo de sumarlos a la liquidación final que estableció el Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias en auto del 11 de febrero de 2019 y en estado del 12 de febrero de 2019.

PETICIÓN SUBSIDIARIA

1) Aceptar el cargo de secuestre a la empresa ABC JURIDICA S.A.S., quien allego en último día que tenía de termino, esto fue el 23 de Octubre de 2018 la aceptación al cargo de SECUESTRE dentro del actual proceso.

2) Oficiar al inspector de policía o a quien haga sus veces de la localidad de USME, donde se encuentra el bien inmueble, para que de acompañamiento al nuevo SECUESTRE con el fin de que tome fotos del interior del bien inmueble, y de esta manera con el material fotográfico, subirlo a los portales inmobiliarios y dar a conocer el bien inmueble a los posibles y futuros POSTORES que estén interesados en ser adjudicados en la diligencia de remate, ya que de lo contrario es imposible que haya interés de las personas en adquirir y participar en el **REMATE DEL BIEN INMUEBLE EN PUBLICA SUBASTA**.

ANEXOS: Se anexa al presente RECURSO DE RESPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACIÓN la actualización que debe corresponder y que fue fijada y aprobada por el juzgado trece (13) de Ejecución de Sentencias de Bogotá el 11 de Febrero de 2019.

Respetuosamente

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO
ABOGADO ESPECIALIZADO
C.C. 80.815.274 BOGOTÁ
T.P. 182.409 C.S.J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 26 FEB 2019 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 3,9 del ... el cual corre a partir del 27 FEB 2019 y vence el 01 MAR 2019

...ría.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecucion Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

04 MAR 2019 C4

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

223

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 **013 2011 01340** 00

Una vez revisada la liquidación obrante a folios 137 a 138 del Cuaderno Principal, el Despacho procede a modificarla en los términos del cuadro que se sintetiza abajo. Lo anterior, por cuanto al comparar ambos cómputos, a fecha 31 de enero de 2019, el valor indicado por el apodrado judicial de la parte demandante[1] es mayor al determinado por este Juzgado[2], dado que las tasas de interés empleadas superaban las máximas legalmente autorizadas.

De esta manera, según lo contemplado en el artículo 446 del Código general del Proceso, el Despacho partirá de la liquidación del crédito aprobada por esta Sede Judicial el 07 de mayo de 2018 (Fl. 123, Cdno. 1), para incluir posteriormente, como corresponde, los intereses moratorios:

Capital	$ 12.500.000,oo
Total Interés Mora	$ 26.104.412,49
Total Interés Plazo	$ 29.811,18
Total a pagar	$ 38.634.223,67
Abonos	$ 0,00
Neto a pagar	$ 38.634.223,67

Así pues, se aprueba en la suma indicada hasta el día **31 de enero de 2019.**

NOTIFÍQUESE

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 022 ***hoy 12 de febrero de 2019.*** *Fijado a las 8:00 a.m.*

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

lcms

[1] $ 39.0373536,07 M/CTE
[2] $ 38.634.223,67 M/CTE

BENJAMIN AREVALO MARTIN
Abogado

224

14

Señora
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. M.

Referencia:	Ejecutivo No. 2001-0201 - 14
Demandante:	CEFERINO ESPITIA SALINAS
Demandado:	MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ

BENJAMIN AREVALO MARTIN, varón, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial del señor **FERNAN GOANNY PIÑEROS RIAÑO** dentro del proceso Ejecutivo de **FERNAN GOANNY PIÑEROS RIAÑO** contra la aquí demandada **MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ,** Proceso No. 2018-0600, el cual cursa en el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá, por medio del presente escrito me permito solicitar los siguiente:

Se tenga en cuenta que dentro del proceso en referencia No. 2001-0201, se está dilatando desde hace mucho tiempo y que el demandante inicial CEFERINO ESPITIA SALINAS, tiene abandonado el proceso, en ese sentido, respetuosamente le solicito a la señora Juez, dar respuesta a los oficios Nos., 2639 de Agosto 16 de 2018 que se encuentra a folio 186 del cuaderno de medidas cautelares dentro del cual se está solicitando EL EMBARGO DE LOS REMANENTES Y/O DE LOS BIENES que por cualquier causa se llegaren a desembargar, y el oficio No. 2801 de agosto 21 de 2018, en el cual de forma equivocada se envió al JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA., que se encuentra a folio 192 del mismo cuaderno de medidas cautelares

Igualmente, noto con preocupación que se quiere rematar el bien por una suma que no se encuentra actualizada, beneficiando a la demandada, ya que se nota de bulto que se está dilatando y haciendo actualización de crédito a favor de la demandada MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ.

En los anteriores términos, muy respetuosamente solicito al Despacho, tener en cuenta los oficios antes reseñados para LOS REMANENTES SOLICITADOS.

De la señora Juez

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
22389 27-FEB-'19 14:12

BENJAMIN AREVALO MARTIN
C. C. No. 19.431579 Bogotá
T. P. No. 96.863 del C. S. de la J.

1840-66-14

Cra. 6 No. 12-88 Piso 7° Telefax 2865148 y 2822451 E-mail: benjaminarevalo@hotmail.com
Bogotá D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

04 MAR 2019 C4

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

225

Señora Juez
Ercilia Pardo Morales
JUZGADO ACTUAL: 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
(JUZGADO ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
Rama Judicial de la República de Colombia
E. S. D.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2 2F-Depo
63866 21-MAR-'19 16:21
2432-2019-177-14

Ref. MEMORIAL – SOLICITO DAR IMPULSO PROCESAL

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	**2001 – 201**	
Partes:	**Nombre y/o Razón Social:**	**ID:**
Demandante(s)	CEFERINO ESPITIA SALINAS	
Demandado(s):	MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ	CC 51.963.728

Respetada señora Juez:

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la **C.C. No. 80.815.274**, y, portador de la **T. P. No.** 182.409, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Abogado en ejercicio, en calidad de apoderado del señor **MARTIN EMILIO MEDINA CELIS** dentro del proceso 2011-1340 del Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, y **ACTUAL ACREEDOR DENTRO DE LOS REMANENTES** en el proceso de la referencia, por medio del presente documento, me permito hacer la siguiente manifestación:

Señor Juez, con cálido y respetuoso memorial, me permito, que de manera célere y eficaz, de pronta respuesta al recurso de reposición que este apoderado radico el día 20 de febrero de 2019, contra el auto proferido en estado del 19 de febrero de 2019.

Me permito manifestar que desde el 4 de Marzo de 2019, fecha en la que entro al despacho para análisis y/o estudio del recurso de reposición interpuesto por este apoderado, ya lleva más de 10 días sin que se dé una respuesta al mismo, además, ha pasado un tiempo bastante prudente, desde que inició este año y no se ha podido fijar una fecha para remate y dar respuesta a las demás solicitudes planteadas por este apoderado, esto es, hace ya 3 meses.

El tiempo que se ha demorado este despacho (entendiendo claro está, las labores del despacho) en dar respuesta a mis memoriales, de todas maneras ha venido siendo perjudicial para los intereses de mi cliente como los intereses personales de poder finiquitar lo más rápido posible este actual proceso y claramente se visto de esta manera en estos 3 meses, en los cuales no se ha resuelto nada al respecto, además, la demandada ha dejado claro y yo lo he manifestado anteriormente que no quiere llegar a un acuerdo de pago, el cual se le ha puesto de presente un sinnúmero de veces, pero la negativa de esta señora esta siempre de presente.

Por eso mismo hago la siguiente:

226

SOLICITUD

1) Solicito a su despacho dar pronta respuesta al Recurso de Reposición radicado el 20 de febrero de 2019, donde solicité REVOCAR el auto de fecha por estado del 19 de febrero de 2019 proferido por su despacho, y dar respuesta inmediata a mis solicitudes de

   a) Fijar nueva fecha de remate
   b) Aceptar el cargo a los nuevos secuestres ABC JURIDICA S.A.S. quienes en término aceptaron su designación.
   c) Oficiar al comandante y/o inspector de policía de la localidad de USME para que haga el acompañamiento a los secuestres al bien inmueble con el objetivo de que estos tomen material fotográfico del interior del bien inmueble y así, de esta manera hacerle una mayor publicidad en los diferentes portales inmobilioarios y obtener POSTORES interesados para el remate del bien inmueble, porque de lo contrario es muy difícil poder hacer el remate en pública subasta.

Con el respeto que se merece señor juez

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO
T.P: 182.409 DEL C.S.J

Oficina de Ejecución
Civ 26 MAR 2019
ALD
Memorial al Despacho

224

27 – Despacho

Señora Juez
Ercilia Pardo Morales
JUZGADO ACTUAL: 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
(JUZGADO ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
Rama Judicial de la República de Colombia
E. S. D.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
66362 4-APR-'19 14:33

2838-2019-157-14

Ref. MEMORIAL – SOLICITUD NUEVAMENTE DAR IMPULSO PROCESAL

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	**2001 – 201**	
Partes:	**Nombre y/o Razón Social:**	**ID:**
Demandante(s)	CEFERINO ESPITIA SALINAS	
Demandado(s):	MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ	CC 51.963.728

Respetada señora Juez:

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la **C.C. No. 80.815.274**, y, portador de la **T. P. No.** 182.409, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Abogado en ejercicio, en calidad de apoderado del señor **MARTIN EMILIO MEDINA CELIS DENTRO DEL PROCESO 2011-1340 DEL JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, y **ACTUAL ACREEDOR DENTRO DE LOS REMANENTES EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA**, por medio del presente documento, me permito hacer la siguiente manifestación:

Señor Juez, con cálido y respetuoso memorial, me permito, manifestar que a la presentación y/o radicación del presente memorial, ya ha pasado mas de mes y medio desde que se **RADICÓ** el **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**, el cual fue el día 20 de febrero de 2019, contra el auto proferido en estado del 19 de febrero de 2019.

Adicionalmente a lo anterior manifiesto que desde el 4 de Marzo de 2019, fecha en la que entro al despacho para análisis y/o estudio del recurso de reposición interpuesto por este apoderado, ya se cumple exactamente 1 mes y aunque este apoderado haya radicado el 21 de Marzo de 2019 **nuevo memorial solicitando el impulso procesal respectivo**, e ingresado al despacho el 26 de Marzo de 2019, este despacho no ha dado respuesta alguna. Considero que ha pasado un tiempo mas que prudente, es la primera vez que este despacho se ha demorado sin justificación alguna desde el mes de enero del presente año 2019 para fijar una nueva fecha de remate y atender adicionalmente mis demás solicitudes, las cuales considero cumplen con todos los requisitos facticos y de derecho y son muy importantes para poder finiquitar el proceso.

Vuelvo y manifiesto lo dicho en memorial anteriormente radicado, que si bien se ha demorado este despacho (entendiendo claro está, las labores del despacho) en dar respuesta a mis memoriales, de todas maneras el tiempo de casi ya cuatro meses es más que perjudicial para los intereses de mi cliente como los intereses personales de poder finiquitar lo más rápido posible este actual proceso y claramente se visto de esta manera en estos 3 meses casi cuatro, en los cuales no se ha resuelto nada al respecto, además, la demandada ha dejado claro y yo lo he manifestado anteriormente que no quiere llegar a un acuerdo de pago, el cual se le ha puesto de presente un sinnúmero de veces, pero la negativa de esta señora esta siempre de presente.

Nota: PIDO DE MANERA CÉLERE Y EFICAZ RESOLVER DE MANERA OPORTUNA EL RECURSO DE RESPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 18 DE FEBRERO Y EN

ESTADO DEL 19 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, EL CUAL CUMPLE COMO YA LO DIJE CON TODOS LOS REQUISITOS.

Por eso mismo hago la siguiente:

SOLICITUD

1) Solicito a su despacho dar pronta respuesta al Recurso de Reposición radicado el 20 de febrero de 2019, donde solicité REVOCAR el auto de fecha por estado del 19 de febrero de 2019 proferido por su despacho, y dar respuesta inmediata a mis solicitudes de

   a) Fijar nueva fecha de remate
   b) Aceptar el cargo a los nuevos secuestres ABC JURIDICA S.A.S. quienes en término aceptaron su designación.
   c) Oficiar al comandante y/o inspector de policía de la localidad de USME para que haga el acompañamiento a los secuestres al bien inmueble con el objetivo de que estos tomen material fotográfico del interior del bien inmueble y así, de esta manera hacerle una mayor publicidad en los diferentes portales inmobiliarios y obtener POSTORES interesados para el remate del bien inmueble, porque de lo contrario es muy difícil poder hacer el remate en pública subasta.

Con el respeto que se merece señor juez

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO
T.P: 182.409 DEL C.S.J

Oficina de Ejecución
Civil [illegible]ogotá
AL: 08 ABR 2019
Memorial al Despacho

229

Señora Juez
Ercilia Pardo Morales
JUZGADO ACTUAL: 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
(JUZGADO ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
Rama Judicial de la República de Colombia
E. S. D.

Rad 27 Despacho
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
28348 11-APR-'19 15:16
3102-2019-160-014

Ref. MEMORIAL – QUEJA POR DILACION INJUSTIFICADA EN RESPUESTA

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	**2001 – 201**	
Partes:	**Nombre y/o Razón Social:**	**ID:**
Demandante(s)	CEFERINO ESPITIA SALINAS	
Demandado(s):	MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ	CC 51.963.728

Respetada señora Juez:

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la **C.C. No. 80.815.274**, y, portador de la **T. P. No.** 182.409, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Abogado en ejercicio, en calidad de apoderado del señor **MARTIN EMILIO MEDINA CELIS DENTRO DEL PROCESO 2011-1340 DEL JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, y **ACTUAL ACREEDOR DENTRO DE LOS REMANENTES EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA**, por medio del presente documento, me permito hacer la siguiente manifestación:

Este apoderado, con el derecho que le asiste como representante de los intereses de su cliente, se ve en la obligación de presentar (de manera independiente) ante las seccionales del Consejo Superior de la Judicatura la presente **QUEJA** debido a que desde que inicio el presente año 2019, de manera injustificada ha demorado y/o dilatado en dar respuesta oportuna para a mis memoriales solicitando la fijación de una fecha de remate dentro del proceso 2001-201 donde este apoderado funge como **ACREEDOR EN LOS REMANENTES**.

Desde que volvieron abrir los despachos judiciales, después de 3 meses de inactividad (paro judicial, año 2018) se solicitó a este despacho fijar una nueva fecha de remate junto con otras solicitudes desde el 14 de enero de 2019. Un mes después, es decir, hasta el 18 de Febrero de 2019, el juzgado emite un auto, en estado del 19 de febrero de 2019, manifestando que "***.....para programar una nueva fecha de remate, el apoderado judicial de la parte ejecutante, debía aportar una nueva liquidación que actualice el valor del crédito, debido a que la última aportada es del año 2004.....***"

Este apoderado al revisar la respuesta otorgada, inconforme con la misma, procede dentro de su derecho procesal que le asiste y en el término dado para ello, a radicar un **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra dicho auto el día 20 de febrero de 2019, y el 26 de febrero se hace el traslado del recurso según el artículo 319 del CGP, y solo hasta el 4 de marzo ingresó al despacho.

Este apoderado al ver dilación y demora en dar respuesta por parte de este despacho al **RECURSO DE REPOSICION SE TOMA MAS DE 20 DÍAS**, se vió en la obligación de radicar un memorial de **IMPULSO PROCESAL** el 21 de marzo de 2019, el cual entro al despacho nuevamente el 26 de marzo de 2019, adicionalmente, volvió a radicar nuevo memorial de impulso procesal el 4 de abril del 2019, el cual entró al despacho el 5 de abril de 2019, pero hasta la fecha no se ha dado respuesta alguna, es decir ya se cumplió 2 meses (***desde que se radico el memorial***), y para después de semana santa se cumpliría mes y medio (***desde que se encuentra al despacho***) y no se ha resuelto desde que este apoderado radico el **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** ya anotado.

El motivo que le asiste a este apoderado para radicar esta queja es la demora y dilación injustificada para fijar una fecha de remate, además, nunca antes se me había solicitado en otros memoriales de"**ASUNTO**: **solicitud de fecha de remate**" anteriores (año 2018) ***allegar nueva liquidación del crédito***, a sabiendas este despacho que este apoderado no es el extremo ejecutante en el proceso 2001-201, solo es un **ACREEDOR EN LOS REMANENTES** en dicho proceso, porque la obligación dineraria por la cual se ha venido aumentando es la del proceso donde fungo como apoderado de mi cliente (Juzgado 13 de Ejecución de sentencias de Bogotá, proceso 2011-1340), es decir, muy diferente a la que el presente juzgado donde actuó solo como **ACREEDOR EN LOS REMANENTES**.

A pesar de ello, adjunte al **RECURSO DE REPOSICIÓN** una nueva liquidación al 31 de enero del presente año, aprobada por el Juzgado 13 de Ejecución de Sentencias de Bogotá proceso 2011-1340, demostrando de esta manera que quien debe aportar la nueva liquidación es el apoderado ejecutante en el proceso 2001-201, el cual desde el 2008 no volvió a representar al demandante y dejó desierto el mismo, y de esa manera, posteriormente me dio paso a que se me aceptara como **ACREEDOR EN LOS REMANENTES**.

Atentamente y respetuosamente

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO
ABOGADO
T.P: 182.409 C.S.J.
C.C: 80.815.274 Bogotá

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
22 ABR 2019
Memorial al Despacho

231

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 014 02001 00201 00

Teniendo en cuenta las anteriores solicitudes se dispone:

Referente a la potestad de intervención en juicios ejecutivos por parte de aquellos sujetos que no actúan como ejecutante o ejecutado, la Honorable Corte Suprema de Justicia ha sostenido lo siguiente:

> *"Los procesos de ejecución reclaman, por un flanco, que el extremo demandante se halle compuesto por el sujeto activo -acreedor- de la relación obligacional que emerge del título ejecutivo pretenso en recaudo y, por otro, que la parte ejecutada esté constituida por el deudor o sujeto pasivo de la obligación demandada; ello, en vista de que únicamente quienes hicieron parte de la relación sustancial, que necesariamente involucra el incumplimiento de una prestación, y en la medida que asuman la calidad de demandante y demandado, son los interesados en las resultas del proceso dada su especial naturaleza y, por tanto, se corresponden con quienes, con exclusión de los demás, pueden ser oídos en el litigio por detentar privativamente la facultad de disposición del derecho en disputa. Por supuesto, a los procesos de la señalada especie no aplica ni el artículo 83 de la ley de ritos civiles, ni la intervención adhesiva del artículo 52 ibídem" (Sentencia de 12 de marzo de 2010, Exp. T. No. 11001-22-03-000-2010-00070-01). No obstante, conforme a los puntuales parámetros del artículo 61 del Código de Procedimiento Civil, "[c]uando la intervención se concrete a un incidente o trámite, el interviniente sólo será parte en ellos", esto es, que dentro de un litigio ejecutivo los terceros intervinientes meramente pueden ser oídos en lo que concierne a la puntual actuación en que legalmente se encuentren habilitados paralitigar.*
>
> *[...] Es conforme a lo anterior que, como el actor promovió un incidente de levantamiento de cautelas con sustento en el artículo 687 ejusdem, la potestad de terciar dentro del juicio hipotecario que ahora ocupa la atención de la Corte únicamente se supeditaba al decurso de aquél, por lo cual, de un lado, terminado ese incidente, concomitantemente fenecía su interés en ese litigio declinando fatalmente su oportunidad de intervenir allí y, de otro, inmediatamente deviene su falta de legitimación para deprecar amparo respecto de otras determinaciones en tal proceso adoptadas, como aquí acontece, habida cuenta que, según quedó anotado, mal puede obrar afectación para el querellante en punto de un preciso asunto en que por disposición legal no está llamado a actuar* (CSJ STC, 22 ago. 2011, rad. 00899-01).

Así las cosas, no le es dable al apoderado judicial Juan Manuel Arias Terrero intervenir en el presente asunto para litigar sobre aspectos sustanciales que son del privativo resorte dispositivo

de los extremos procesales, aun cuando detenta un interés, sólo le es permitido participar del debate procesal que pueda suscitarse en torno a las cautelas en este adoptadas, en tanto que las mismas están cobijadas bajo el manto que protege su derecho de garantía derivado del embargo que le fue tenido en cuenta, sin que le permita la viabilidad para atenderle el recurso interpuesto, habida cuenta que el mismo, está dirigido a impugnar el proveído que justamente ordena la actualización de un crédito que hace más de catorce años atrás no se actualiza, a fin de establecer el valor actual de la obligación perseguida, para así continuar con los trámites concernientes al remate a fin de dar por finalizado el litigio y disponer así de las cautelas que el citado profesional del derecho persigue.

Por lo anterior, se le advierte al mismo, sobre su incumbencia procedimental sólo debe ser referente con la medida a su favor decretada, que es el único aspecto que le habilita -eso sí restrictamente a ellas- su intervención en el presente asunto. Luego entonces no será atendido el recurso visto a folio 221 y las solicitudes posteriores obrantes en los folios 225-230; así como tampoco será tenido en cuenta la solicitud vista a folio 224 de este cuaderno por las mismas razones antes anotadas.

Notifíquese, (2)

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 71
hoy 30 de abril de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria.

OF.EJ.CIV.MUN RADICAZ 232
94586 13-DEC-'19 15:54

Señora Juez
Joaquin Julian Amaya Ardila
JUZGADO ACTUAL: 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
(JUZGADO ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
Rama Judicial de la República de Colombia
E. S. D.

ANGÉLICA LUGO
F (2)
U letra
RADICADO
11869-134-14

Ref. MEMORIAL – FIJAR NUEVA FECHA DE REMATE Y COPIAS EXPEDIENTE

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	**2001 – 201**	
Partes:	**Nombre y/o Razón Social:**	**ID:**
Demandante(s)	CEFERINO ESPITIA SALINAS	
Demandado(s):	MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ	CC 51.963.728

Respetada señora Juez:

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la **C.C. No. 80.815.274**, y, portador de la **T. P. No.** 182.409, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Abogado en ejercicio, en calidad de apoderado del señor **MARTIN EMILIO MEDINA CELIS** dentro del proceso 2011-1340 del Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, y **ACTUAL ACREEDOR DENTRO DE LOS REMANENTES** en el proceso de la referencia, por medio del presente documento, me permito hacer la siguiente manifestación:

Se solicitó a este despacho mediante memorial que se radico el 3 de mayo de 2019 del presente año, para que procediera a fijar una nueva fecha de remate del bien inmueble de propiedad de la aquí demandada, la señora **MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ**, siempre y cuando se radicara la liquidación de más de 14 años solicitada por este despacho en auto de fecha 18 de febrero de 2019 (Folio 220, cuaderno 2) y en estado del 19 de febrero de 2019 junto contras peticiones o solicitudes.

Este despacho, en auto de fecha 12 de Agosto de 2019 y en estado de 13 de agosto de 2019, aprobó y modifico (Cuaderno 1, folios 126 a 136) la liquidación que este apoderado presento en memorial del 3 de mayo del 2019, pero, no se resolvió las demás peticiones solicitadas como son:

1) Fijar una nueva fecha de remate, tal como lo prevé el artículo 466 del CGP, teniendo en cuenta que así lo establece el precepto normativo y el mismo despacho en auto de fecha 18 de febrero de 2019 y en estado de 13 de febrero de 2019, también lo estableció, una vez se diera por cumplido la liquidación dentro de este proceso.

   O

2) En caso de que se fije una FECHA DE REMATE, solicito se oficie al inspector de policía o al comandante de la estación de policía de la localidad de USME o del barrio LA ESPERANZA de dicha localidad, para que acompañe a los nuevos secuestres **ABC JURIDICAS S.A.S.** para que puedan ingresar al bien inmueble, y establecer un nuevo estado por escrito del bien inmueble junto con material fotográfico para que pueda ser presentado y subido a los diferentes portales inmobiliarios y posibles postores que se presenten en audiencia de REMATE, porque de lo contrario sería más complejo conseguir interés en el bien inmueble objeto del remate, y establecer las condiciones actuales de dicho bien inmueble.

NOTA: Solicito que de manera célere y eficaz, dar cumplimiento a ordenado por usted en el auto de fecha de 18 de febrero de 2019, debido a que ya este año 2019 se terminó y no se dio acatamiento a la fijación de una fecha de remate (y otras peticiones), habiendo cumplido este apoderado lo ordenado

por este despacho en lo concerniente a la liquidación, pero, se observa con extrañeza que no se ha fijado una fecha de REMATE DEL BIEN INMUEBLE, desde el auto en estado del 19 de febrero de 2018 y habiéndose cumplido con la liquidación de 14 años para el presente proceso. Esto ha generado una desgate innecesario de tiempo y dinero, ya que lo que se quiere es REMATAR en pública subasta el BIEN INMUEBLE DE LA AQUÍ DEMANDADA, quien a pesar de todos los requerimientos hechos a ella (llamadas, correo certificado,) para solucionar de manera pacífica y rápida este proceso (acuerdos de pago) no ha querido y siempre sale con mentiras y dilaciones, generando este contratiempo para los intereses de mi cliente.

Debido a lo anterior, me permito hacer la siguiente:

SOLICITUD

1) Solicito a su despacho, fijar mediante nuevo auto, nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, para proceder hacer una nueva publicación del mismo en radio y periódico nacional de alta circulación. (Artículo 450 del CGP).
2) Las anteriores peticiones arriba solicitadas
3) Copias del expediente

Con el respeto que se merece señor juez

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO
T.P: 182.409 DEL C.S.J

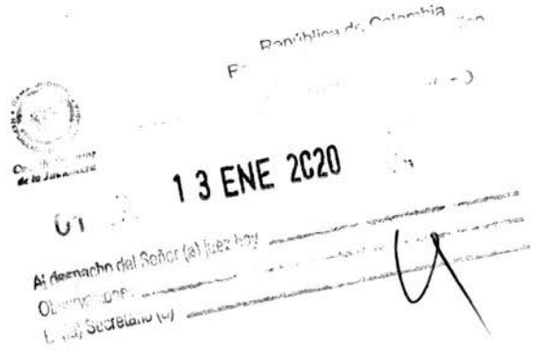
13 ENE 2020
Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 014 2001 00201 00

En atención al memorial que antecede, advierte el despacho que el apoderado de la parte ejecutante, ha realizado la solicitud de fijación de fecha de remate, en repetidas ocasiones; sin embargo, el profesional Juan Manuel Arias Terrero, se abstiene a dar cumplimiento a la providencia de fecha 18 de febrero de 2019 mediante la cual se ordenó presentar actualización de la liquidación de crédito.

En consecuencia, se le advierte al libelista, que este estrado judicial, se abstendrá de fijar fecha para la almoneda, hasta tanto se actualice el valor del crédito.

De otra parte, y previo a fijar fecha de remate, se conmina al interesado presentar avaluó del bien inmueble, actualizado a 2020.

Notifíquese

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 0022
Hoy 12 de febrero de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

AMHR

1673-205-14.

2folios

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
77797 17-FEB-'20 15:53

Señora Juez
Joaquin Julian Amaya Ardila
JUZGADO ACTUAL: 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
(JUZGADO ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
Rama Judicial de la República de Colombia
E. S. D.

origen 14
letra.

Ref. RECURSO REPOSICIÓN, Y APELACION, SOLICITUD DE FECHA DE REMATE Y COPIAS PROCESO.

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	**2001 – 201**	
Partes:	**Nombre y/o Razón Social:**	**ID:**
Demandante(s)	CEFERINO ESPITIA SALINAS	
Demandado(s):	MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ	CC 51.963.728

Respetada señora Juez:

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la **C.C. No. 80.815.274**, y, portador de la **T. P. No.** 182.409, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Abogado en ejercicio, en calidad de apoderado del señor **MARTIN EMILIO MEDINA CELIS** dentro del proceso 2011-1340 del Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, y **ACTUAL ACREEDOR DENTRO DE LOS REMANENTES** en el proceso de la referencia, por medio del presente documento, me permito **INTERPONER EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBISIDO APELACIÓN,** estando dentro del término para ello, contra el auto de fecha 11 de Febrero de 2020 y en estado del 12 de Febrero de 2020. Procedo entonces como sigue a continuación a impugnar la decisión anterior por medio del presente documento, me permito hacer la siguiente manifestación:

AUTO RECURRIDO

Su despacho en el auto que es objeto de recurso, advirtió a este apoderado de solicitar en varias ocasiones la fijación de fecha y hora para la audiencia de remate del bien inmueble de propiedad de la aquí demandada, y que ha sido este apoderado quien no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho al auto del 18 de febrero de 2019 (El despacho, solicito actualización del crédito de 14 años dentro del presente proceso).

FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO

Este apoderado en ejercicio de las facultades dadas, se permite fundamentar el **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIÓ APELACIÓN O SOICITUD DE ADICIÓN** contra el auto proferido el 11 de febrero de 2020 y en estado del 12 de febrero de 2020 de la siguiente manera:

Me permito manifestarle al despacho que yerra en la argumentación dada en el auto que es objeto de RECURSO, debido a que este apoderado al revisar el expediente de manera minuciosa el 14 de febrero de 2020, se percata que lo que se está solicitando por este despacho, ya se encuentra cumplido por este apoderado y hay una decisión de fondo dada por este mismo despacho.

1) En el cuaderno principal (Folios 118 y 119) este apoderado presenta un memorial anexando la liquidación solicitada por este despacho en auto del 18 de febrero de 2019, junto con la liquidación del 11 de febrero del 2019, dada por el Juzgado 13 de Ejecución de Sentencias de Bogotá (Proceso 2011-1340).

2) Del mismo cuaderno principal (Folio 120-122) se encuentra la actualización del crédito solicitada por este despacho, es decir, desde el 15 de enero de 2004 hasta 30 de abril de 2009.

3) Del mismo cuaderno principal este despacho en (Folios 126-136), realizo una actualización de la liquidación, dando un neto a pagar de $5.988.136

4) Del mismo cuaderno principal, este despacho en auto del 12 de agosto de 2019, el juzgado modifico la liquidación presentada por el demandante, y da por aprobada la suma obtenida por la liquidación realizada por el despacho, es decir, los $5.988.136

PETICION PRINCIPAL

1) Solicito a este **despacho REPONER EL AUTO OBJETO DE ESTE RECURSO**.

2) Fijar una nueva fecha de remate, tal como lo prevé el artículo 466 del CGP, teniendo en cuenta que así lo establece el precepto normativo y el mismo despacho en auto de fecha 18 de febrero de 2019 y en estado de 13 de febrero de 2019, también lo estableció, una vez se diera por cumplido la liquidación dentro de este proceso, y en las argumentaciones anteriormente dadas y folios del expediente se puede ver con claridad que este apoderado cumplió con lo ordenado por este despacho, y posteriormente para proceder hacer una nueva publicación del mismo en radio y periódico nacional de alta circulación. (Artículo 450 del CGP).

3) En caso de que se fije una FECHA DE REMATE, solicito se oficie al inspector de policía o al comandante de la estación de policía de la localidad de USME o del barrio LA ESPERANZA de dicha localidad, para que acompañe a los nuevos secuestres **ABC JURIDICAS S.A.S.** para que puedan ingresar al bien inmueble, y establecer un nuevo estado por escrito del bien inmueble junto con material fotográfico para que pueda ser presentado y subido a los diferentes portales inmobiliarios y posibles postores que se presenten en audiencia de REMATE, porque de lo contrario sería más complejo conseguir interés en el bien inmueble objeto del remate, y establecer las condiciones actuales de dicho bien inmueble.

NOTA: Solicito que de manera célere y eficaz, dar cumplimiento a ordenado por usted en el auto de fecha de 18 de febrero de 2019, debido a que ya este año 2019 se terminó y no se dio acatamiento a la fijación de una fecha de remate (y otras peticiones), habiendo cumplido este apoderado lo ordenado por este despacho en lo concerniente a la liquidación, pero, se observa con extrañeza que no se ha fijado una fecha de REMATE DEL BIEN INMUEBLE, desde el auto en estado del 19 de febrero de 2018 y habiéndose cumplido con la liquidación de 14 años para el presente proceso. Esto ha generado una desgate innecesario de tiempo y dinero, ya que lo que se quiere es REMATAR en pública subasta el BIEN INMUEBLE DE LA AQUÍ DEMANDADA, quien a pesar de todos los requerimientos hechos a ella (llamadas, correo certificado,) para solucionar de manera pacífica y rápida este proceso (acuerdos de pago) no ha querido y siempre sale con mentiras y dilaciones, generando este contratiempo para los intereses de mi cliente.

Con el respeto que se merece señor juez

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO
T.P. 182.409 DEL C.S.J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 10 FEB 2020 se fija el presente traslado conforme lo dispuesto en el Art. 319 del C.G.P. por un día a partir del 20 FEB 2020 y vence el 24 FEB 2020

La Secretaria.

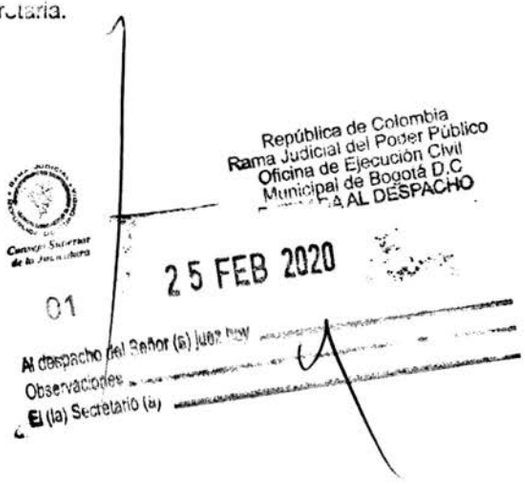

237

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 014-2001-00201

RECURSO DE REPOSICIÓN

En el presente asunto se estudiara el recurso de reposición y en subsidio el de apelación presentado por el apoderado judicial del acreedor de remanentes dentro de este asunto, contra el auto de febrero 11 de 2020, mediante el cual el Juzgado se abstuvo de fijar fecha para la almoneda hasta tanto se actualice la liquidación del crédito y se conminó al interesado presentar avalúo del bien inmueble actualizado.

ANTECEDENTES

La inconformidad del recurrente se centra en señalar que en el cuaderno principal obra actualización del crédito modificada y aprobada por el Juzgado en un valor de **$5.988.136** pesos[1], por ello se debe fijar nueva fecha de remate.

Del recurso de reposición se corrió traslado a la contraparte, quien guardó silencio.

Surtidos los trámites pertinentes, se decidirá previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Siendo el recurso de reposición una herramienta jurídica para que mediante su uso obtengan la adecuación de las decisiones del Juez a la Ley o circunstancias previstas en el expediente, será labor del recurrente hacer ver la inconsistencia entre lo decidido y la norma o los hechos en el expediente, dado que el objetivo del referido recurso no es otro que buscar que el mismo funcionario judicial, revoque o modifique la providencia impugnada para ajustarla a derecho o corregir un yerro objetivamente percibido.

En primera instancia y para verificar la procedencia del recurso de reposición interpuesto contra la providencia de febrero 11 de 2020[2], mediante el cual se ordenó la elaboración de oficios de aprehensión del vehículo embargado dentro del proceso, frente al mismo, el C. G. P. en el artículo 318 establece la procedencia y oportunidad del mismo y en el mismo señala lo siguiente:

> *Salvo norma en contrario, **el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez** (...)*

Pues bien, como quiera que el recurso, fue presentado dentro del término establecido y se enmarca dentro de lo estipulado en el artículo 318 del C.G.P. procede el despacho con su estudio.

Observa el Juzgado que el recurrente pretende se fije nueva fecha de remate porque obra en el expediente liquidación del crédito actualizada y aprobada en auto de agosto 12 de 2019[3],

---

[1] Ver folios 126 - 137 C.1.
[2] Ver folio 234 C.2.
[3] Ver folio 137 C.1.

al respecto, este Juzgador considera que le asiste la razón al recurrente cuando señala que hay liquidación del crédito en firme, cumpliendo uno de los presupuestos previo a fijar fecha para llevar a cabo la almoneda solicitada, pero olvidó pronunciarse sobre la actualización del avalúo para la presente anualidad, como también se ordenó en el auto recurrido.

Por lo anterior, es procedente la reposición propuesta de manera parcial, quedando en firme el requerimiento para que se allegue actualización del avalúo previo a la fijación de la fecha para el remate y en cuanto al recurso de apelación formulado subsidiariamente, **se niega el mismo** porque la providencia recurrida no es susceptible de tal mecanismo de defensa de conformidad con lo previsto en el artículo 321 del C. G. del P; además, el presente proceso al ser de mínima cuantía, resulta de única instancia.

Conforme lo expuesto, el Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

Primero: Reponer parcialmente el auto de febrero 11 de 2020, en lo referente al requerimiento de realizar la actualización de la liquidación del crédito, en lo demás se mantiene incólume la providencia recurrida.

Segundo: Negar el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria, conforme a lo expuesto en esta providencia.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. ***034***

Hoy ***28 de febrero de 2020.*** *Fijado a las 8:00 a.m.*

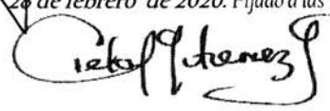

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

AVALUOS CERTIFICADOS

Bogotá. 10 de Marzo de 2020

Respetado

MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ

Ciudad.

De acuerdo con su solicitud tenemos el gusto de presentar a continuación, nuestro concepto sobre el valor comercial del inmueble ubicado en la **KR 1 A # 98 C - 24 SUR** barrio **LA ESPERANZA DE USME** de la ciudad de **BOGOTA – CUNDINAMARCA.**

Según informe adjunto, el avalúo arroja un valor total de **CIENTO UN MILLONES, TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (101.397.984.oo).**

Dejamos así cumplido el encargo que ustedes sirvieron encomendarnos y quedamos a sus órdenes para resolver cualquier inquietud que surja al respecto. Esperamos poder ayudarles en otra oportunidad.

Atentamente

Ing. Christian German Díaz

Valuador Certificado

Registro Abierto de Avaluadores

AVAL 79924586

Bogotá D.C. Código Postal 110831
Calle 12B No. 8 – 23 OFC. 415
320 8929993- 3914992
Contacto@avalúoscertificados.com

FORMATO UNICO DE AVALÚOS URBANOS DE ACUERDO A NORMA NTS S03

1. INFORMACIÓN BÁSICA

CIUDAD	BOGOTA D.C

OBJETO DEL AVALÚO	DIVISORIO

FECHA DE VISITA
FECHA DE INFORME

DÍA	MES	AÑO	No. AVALÚO
10	3	2020	M100303
DÍA	MES	AÑO	
11	3	2020	

SOLICITANTE DEL AVALÚO	MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ

DIRECCIÓN INMUEBLE (CATASTRAL)	KR 1 A # 98 C - 24 SUR
PROPIETARIOS	DAZA CRUZ MARTHA PATRICIA
TIPO DE INMUEBLE	☐ APARTAMENTO ☑ CASA ☐ OFICINA ☐ LOCAL ☐ PARQUEADERO ☐ DEPOSITO

DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA	MUNICIPIO	BOGOTA D.C	BARRIO	LA ESPERANZA DE USME
BARRIOS ALEDAÑOS	LA ORQUIDEA USME - COMUNEROS - SERRANIAS I - ANTONIO JOSE DE SUCRE				
VÍAS DE ACCESO	CL 98 C SUR - KR 1 - CL 98 D SUR - KR 1 A				
TRANSPORTE	TRANSPORTE PUBLICO TRADICIONAL - SITP - TRASMILENIO				

SERVICIOS PÚBLICOS	☑ ACUEDUCTO	☑ ENERGÍA	☑ ALCANTARILLADO	☐ TELÉFONO	☐ GAS

2. ASPECTO JURIDICO

PROPIETARIOS			DAZA CRUZ MARTHA PATRICIA				
ESCRITURA PÚBLICA	149	FECHA	05/02/1991	NOTARIA	16	DE	BOGOTA D.C

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS	PRINCIPAL	GARAJE No.1	GARAJE No.2	GARAJE No.3	DEPOSITO
	50S-985181				
CEDS. CATASTRALES	US 24687				
CHIP (BOGOTÁ)	AAA0145JPOE				
COEF. COPROPIEDAD	N/A				

ESCRITURA DE P.H.	N/A	FECHA	N/A	NOTARIA	N/A	DE	N/A

2.1 NORMAS URBANAS

DE ACUERDO AL AUTO DEL CONSEJO DE ESTADO 624 DEL 27-03-2014. SE DECRETO LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LOS EFECTOS
DEL DECRETO 364 DEL 26-08-2013. RAZON POR LA CUAL SE RETOMA LO CONTENIDO EN EL DECRETO 190. DEL ANTIGUO POT.

EL INMUEBLE CUMPLE CON LAS NORMAS QUE RIGEN ACTUALMENTE PARA EL SECTOR	☑ SI	☐ NO

TRATAMIENTO	MEJORAMIENTO INTEGRAL	MODALIDAD	DE INTERVENCION COMPLEMENTARIA
AREA ACTIVIDAD	RESIDENCIAL	ZONA	RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA
LOCALIDAD	5-USME	UPZ	58-COMUNEROS

3. DETERMINACIÓN FISICA DEL BIEN AVALUADO

LINDEROS Y ESPECIFICACIONES

CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA #1153 DEL 03-07-86 NOTARIA 16 DE BOGOTA.SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84

TOPOGRAFÍA	PLANA	FORMA GEOMÉTRICA	RECTANGULAR	FRENTE	N/A	FONDO	N/A

AREA DE LOTE	72	M²	GARAJE No. 1		M²
AREA CONSTRUÍDA	78,1	M²	GARAJE No. 2		M²
AREA PRIVADA		M²	DEPOSITO		M²

TOTAL CONSTRUIDO	78,1 M²	EXTRAIDO DEL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD	

Los bienes sometidos a régimen de propiedad horizontal, el avalúo se practicará únicamente para las áreas privadas que legalmente existan. De acuerdo a la resolución 620 del 23 de Septiembre del año 2008 del IGAC, capítulo 3 Artículo 18

3.1 DETALLE DE LA CONSTRUCCION

TIPO INMUEBLE	Casa	ESTRATO	1	ESTADO CONSERVACIÓN	BUENO

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	☑ TRADICIONAL	☐ MUROS DE CARGA	☐ PREFABRICADA MIXTA	☐ MAMPOS/ ESTRUCTU
USO ESPECIFICO	☑ UNIFAMILIAR	☐ BIFAMILIAR	☐ MULTIFAMILIAR	☐ COMERCIAL
ESTILO ARQUITECTONICO	☑ CONTEMPORANEO	☐ MODERNO	☐ REPUBLICANO	☐ INTERES CULTURAL

VIDA ÚTIL DEL INMUEBLE	70	VETUSTEZ	30	REMANENTE	40	ALTURA INMUEBLE	1

3.2 MATERIALES Y ACABADOS

CUBIERTA	SE REALIZA VISITA EXTERNA
FACHADA	
ESTRUCTURA	
PAREDES	
PISOS	
CIELO RASOS	
ESCALERAS	
VENTANAS	
PUERTAS	
CLOSETS	
COCINA	
BAÑOS	

4. DEPENDENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN

	PISOS					PISOS					PISOS				
	1	2	3	4		1	2	3	4		1	2	3	4	
SALA	SE REALIZA VISITA EXTERNA				ALCOBA DE SERVICIO	SE REALIZA VISITA EXTERNA				HALL ACCESO	SE REALIZA VISITA EXTERNA				
COMEDOR					ALCOBAS					HALL ALCOBAS					
COCINA					BAÑO DE SERVICIO					GARAJE CUBIERTO					
ZONA DE ROPAS					BAÑOS ALCOBAS					GARAJE DESCUBIERTO					
BODEGAS					BAÑO SOCIAL					OFICINA					
PATIO					ESTAR TV					TERRAZA					
DEPOSITO					ESTUDIO					LOCAL					

4.1 SERVICIOS COMUNALES

LOBBY	☐	GIMNASIO	☐	C.C. DE TELEVISION	☐
RECEPCIÓN	☐	ZONAS HUMEDAS	☐	EQUIPOS DE PRESION	☐
SALÓN COMUNAL	☐	PISCINA	☐	PARQUEADERO VISITANTES	☐
ZONAS VERDES	☐	CANCHA DE TENIS	☐	SHUT BASURAS	☐
ADMINISTRACION	☐	BBQ	☐	SUBESTACION	☐
ASCENSOR	☐	SQUASH	☐	TERRAZA COMUNAL	☐
CITOFONO	☐	PARQUE INFANTIL	☐	CUARTO DE BOMBAS	☐

5. ASPECTO ECÓNOMICO

UTILIZACIÓN ECONÓMICA ACTUAL DEL INMUEBLE	EL INMUEBLE ES DE USO RESIDENCIAL
	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 142 DE 1994
ACTUALIDAD EDIFICADORA DE LA ZONA	ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA
COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA	BUENO ACORDE A LA DINÁMICA INMOBILIARIA DEL SECTOR

242

AÑO GRAVABLE

2020

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo **20010527981** | **401**

Factura Número: 2020201041603183708

Codigo QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0145JPOE	KR 1A 98C 24 SUR	050S00985181

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	51963728	MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ	100	PROPIETARIO	KR 102 20 37	BOGOTA, D.C. (Bogota,

11.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL	47,745,000	13. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	14. TARIFA	1	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN	
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	48,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	8,000	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	40,000				

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	40,000	40,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	4,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	36,000	40,000

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	4,000	4,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	40,000	44,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)200105279811109413 31(3900)000000004000 0(96)20200403

☐ HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)200105279811614879 57(3900)000000004400 0(96)20200619

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)200105279810444252 58(3900)000000003600 0(96)20200403

☐ HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)200105279810002173 92(3900)000000004000 0(96)20200619

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

5

CONTRIBUYENTE

6. MÉTODOS APLICADOS

☒ Método comparativo o de mercado ☒ Método de costo o Reposición ☐ Método de capitalización de rentas ☐ Método Residual

MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo.

MÉTODO DE COSTO DE REPOSICIÓN. Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada.

7. VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE

DESCRIPCIÓN	AREA	VALOR M²	TOTAL
CONSTRUCCIÓN	78,1 M²	$ 680.640	$ 53.157.984
TERRENO	72 M²	$ 670.000	$ 48.240.000
VALOR TOTAL DEL INMUEBLE			$ 101.397.984

CIENTO UN MILLONES, TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.

Ing. Christian German Díaz
Valuador Certificado
Registro Abierto de Avaluadores
AVAL 79924586
RNA: 3455

RAA
Registro Abierto de Avaluadores

CONSIDERACIONES FINALES PARA EL AVALUO

Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer; los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe. El valuador NO tiene intereses (y de haberlos, estarán especificados) en el bien objeto de estudio. El presente avalúo se llevo a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta. El valuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión y tiene la experiencia en el mercado local y tipología de bienes que se están valorando. Nadie con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.

Es muy importante hacer énfasis en la diferencia que existe entre las cifras del avalúo efectuado por nuestra firma y el valor de una negociación. Lo normal es que los valores no coincidan porque a pesar de que el estudio que efectuamos conduce al "valor objetivo" del inmueble, en el "valor de negociación" intervienen múltiples factores subjetivos o circunstanciales imposibles de prever, tales como la habilidad de negociaciones, los plazos concedidos para el pago, la tasa de interés, la urgencia económica del vendedor, el deseo o antojo del comprador, la destinación o uso que se le vaya a dar etc. Los cuales sumados distorsionan a veces en algún porcentaje el monto del avalúo.

LOS SIGUIENTES SON LOS ANEXOS QUE CONTIENE EL INFORME

MEMORIA FOTOGRAFICA	☑
MEMORIAS DE CALCULO	☑
MAPA DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE	☑

DEPRECIACIÓN CONSTRUCCIÓN

VALOR DE REPOSICIÓN M2	ÁREA	CASA	
AREA CONSTRUIDA	78,1	78,1	
COSTOS DIRECTOS		$ 900.000	
COSTOS INDIRECTOS		$ 300.000	
TOTAL COSTOS		$ 1.200.000	
COSTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS		5%	
GRAN TOTAL DE COSTOS		$ 1.200.000	
TOTAL REPOSICIÓN (AREA CONSTRUIDA)		$ 93.720.000	
UTILIDAD DEL CONSTRUCCTOR			
VALOR TOTAL - OBRA NUEVA		$ 93.720.000	
Depreciación por edad y conservación (tabla de fitto y corvini)			
VIDA ÚTIL O TECNICA	EDAD AÑOS	70	
EDAD APROXIMADA	EDAD AÑOS	30	
VIDA REMANENTE	EDAD AÑOS	40	
PORCENTAJE DE EDAD A DEPRECIAR		43%	
ESTADO DE CONSERVACIÓN	Rango de 1 a 5	3	
DEPRECIACIÓN ACUMULADA		$ 40.562.016	43,28%
Determinación valor actual de la Construcción		$ 40.562.016	
TOTAL REPOSICIÓN		$ 93.720.000	
MENOS DEPRECIACIÓN ACUMULADA		$ 40.562.016	
SUBTOTAL		$ 53.157.984	
MAS UTILIDAD DEL CONSTRUCTOR		$ 0	
VALOR APROX. DE LA CONSTRUCCIÓN		$ 53.157.984	$ 680.640,00
VALOR INTEGRAL TOTAL CONSTRUCCIÓN	100%	$ 53.157.984	$ 680.640,00
TOTAL DE CONSTRUCCIÓN		$ 53.157.984	$ 680.640,00
VALOR ADOPTADO POR M² DE	**CASA**	**$ 680.640**	

VALOR DEL INMUEBLE		$ 101.397.984
COSTO REPOSICION		$ 53.157.984
VR. M2 REPOSICION.	680.640	
COSTO TERRENO		$ 48.240.000
VR. M2 TERRENO	670.000	

MEMORIAS DE CALCULO PARA BIEN INMUEBLE (TERRENO)

TELEFONO	VALOR VENTA	VALOR M² TERRENO	TAMAÑO M² TERRENO	VALOR M² CONSTRUCCIÓN	TAMAÑO M² CONSTRUCCIÓN	FACTOR NEGOCIACIÓN	FACTOR TAMAÑO	UBICACIÓN	FACTOR UBICACIÓN	HOMOGENIZACIÓN
8141414	$ 45.000.000	$ 625.000	72	$ 1,00	1	1	1	USME	1	$ 625.000
3192948244	$ 55.000.000	$ 763.889	72	$ 1,00	1	1	1	USME	0,9	$ 687.500
3508188595	$ 130.000.000	$ 638.889	72	$ 600.000,00	140	1	1	USME	1	$ 638.889
3108760884	$ 100.000.000	$ 688.889	72	$ 700.000,00	72	1	1	USME	1	$ 688.889
3142867602	$ 60.000.000	$ 705.882	85	$ 1,00	1	1	1	USME	1	$ 705.882

PROMEDIO	684.509,80
DESVIACION ESTANDAR	55.676,94
COEFICIENTE DE VARIACIÓN	8,13%

VALOR M² TERRENO	669.232
VALOR M² PARQUEADERO	
VALOR M² DEPOSITO	
VALOR M² OPTADO	670.000,00
VALOR TOTAL	48.240.000

PROMEDIO	669.232
DESVIACION ESTANDAR	35.144,47
COEFICIENTE DE VARIACIÓN	5,25%
AREA	*72*

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO
KR 1 A 98 C 24 SUR

247

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:

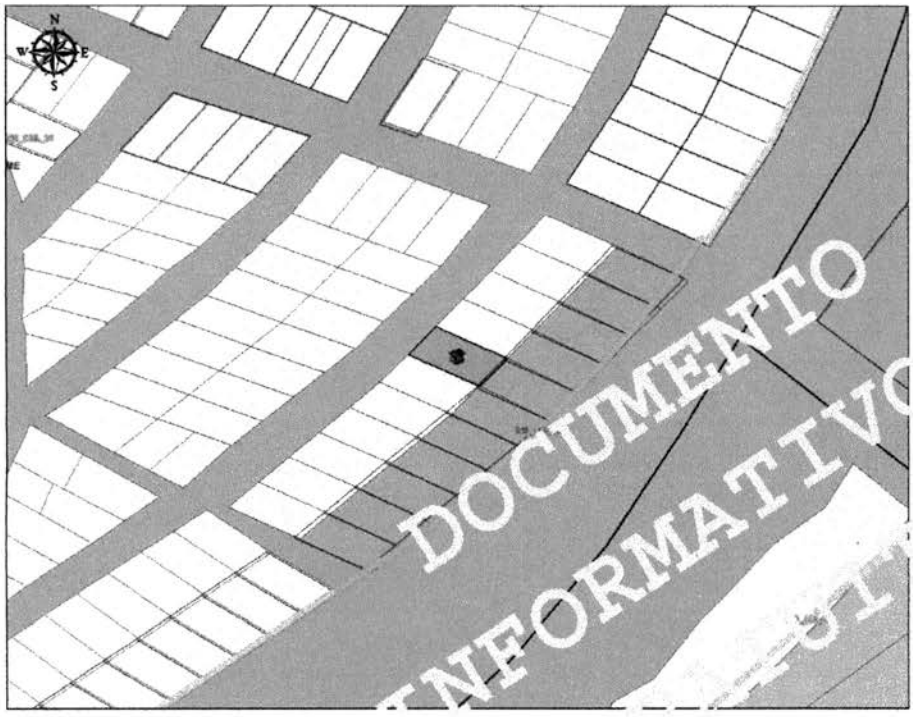

- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Localización

Localidad	5-USME
Barrio Catastral	002615-LA ESPERANZA DE USME

10

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO
KR 1 A 98 C 24 SUR

248

Manzana Catastral	00261563
Lote Catastral	0026156308
UPZ	58-COMUNEROS

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital ¿ IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

Sector Normativo	Código Sector: 3 Sector Demanda: D Decreto: Dec 431 de 2004 Mod.=Res 820 de 2006. 520 de 2008. Dec 344 de 2015
Acuerdo 6 de 1990	El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector Uso	El predio no se encuentra en esta zona.
Excepciones de Norma	El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector Edificabilidad	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial

Plan Parcial	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización

Legalización	Nombre: LA ESPERANZA K-10 Estado: 1 Decreto: 420 de 02-OCT-98

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo

Urbanístico	Código: 050165B001 Tipo plano: 2

Topográfico	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Amenazas

Amenaza Remoción masa	Nivel Amenaza: baja
Amenaza Inundación	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional	El predio no se encuentra en esta zona.
Área Forestal Distrital	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Reserva Vial

Reserva Vial	Nombre: Avenida Autopista al Llano Tipo Vía: V-2 Acto Administrativo: RES

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Estratificación

Atípicos	El predio no se encuentra en esta zona.
Estrato	1 Acto Administrativo: DEC551 de 12-SEP-19

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.

DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO

PLANO DE LOCALIZACION DEL INMUEBLE GENERAL

251

VIA DE ACCESO

VIA DE ACCESO

NOMENCLATURA

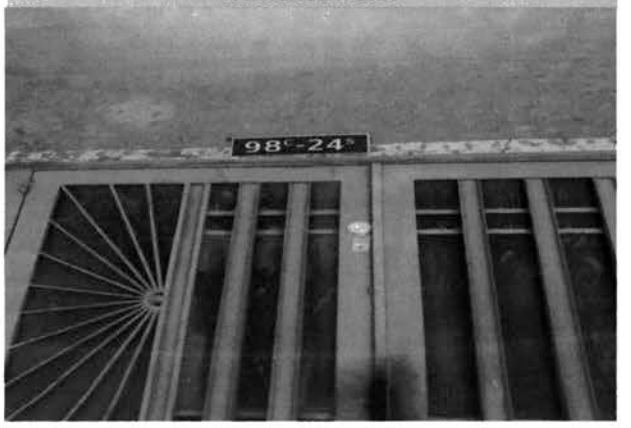

FACAHADA

14

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

252

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200303937929253876 **Nro Matrícula: 50S-985181**

Impreso el 3 de Marzo de 2020 a las 07:02:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 22-08-1986 RADICACIÓN: 86-82835 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 14-07-1986

CODIGO CATASTRAL: **AAA0145JPOE**COD CATASTRAL ANT: US 2952

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 16. CON AREA DE 72.00M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA #1153 DEL 03-07-86 NOTARIA 16 DE BOGOTA.SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION PALACIOS RATIVA MARIA EMMA ADQUIRIO POR COMPRA A SOACHA MORALES ALIRIO POR ESCRITURA 1083 DEL 19-06-86 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO PORCOMPRA A RAMOS GONZALEZ HONORIO POR ESC.1119 -10-0656NT.3BTA HONORIO RAMOS GONZALEZ ADQUIRIO POR COMPRA A BENILDO SALAZAR Y EFIGENIA AREVALO DE SALAZAR SEGUN ESC 1627 DE 13 DE ABRIL DE 1 970 NOT 4. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500723714 ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRAA HECHAS DE DISTINTAS PORCIONES DE TERRENO HASTA ADQUIRIR EL TODO EL GLOBO QUE HOY VENDEN DE LA SIGUIENTE MANERA: POR ESC 1328 DE 25 DE MAYO DE 1 920 NOT 2. DE BOGOTA POR COMPRA A CAMPO BENILDO SALAZAR Y FELICIANO SALAZAR POR COMPRA AL MISMO FELICIANO SALAZAR POR ESC 1401 DE 1. DE OCTUBRE DE 1 921 NOT 2. DE BOGOTA POR COMPRA A ROBERTO SALAZAR SEGUN ESC 2422 DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1 924 NOT 2 DE BOGOTA POR COMPRA A FELICIANO SALAZAR SEGUN ESC 1161 DE 9 DE JUNIO DE 1 924 PARTE POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE FELICIANO SALAZAR TRAMITADA EN EL JUZGADO 6 C CTO DE BOGOTA REGISTRADA AL LIBRO 1 PAG 295 N. 5218 DE 11 DE DICIEMBRE DE 1 928

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) KR 1A 98C 24 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) KR 5B BIS ESTE 100 20 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) URBANIZACION LA ESPERANZA LOTE 16. MANZANA "D"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 984986

50S - 985165

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-07-1986 Radicación: 86-82835

Doc: ESCRITURA 1153 del 03-07-1986 NOTARIA 16. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 911 LOTEO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PALACIOS RATIVA MARIA EMMA **CC# 20282802 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-10-1986 Radicación: 86130939

Doc: ESCRITURA 1617 del 22-08-1986 NOTARIA 16. de BOGOTA VALOR ACTO: $30,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE\UELA QUEMBA NELSON CC# 19425007

A: CASTELLANOS CARMEN INES **CC# 20148564 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-07-1993 Radicación: 9347904

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

253

Certificado generado con el Pin No: 200303937929253876 **Nro Matrícula: 50S-985181**

Impreso el 3 de Marzo de 2020 a las 07:02:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 149 del 05-02-1991 NOTARIA 16. de BOGOTA VALOR ACTO: $120,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTELLANOS CARMEN INES CC# 20148564

A: DAZA CRUZ MARTHA PATRICIA **CC# 51963726 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-04-2001 Radicación: 2001-21821

Doc: OFICIO 496 del 16-03-2001 JUZGADO 14 C. MPAL de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPITIA SALINA CEFERINO

A: DAZA CRUZ MARTHA PATRICIA **CC# 51963726 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-05-2013 Radicación: 2013-49239

Doc: OFICIO 18889 del 25-05-2012 EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO POR JURISDICCION COACTIVA NUMERO 04079F

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUEDUCTO AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA

A: DAZA CRUZ MARTHA PATRICIA **CC# 51963726 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-11-2017 Radicación: 2017-69447

Doc: OFICIO 1795 del 03-10-2017 ACUEDUCTO AGUA ALCANTARILLADO Y ASEO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUEDUCTO AGUA ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA

A: DAZA CRUZ MARTHA PATRICIA **CC# 51963726 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

16

254

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200303937929253876 **Nro Matrícula: 50S-985181**

Impreso el 3 de Marzo de 2020 a las 07:02:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-57880 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 11-11-1998

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE CASTELLANOS CARMEN INES CORREGIDO VALE SEG.ESC.149-05-02-91 NOTARIA 16 Y FOLIO FISICO (985181)ART.35DL1250/70LMVO*

==

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-97231 **FECHA: 03-03-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

AVALUOS CERTIFICADOS

DICTAMEN PERICIAL ARTÍCULO 226

En la ciudad de Bogotá a los 11 días del mes de Marzo de 2.020, Christian German Diaz Avendaño, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con c.c. no. 79.924.586 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de la empresa Avalúos Certificados con Nit. 79.924.586-7, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal que se aporta, ubicada en Bogotá en la calle 12 b no. 8 – 23 oficina 415 cuyos teléfonos son: 3227852669 – 7580687 y con el correo electrónico contacto@avaluoscertificados.com en referencia al presente avalúo, efectuamos las siguientes constancias:

1. *El presente peritaje es realizado por la empresa Avaluos Certificados con la asignación al profesional idóneo para presentar dicho dictamen.*

2. *La actividad de la empresa Avaluos Certificados es una empresa dedicada al sector valuatorio con profesionales certificados por el Registro Abierto de Avaluadores en las diferentes categorías, para este Avaluó se asignó al Ingeniero Christian German Díaz Avendaño quien es mayor de edad e identificado con c.c.79924586 quien es profesional idóneo en Inmuebles Urbanos con el numero de Aval-79924586 por el régimen de transición con una experiencia de más de 7 años en el sector valuatorio, para el desempeño de la actividad valuatoria se acreditan los siguientes títulos académicos y documentos que certifican la experiencia profesional: Ingeniero Electrónico*

2.1 *Registro Abierto de Avaluadores en la Categoría Urbanos*

nota: Se anexan los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

3. *En los últimos 4 años, la empresa Avaluos certificados ha participado en la elaboración de los siguientes Avaluos Urbanos:*

AVALUOS CERTIFICADOS

Juzgado o despacho	Nombre de las partes	Apoderado de las partes	Materia del dictamen
Sexto de familia	Nayibe Fernández	Ricardo Agudelo	Divisorio
Juzgado civil de Zipaquirá	Diana marcela Díaz Córdoba	Jaime José Fernández	Divisorio
Juzgado civil del circuito 2 de ejecución de sentencias	Diana lorena farfán	Emilio José Rodríguez	Pertenencia
Juzgado 11 civil del circuito	Juez María Eugenia santa García	Jorge enrique Martínez	Divisorios
Juzgado 11 civil del circuito	Carmen lucia cortes	Argemiro pinta Anaya	Expensas
Juzgado 30 civil del circuito		Jorge Fernando granados	Divisorios
Juzgado 10 del circuito civil		Jorge Díaz	Divisorios
Juzgado 19 de familia	María toro	Alexander Ramírez	Expensas
Juzgado 40 civil del circuito de Bogotá		Pedro cantor	Pertenencia
Juzgado 39 civil municipal de Bogotá	Jenny Moncada	Armando Veloza	Divisorio
Juzgado 6 civil del circuito de Bogotá	Pedro José Fonseca Leguizamón	Sandra esmeralda Valbuena	Divisorio
Juzgado 8 civil circuito de Bogotá	Angela maría Rodríguez	Maryily vega Sotelo	
Juzgado 50 civil circuito de Bogotá	Proceso no. 25-2005-00108		
Juzgado 32 civil municipal - Bogotá	Carmen julia molano	Hernán Betancur quintero	Divisorio 2019-0027
Juzgado 20 civil circuito - Bogotá	Blanca Mary Mojica	Emelina contreras enciso	Divisorio 2015-01088
Juzgado 01 civil municipal - Cundinamarca - Chocontá	Banco agrario de Colombia	Efraín Chávez Pascagaza	Ejecutivo singular no. 251834003001-2017-0223-00
Juzgado cuarenta y tres civil del circuito	Rosalbita Sánchez		Pertenencia 11001310304320160014000

Bogota D.C Código Postal 110831
Oficina Calle 12 B No. 8-23, OF 415 Edificio Central
320 8929993 - 5963508
contacto@avalúoscertificados.com.co

AVALUOS CERTIFICADOS

Juzgado 50 civil circuito	Claudia patricia forero	Luis miguel forero	Proceso 25-2005-00108
Tribunal administrativo de Cundinamarca, sección tercera.	Dora Isabel posada molina		
Juzgado 40 civil del circuito	Francisco Quiñonez		
Juzgado 3°	Ángel ben Hur morales		Divisorio
Juzgado 24 civil del circuito de Bogotá	Hugo Azuero g	Luis García	Expediente 2015-00456-00 proceso declarativo
Juzgado octavo civil municipal de oralidad	John Jairo Uribe Chavarriaga y otros	Alexander Uribe Betancur y otra	Rad: 2015-01096
Juzgado 28 proceso 2017 - 372	Distribuidora acosta		Proceso 2017-0372
juzgado 42 c m	José Luciano Vargas Riveros	Martha Janeth roldan Angarita	Proceso 2017-00018
Juzgado 45 civil del circuito			Divisorio no 2017-00346
Juzgado 32	Anyela López Narváez		Proceso 2012-354
Juzgado 2o, civil del circuito de Bogotá	Jesús maría Gualteros	María Herminda cárdenas	Divisorio
Juzgado promiscuo municipal Junín	Luis Eduardo González	Luis Adelio bejarano	Proceso ejecutivo 006-2018
Juzgado séptimo civil del circuito de Bogotá	Erika Ana Martha Matzat	Helena Arango Arango	Proceso de simulación absoluta
Juez 60 civil municipal Bogotá	Carlos Idelfonso peñuela Díaz	Fredy Hernán peñuela Díaz	Radicado: 2017- 1167
Juzgado 12 de familia del circuito de Bogotá	Nayibe moreno	Guillermo sabogal Ferreira	Liquidación sociedad conyugal no. 2015-1004

Bogota D.C Código Postal 110831
Oficina Calle 12 B No. 8-23, OF 415 Edificio Central
320 8929993 - 5963508
contacto@avalúoscertificados.com.co

AVALUOS CERTIFICADOS

Juzgado 8 de Familia del circuito de Bogotá	Claudia García	Leonel Suarez	Mejoras
Juzgado 5 civil de Circuito de Bogotá	Luis Alberto Mestizo	José Antonio Bohórquez	Divisorio
Juzgado 42 civil de Circuito de Bogotá	Guillermo Florián	Guillermo Florián	Pertenencia
Juzgado 5 Civil del circuito de Bogotá	William Chuquin		Pertenencia
Juzgado 56 civil del circuito de Bogotá	Transito Vargas		Pertenencia
Juzgado 22 de Familia de Bogotá	Jose Antonio Ricaurte		Sucesión
Juzgado 5 civil del circuito de Bogotá	Luis Alberto Mestizo		Usufructo
Juzgado 48 civil del circuito de Bogotá	Gerardo Gamarra		Pertenencia
Juzgado 50 civil del circuito de Bogotá	Elsa Alicia Nova	Aida Sonia Vega	Divisorio

Bogota D.C Código Postal 110831
Oficina Calle 12 B No. 8-23, OF 415 Edificio Central
320 8929993 - 5963508
contacto@avalúoscertificados.com.co

AVALUOS CERTIFICADOS

4. *Manifestamos que a la fecha del presente dictamen la empresa Avaluos Certificadas no ha sido designada en procesos anteriores o en curso por los interesados, la referida empresa no se encuentra incursa en las causales contenidas en el artículo 50 del código general del proceso.*

5*. Las metodologías están establecidas en la Resolución 620 de 2008 dentro del marco de la Ley 388 de 1997 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi Capitulo I.*

6*. Dictamen*

7*. A continuación, se relacionan los siguientes documentos que hacen parte del presente dictamen.*

- *Avaluó Certificado*
- *Certificado de tradición y libertad*
- *Copia del Impuesto Predial*
- *Certificación vigente del Registro Abierto de Avaladores*

(**para tener en cuenta:** el perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. el dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.

Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones)

8. La metodología realizada en el presente dictámen es metodo comparativo de mercado, y metodo de costo de reposición que es utilizada por la empresa avaluos capital para este tipo de dictámenes, adicionalmente, dichas metodologías son las dispuestas en la resolusión 620 del igac.

AVALUOS CERTIFICADOS

NOTA: Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

9. Las metodologías aplicadas en el presente informe no son diferentes a otros procesos de inmuebles con similares condiciones económicas.

Atentamente

Christian German Díaz Avendaño
valuador certificado
aval – 79924586

Bogota D.C Código Postal 110831
Oficina Calle 12 B No. 8-23, OF 415 Edificio Central
320 8929993 - 5963508
contacto@avalúoscertificados.com.co

Bogotá, 11 de Marzo de 2020

Señor:
JUZGADOS BOGOTA
Ciudad.

Referencia: AVALÚO PROCESO DIVISORIO

CHRISTIAN GERMAN DÍAZ AVENDAÑO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como perito avaluador, debidamente reconocido para tal fin por el Registro Abierto de Avaluadores que se anexa con el dictamen. Respetuosamente me dirijo a su despacho con el objeto de presentar el dictamen pericial que determina el valor del bien y el tipo de división que fuere procedente, con lo que me dispongo a presentar atendiendo lo enunciado.

Artículo 406. *Partes.* Todo comunero puede pedir la división material de la cosa común o su venta para que se distribuya el producto.

La demanda deberá dirigirse contra los demás comuneros y a ella se acompañará la prueba de que demandante y demandado son condueños. Si se trata de bienes sujetos a registro se presentará también certificado del respectivo registrador sobre la situación jurídica del bien y su tradición, que comprenda un período de diez (10) años si fuere posible.

En todo caso el demandante deberá acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama. (subrayado fuera del texto original).

En atención a lo dispuesto por la norma procedo a cumplir con lo señalado de la siguiente manera:

1. **EN CUANTO AL VALOR DEL BIEN**: Según lo evidenciado en el inmueble materia del litigio sobre el que se efectúo la inspección, se identifica con la matrícula inmobiliaria **50S-985181,** Chip **AAA0145JPOE** cedula catastral N° **US 24687,** ubicada en la **KR 1 A # 98 C - 24 SUR** barrio **LA ESPERANZA DE USME** del municipio de **BOGOTA D.C - CUNDINAMARCA**. Sobre el cual se aplicaron los criterios de evaluación utilizados y aprobados por la resolución 620 del **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI,** apoyado con la memoria fotográfica, las memorias de cálculo, el mapa de ubicación y la investigación vecinal efectuada para concluir el resultado final, por lo que se logró determinar que el valor comercial del inmueble que se puede detallar en el informe valuatorio presentado.

2. **EN CUANTO AL TIPO DE DIVISION**: El inmueble de matrícula inmobiliaria **50S-985181,** NO es susceptible a división material, según decreto 431 del 2004 donde se encuentra en tratamiento de mejoramiento integral con intervención complementaria de conformidad con el dictamen presentado por el despacho NO es de aquellos que pueden ser divididos materialmente sin que su fraccionamiento afecte a los demás propietarios y por tanto, habrá que dividirse ad valorem mediante venta de la cosa común en pública subasta.

3. **EN CUANTO A LAS MEJORAS**: Estas no se determinan ni se incorporan al avalúo, toda vez que no es el objeto de la demanda

El presenta avalúo se efectúa a petición del contratante y se ajusta a la realidad de los elementos verificados al momento de realizar la inspección del bien mencionado y hace complemento con el trabajo de avalúo que se encuentra inserto en el cuaderno de la demanda.

Esperamos haber cumplido con lo solicitado y poder colaborarles en otra oportunidad.

Cordialmente.

CHRISTIAN GERMAN DÍAZ AVENDAÑO
VALUADOR CERTIFICADO
AVAL – 79924586

PIN de Validación: b6d20a7f

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) CHRISTIAN GERMAN DÍAZ AVENDAÑO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79924586, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 15 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79924586.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) CHRISTIAN GERMAN DÍAZ AVENDAÑO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	15 Jun 2018	Régimen de Transición
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	29 Oct 2019	Régimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	29 Oct 2019	Régimen Académico
Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	29 Oct 2019	Régimen Académico

PIN de Validación: b6d20a7f

RAA Registro Abierto de Avaluadores
https://www.raa.org.co

A.N.A.

Categoría 6 Inmuebles Especiales		
Alcance • Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	**Fecha** 29 Oct 2019	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil		
Alcance • Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	**Fecha** 29 Oct 2019	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares		
Alcance • Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, palenteológico y similares.	**Fecha** 29 Oct 2019	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 10 Semovientes y Animales		
Alcance • Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	**Fecha** 29 Oct 2019	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio		
Alcance • Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	**Fecha** 29 Oct 2019	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 12 Intangibles		
Alcance • Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de	**Fecha** 29 Oct 2019	**Regimen** Régimen Académico

comercio, prima comercial y otros similares.

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 30 de Abril de 2017, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA
Dirección: CALLE 8A NO. 69 D - 17
Teléfono: 3143628528
Correo Electrónico: german8202@yahoo.es

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral por Competencias en Avalúos - El Centro de Altos Estudios Inmobiliarios

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) CHRISTIAN GERMAN DÍAZ AVENDAÑO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79924586.

El(la) señor(a) CHRISTIAN GERMAN DÍAZ AVENDAÑO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

b6d20a7f

PIN de Validación: b6d20a7f

https://www.raa.org.co

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Marzo del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

Señor Juez
Joaquin Julian Amaya Ardila
JUZGADO ACTUAL: 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
(JUZGADO ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
Rama Judicial de la República de Colombia
E. S. D.

NANCY ... VERRA
F 29
U
RADICADO
2926 - 165 14

Ref. MEMORIAL – AVALÚO CATASTRAL, SOLICITUD FECHA Y HORA REMATE

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	**2001 – 201**	
Partes:	**Nombre y/o Razón Social:**	**ID:**
Demandante(s)	CEFERINO ESPITIA SALINAS	
Demandado(s):	MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ	CC 51.963.728

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
83374 13-MAR-'20 14:15

Respetada señora Juez:

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la **C.C. No. 80.815.274**, y, portador de la **T. P. No.** 182.409, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Abogado en ejercicio, en calidad de apoderado del señor **MARTIN EMILIO MEDINA CELIS** dentro del proceso 2011-1340 del Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, y **ACTUAL ACREEDOR DENTRO DE LOS REMANENTES EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA**, por medio del presente documento, me permito hacer la siguiente manifestación:

En la decisión **"PARCIALMENTE RECURRIDA"** al recurso de reposición y en subsidio apelación de fecha 27 de febrero de 2020 y en estado del 28 de febrero de 2020, según la cual se ***repone parcialmente el auto de fecha febrero 11 de 2020*** en lo requerido respecto a la actualización de la liquidación del crédito. Este despacho en dicha decisión, adicionó y solicitó a este apoderado que allegue actualización del avaluó del bien inmueble, con el objetivo de que se pueda establecer la fecha y hora de remate del bien inmueble.

Cumpliendo de esta manera la solicitud del juzgado y además, lo estipulado en el numeral 4 del artículo 444 del CGP, me permito radicar y anexar el **INFORME DE AVALUO DEL BIEN INMUEBLE**. Este avaluó, realizado por peritos profesionales y registrados en el **REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES (RAA), Y POR LA CORPORACIÓN AUTOREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES-ANA** contiene toda la información necesaria del bien inmueble y su alrededores, así como su valor del metro cuadrado y por último el valor comercial y el catastral, y demás información completa.

Para el caso en concreto, el avaluó catastral del bien inmueble a través del impuesto predial incluido en el informe de avaluó, junto con la ecuación aritmética que le sume el 50% de dicho avalúo se está cumpliendo el numeral y artículo precedente para que se proceda a dar el traslado respectivo.

En el impuesto predial del año 2020 claramente se ve que el avalúo catastral del bien inmueble de propiedad de la aquí demandada establece un valor total de:

- **CUARENTA Y SIETE MILLONES, SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($47.745.000.00)** Que a dicho valor catastral debe sumársele el 50% tal y como lo establece el numeral 4º del artículo 444 del CGP,

  por lo que:

- El valor catastral del bien inmueble incluido el 50%, da un total de **SETENTA Y UN MILLONES, SEISCIENTOS DIESIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($71.617.500).**

De esta manera hago la siguiente:

SOLICITUD

1) Dar aprobación al valor catastral con el 50% del inmueble en la suma de **SETENTA Y UN MILLONES, SEISCIENTOS DIESIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($71.617.500)** y el traslado respectivo.

2) Fijar nueva fecha y hora para remate.

3) Copias simples del proceso

ANEXOS

1) Informe del avaluó del bien inmueble Solicitado por este despacho. Este informe contiene, copia del impuesto predial unificado del año 2020, donde aparece el valor catastral del bien inmueble de propiedad de la aquí demandada, copia del certificado de tradición y libertad del bien inmueble de propiedad de la aquí demandada con vigencia de marzo de 2020, y demás información importante del bien inmueble.

Respetuosamente a usted señor juez

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO
ABOGADO
T.P: 182.409 C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
DESPACHO
25 JUN 2021
Al despacho de Señor
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 20 AGOSTO de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 014 – 2001 – 00201

Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se da traslado por el término de tres días del avalúo del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50S – 985181[1], el cual asciende a la suma de setenta y un millones seiscientos diecisiete mil quinientos pesos moneda corriente ($71.617.500).

Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 096

Hoy 21 de AGOSTO *de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.*

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

[1] Ver folios 238 – 268 C.2.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
DESPACHO

15 SEP 2020 **03**

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 014 2001 00201

Comoquiera que el avalúo del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **50S-985181** no fue objetado en la oportunidad correspondiente, este Despacho, con base en lo normado en el artículo 444 (regla 4ª) del Código General del Proceso, le **imparte aprobación** en la suma de trecientos setenta y cinco millones novecientos cuarenta y ocho mil pesos moneda corriente (**$71`617.500.⁰⁰**).

Notifíquese,

JOAQUIN JULIAN AMAYA ARDILA
Juez

DMG

JUZGADO ~~14 CIVIL~~ MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. **115***
*Fijado **hoy 23 de septiembre de 2020.** a las 8:00 a.m*

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12

Señora Juez
Joaquin Julian Amaya Ardila
JUZGADO ACTUAL: 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
(JUZGADO ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
Rama Judicial de la República de Colombia
E. S. D.

Barandas copia 271

Ref. MEMORIAL – FIJAR NUEVA FECHA DE REMATE Y COPIAS EXPEDIENTE

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	**2001 – 201**	
Partes:	**Nombre y/o Razón Social:**	**ID:**
Demandante(s)	CEFERINO ESPITIA SALINAS	
Demandado(s):	MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ	CC 51.963.728

Respetada señora Juez:

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la **C.C. No. 80.815.274**, y, portador de la **T. P. No.** 182.409, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Abogado en ejercicio, en calidad de apoderado del señor **MARTIN EMILIO MEDINA CELIS** dentro del proceso 2011-1340 del Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, y **ACTUAL ACREEDOR DENTRO DE LOS REMANENTES** en el proceso de la referencia, por medio del presente documento, me permito hacer la siguiente manifestación:

SOLICITUD

1) Solicito a su despacho, que bajo la nueva modalidad establecida (debido a las circunstancias actuales de la pandemia del COVID-19) y comunicado de interés propuesto por la oficina de apoyo de los juzgados civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá D.C, se me haga entrega del oficio(AUTO DE TRAMITE) de fecha 22 de septiembre del presente año tal y como aparece en la pagina WEB del C.S.Judicatura (consulta de proceso) con el fin de revisar los mismos para posteriormente después de haberlos leído, hacer una nueva solicitud.
2) Que la respuesta y el documento (copia) adjunto me sea notificado y/o entregado al correo electrónico juanma_2074@hotmail.com.

Con el respeto que se merece señor juez

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO
T.P: 182.409 DEL C.S.J

89655 8-OCT-'20 8:54
OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

0-14
letra
5599-3-14
Folio
27

Memorial-Solicitud fecha remate otros

272

Juan Manuel Arias Terrero <juanma_2074@hotmail.com>

Mié 7/10/2020 4:35 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (400 KB)

MEMORIALJUZGADO14EJECSENTBOG7102020PDF.pdf;

Muy buenas tardes.

Adjunto un memorial en PDF al Juzgado 14 de Ejecución de Sentencias de Bogotá con el fin de que se me envié copia y/o respuesta del auto de tramite del 22 de agosto de 2020.

El proceso de la referencia es el 11001400301420010020100, donde el demandante es el señor Ceferino Espitia Salinas y la parte demandada es la señora Martha Patricia Daza Cruz.

Dentro del proceso yo obro como apoderado del señor Martin Emilio Medina Celis dentro del proceso 2011-1340 del Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, y **ACTUAL ACREEDOR DENTRO DE LOS REMANENTES** en el proceso de la referencia arriba anotado.

Gracias por la atencion.

Juan Manuel Arias
Abogado.

Consejo Superior de la Judicatura
15 OCT 2020
10
Observaciones:
El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintidós (22) de octubre dos mil veinte (2020)

Proceso No. 014 2001 00201

En atención a la solicitud que antecede[1], advierte el Despacho que el auto de tramite al cual se hace referencia en el registro de actuaciones siglo XXI, corresponde a la aprobación del avaluó resuelta en providencia de septiembre 22 de 2020, el cual puede ser revisado por la parte interesada en el micrositio de la página de la Rama Judicial en la cual se encuentran las providencias que se van profiriendo por parte de este Juzgador. .

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

DAG

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 134 hoy 23 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12

[1] Ver folios 272 C-Ppal.

MEMORIAL. SOLICITUD FECHA REMATE Y OTROS

Juan Manuel Arias Terrero <juanma_2074@hotmail.com>

Vie 11/12/2020 4:13 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (699 KB)

jusgado 14 sentencias bogota.pdf;

Muy Buenas tardes.

El proceso de la referencia es el 11001400301420010020100, donde el demandante es el señor Ceferino Espitia Salinas y la parte demandada es la señora Martha Patricia Daza Cruz.

Dentro del proceso yo obro como apoderado del señor Martin Emilio Medina Celis dentro del proceso 2011-1340 del Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, y **ACTUAL ACREEDOR DENTRO DE LOS REMANENTES** en el proceso de la referencia arriba anotado.

Gracias por la atención.

Juan Manuel Arias
Abogado.

Señora Juez
Joaquin Julian Amaya Ardila
JUZGADO ACTUAL: 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
(JUZGADO ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
Rama Judicial de la República de Colombia
E. S. D.

Ref. MEMORIAL – FIJAR FECHA DE REMATE Y OTROS

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	**2001 – 201**	
Partes:	**Nombre y/o Razón Social:**	**ID:**
Demandante(s)	CEFERINO ESPITIA SALINAS	
Demandado(s):	MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ	CC 51.963.728

Respetada señora Juez:

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la **C.C. No. 80.815.274**, y, portador de la **T. P. No.** 182.409, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Abogado en ejercicio, en calidad de apoderado del señor **MARTIN EMILIO MEDINA CELIS** dentro del proceso 2011-1340 del Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, y **ACTUAL ACREEDOR DENTRO DE LOS REMANENTES** en el proceso de la referencia, por medio del presente documento, me permito hacer la siguiente manifestación:

1) Este apoderado después de haber revisado los estados electrónicos de fecha 22 de septiembre de 2020 y así mismo del 22 de octubre del 2020, me permito entonces hacer las siguientes solicitudes para para el año 2021, que son las siguientes:

SOLICITUD

1) Solicito a este despacho que fije en lo posible una fecha (para abril o mayo de 2021) y hora para audiencia de remate del bien inmueble de propiedad de la aquí **DEMANDADA,** con el objetivo de poder subir fotos e información del bien inmueble en los portales web especializados en remates, y de esta manera conseguir posibles postores interesados en participar en la audiencia.
2) Solicito a este despacho que corrija el avaluó del bien inmueble en el auto de fecha de 22 de septiembre de 2020, ya que los valores en letras no coinciden con el valor estipulado en números, porque aparece de la siguiente manera: "*....le imparte aprobación en la suma de trescientos setenta y cinco millones*

novecientos cuarenta y ocho mil pesos moneda corriente($71.617.500.00)", La suma en números es la correcta pero en la letra está equivocado.

3) Solicito a este despacho que por favor acepte el cargo de secuestre del bien inmueble a la empresa ABC JURIDICA S.A.S., ya que desde el 23 de octubre de 2018 (fecha en la que dicha empresa aceptó el cargo y lo radicó) hasta la fecha no se le ha acreditado de manera oficial por este juzgado la condición de secuestre, esto con el objetivo de poder solicitarle a esta empresa la revisión y elaboración de un informe que acredite el estado actual del bien inmueble, además, de poder tener el aval frente a quienes habitan el bien inmueble el ingreso al mismo.

Con el respeto que se merece señor juez

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO
T.P: 182.409 DEL C.S.J

MEMORIAL. SOLICITUD FECHA REMATE Y OTROS

Júan Manuel Arias Terrero <juanma_2074@hotmail.com>

Vie 11/12/2020 4:13 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (699 KB)

jusgado 14 sentencias bogota.pdf;

Muy Buenas tardes.

El proceso de la referencia es el 11001400301420010020100, donde el demandante es el señor Ceferino Espitia Salinas y la parte demandada es la señora Martha Patricia Daza Cruz.

Dentro del proceso yo obro como apoderado del señor Martin Emilio Medina Celis dentro del proceso 2011-1340 del Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, y **ACTUAL ACREEDOR DENTRO DE LOS REMANENTES** en el proceso de la referencia arriba anotado.

Gracias por la atención.

Juan Manuel Arias
Abogado.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
07239 25-JAN-'21 10:54

Señora Juez
Joaquin Julian Amaya Ardila
JUZGADO ACTUAL: 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
(JUZGADO ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
Rama Judicial de la República de Colombia
E. S. D.

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
490-101-14

Ref. MEMORIAL – FIJAR FECHA DE REMATE Y OTROS

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	**2001 – 201**	
Partes:	**Nombre y/o Razón Social:**	**ID:**
Demandante(s)	CEFERINO ESPITIA SALINAS	
Demandado(s):	MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ	CC 51.963.728

Respetada señora Juez:

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la **C.C. No. 80.815.274**, y, portador de la **T. P. No.** 182.409, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Abogado en ejercicio, en calidad de apoderado del señor **MARTIN EMILIO MEDINA CELIS** dentro del proceso 2011-1340 del Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, y **ACTUAL ACREEDOR DENTRO DE LOS REMANENTES** en el proceso de la referencia, por medio del presente documento, me permito hacer la siguiente manifestación:

1) Este apoderado después de haber revisado los estados electrónicos de fecha 22 de septiembre de 2020 y así mismo del 22 de octubre del 2020, me permito entonces hacer las siguientes solicitudes para para el año 2021, que son las siguientes:

SOLICITUD

1) Solicito a este despacho que fije en lo posible una fecha (para abril o mayo de 2021) y hora para audiencia de remate del bien inmueble de propiedad de la aquí **DEMANDADA,** con el objetivo de poder subir fotos e información del bien inmueble en los portales web especializados en remates, y de esta manera conseguir posibles postores interesados en participar en la audiencia.
2) Solicito a este despacho que corrija el avaluó del bien inmueble en el auto de fecha de 22 de septiembre de 2020, ya que los valores en letras no coinciden con el valor estipulado en números, porque aparece de la siguiente manera: "*....le imparte aprobación en la suma de trescientos setenta y cinco millones*

novecientos cuarenta y ocho mil pesos moneda corriente($71.617.500.00)", La suma en números es la correcta pero en la letra está equivocado.

3) Solicito a este despacho que por favor acepte el cargo de secuestre del bien inmueble a la empresa ABC JURIDICA S.A.S., ya que desde el 23 de octubre de 2018 (fecha en la que dicha empresa aceptó el cargo y lo radicó) hasta la fecha no se le ha acreditado de manera oficial por este juzgado la condición de secuestre, esto con el objetivo de poder solicitarle a esta empresa la revisión y elaboración de un informe que acredite el estado actual del bien inmueble, además, de poder tener el aval frente a quienes habitan el bien inmueble el ingreso al mismo.

Con el respeto que se merece señor juez

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO
T.P: 182.409 DEL C.S.J

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

10 27 ENE 2021

Al despacho del Señor (a) Juez (a): ____
Observaciones: ____
El (la) Secretario (a) ____

278

Memorial. Solicitud Fecha Remate y otros

Juan Manuel Arias Terrero <juanma_2074@hotmail.com>

Vie 22/01/2021 15:19

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (699 KB)

Memorial Juzgado 14 sentencias bogota 2021.pdf;

Muy Buenas tardes.

Mediante acuerdo ACUERDO No. CSJBTA20-103 por el cual se suspendió el servicio virtual a todos los despachos de Ejecución Civil Municipal de Bogotá desde el 10 de Diciembre de 2020 hasta el 18 de Diciembre de 2020, por fuerza mayor y debido al Covid-19, me permito radicar hoy 21 de enero de 2021 este memorial a los correos electrónicos arriba mencionados para que tengan el trámite correspondiente atendiendo que el servicio judicial en estos despachos ya se encuentra reestablecido.

El proceso de la referencia es el 11001400301420010020100, donde el demandante es el señor Ceferino Espitia Salinas y la parte demandada es la señora Martha Patricia Daza Cruz.

Dentro del proceso yo obro como apoderado del señor Martin Emilio Medina Celis dentro del proceso 2011-1340 del Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, y **ACTUAL ACREEDOR DENTRO DE LOS REMANENTES** en el proceso de la referencia arriba anotado.

Gracias por la atención.

Juan Manuel Arias
Abogado.

79380 29-JAN-'21 15:18

279

Señora Juez
Joaquin Julian Amaya Ardila
JUZGADO ACTUAL: 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
(JUZGADO ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
Rama Judicial de la República de Colombia
E. S. D.

Ref. MEMORIAL – FIJAR FECHA DE REMATE Y OTROS

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	**2001 – 201**	
Partes:	**Nombre y/o Razón Social:**	**ID:**
Demandante(s)	CEFERINO ESPITIA SALINAS	
Demandado(s):	MARTHA PATRICIA DAZA CRUZ	CC 51.963.728

Respetada señora Juez:

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la **C.C. No. 80.815.274**, y, portador de la **T. P. No.** 182.409, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Abogado en ejercicio, en calidad de apoderado del señor **MARTIN EMILIO MEDINA CELIS** dentro del proceso 2011-1340 del Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, y **ACTUAL ACREEDOR DENTRO DE LOS REMANENTES** en el proceso de la referencia, por medio del presente documento, me permito hacer la siguiente manifestación:

1) Este apoderado después de haber revisado los estados electrónicos de fecha 22 de septiembre de 2020 y así mismo del 22 de octubre del 2020, me permito entonces hacer las siguientes solicitudes para para el año 2021, que son las siguientes:

SOLICITUD

1) Solicito a este despacho que fije en lo posible una fecha (para abril o mayo de 2021) y hora para audiencia de remate del bien inmueble de propiedad de la aquí **DEMANDADA,** con el objetivo de poder subir fotos e información del bien inmueble en los portales web especializados en remates, y de esta manera conseguir posibles postores interesados en participar en la audiencia.
2) Solicito a este despacho que corrija el avaluó del bien inmueble en el auto de fecha de 22 de septiembre de 2020, ya que los valores en letras no coinciden con el valor estipulado en números, porque aparece de la siguiente manera: "*....le imparte aprobación en la suma de trescientos setenta y cinco millones*

27-1-21

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
79380 29-JAN-'21 15:18

Rad. 057-197-014.

novecientos cuarenta y ocho mil pesos moneda corriente($71.617.500.00)", La suma en números es la correcta pero en la letra está equivocado.

3) Solicito a este despacho que por favor acepte el cargo de secuestre del bien inmueble a la empresa ABC JURIDICA S.A.S., ya que desde el 23 de octubre de 2018 (fecha en la que dicha empresa aceptó el cargo y lo radicó) hasta la fecha no se le ha acreditado de manera oficial por este juzgado la condición de secuestre, esto con el objetivo de poder solicitarle a esta empresa la revisión y elaboración de un informe que acredite el estado actual del bien inmueble, además, de poder tener el aval frente a quienes habitan el bien inmueble el ingreso al mismo.

Con el respeto que se merece señor juez

JUAN MANUEL ARIAS TERRERO
T.P: 182.409 DEL C.S.J

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 014- 02001 00201 00

Previo a continuar con la programación de la fecha para la celebración de la almoneda, se conmina al apoderado judicial de la parte ejecutante para que en un término no superior a 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído proceda a **actualizar el valor del crédito**, pues la última liquidación aportada y aprobada en el plenario data de 12 de agosto de 2019[1], es decir, más de un año atrás y es necesario saber con exactitud el valor actual del crédito para señalar fecha de remate del bien embargado. So pena de ser requerido nuevamente para que actualice el avalúo del inmueble objeto de cautela.

Téngase en cuenta que el avalúo del bien inmueble embargado se tuvo en cuenta por el Despacho mediante providencia de fecha 22 de septiembre de 2020, y si se permite el paso del tiempo, el valor del bien también variará; por consiguiente, se conmina a las partes a que procedan de conformidad adelantando las cargas pertinentes dentro de los términos establecidos por la ley, de tal manera que, permitan a este juzgador el desarrollo normal del proceso, pues la demora en los impulsos procesales señalados acarrean dilaciones innecesarias que finalmente conllevan a la congestión del aparato judicial, ya que la actualización de la liquidación del crédito y la actualización del avalúo del bien embargado son necesarias para saber por un lado el valor actual y exacto del crédito, así como el valor del bien según el avalúo para la fecha en que se señale el remate del bien embargado.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 014 hoy 3 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

[1] Ver folios 126-137 C- Ppal.

28.1

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 014 – 2001 – 00201

Continuando con el trámite procesal correspondiente, este Juzgado resuelve:

Primero. Con base a lo establecido en el artículo 448 del C. G. del P., se señala la hora de las 11:00 a.m., el día veinticinco (25) de mayo del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S – 985181** que posee el extremo ejecutado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a cada bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Por el interesado, en los términos del artículo 450 ibídem anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en ésta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

El enlace para ingresar a la audiencia es https://call.lifesizecloud.com/8615279

Notifíquese (2),

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 053
Fijado hoy *9 de abril de 2021,* a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12